



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020. **30740**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. **30778**

Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro., y su Versión Abreviada. **30797**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. **30815**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. **30843**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
 EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 y 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 2 fracción XXI, 5 fracción IV, 9, 49 y 50 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro como entidad integrante de la federación mexicana, cuenta con una extensión territorial comprendida por los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.
3. Que en términos de los artículos 13, 20 y 22 fracciones XI y XII de la referida Constitución local, el Poder Público del Estado comprende las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, mismas que en su conjunto conforman al Gobierno del Estado como autoridad que dentro del régimen de facultades expresas que prevalecen en nuestro país, sólo puede hacer lo que la ley le permite, criterio que ha sido establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta época, 2ª Sala, Tomo XLI, página 944.
4. Que entre otras atribuciones, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, depositado en la persona del Gobernador del Estado, le corresponde promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.
5. Que por su parte, el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021” establece en su Eje de Desarrollo “Querétaro Próspero” el objetivo de impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando dentro de su estrategia II.5 “Conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado” entre otras líneas de acción, las relativas a implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático; fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro; y fomentar la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
6. Que en términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias, siendo el caso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que entre otras atribuciones, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

**7.** Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en sus artículos 6 fracción I, 7 fracciones VII y XXXI, 18, 20, 21 fracción II, 22, 23, 24, 25 fracción I, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX y XIII, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172, 183, 186 y 188, refiere que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo es la autoridad responsable de la aplicación de dicho cuerpo normativo, asumiendo como atribución la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal, mediante la emisión de licencias, permisos o autorizaciones que correspondan conforme a los términos previstos en ley, supervisando que los centros autorizados para la prestación del servicio de verificación vehicular cumplan con las obligaciones consignadas para su operación y emitiendo las disposiciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles en el Estado y municipios, salvo en lo referente a zonas o fuentes de jurisdicción federal; en tanto que se constituyen como obligaciones de los propietarios de vehículos automotores registrados en el Estado o en otra entidad federativa y que sean de uso particular o de servicio público: observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia; verificar obligatoriamente las emisiones contaminantes a la atmósfera, con la periodicidad que se establezca en los programas, mecanismos y disposiciones establecidas; y observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales.

**8.** Que en base a los artículos 1 fracciones I y II, 2, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, el Estado cuenta con un marco normativo que regula a detalle la autorización, operación, supervisión y evaluación de resultados del procedimiento relativo al servicio de verificación vehicular, de manera que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público que se encuentren registrados en el Padrón Vehicular Estatal conforme a lo establecido en el Programa, deberán presentar de forma obligatoria sus unidades en los Centros de Verificación Vehicular, para que les sea realizada la prueba de verificación, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en las Normas Técnicas Ambientales Estatales, o en su caso en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, como es el caso de los automóviles de colección, los tractores agrícolas, así como la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, y los demás que indique el Programa; en caso de que la verificación vehicular haya sido realizada en otro Estado, podrá ser reconocida como válida siempre que exista Convenio celebrado entre ambos Estados.

Asimismo, los propietarios, poseedores o conductores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del citado ordenamiento, del presente Programa de Verificación Vehicular y demás disposiciones aplicables.

**9.** Que en fecha 28 de junio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2019, mismo que entró en vigor a partir del día 01 de julio de 2019, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, instrumento que tiene por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2019, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

**10.** Que de acuerdo a la Guía para establecer Programas de Verificación Vehicular en los Estados y Municipios, establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inventario de Emisiones Querétaro año base 2015 muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) y que la aplicación de programas de verificación

vehicular permite reducir hasta un 30% las emisiones de CO e hidrocarburos, mientras que los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% de los NOx1.

11. Que mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").

12. Que derivado de las gestiones realizadas para la homologación de los procedimientos y papelería de la verificación vehicular con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Ciudad de México y el Estado de México, se ha adquirido un sistema digital de verificación vehicular en el que todos los Centros de Verificación autorizados en el Estado están conectados al sistema, el cual concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados de las misma el certificado correspondiente.

13. Que el Sistema de Diagnóstico a Bordo es el encargado de monitorear los componentes de control de emisiones contaminantes en los vehículos automotores. En México ha sido incorporado de manera gradual con la finalidad de reducir las emisiones de gases contaminantes provenientes de la combustión de los automotores en comparación con los vehículos que no poseen esta tecnología; dicho sistema vigila entre otros, el Monitor del Sistema del Combustible, el Monitor del Sistema de Componentes Integrales, el Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y el Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, que de manera conjunta y en condiciones óptimas de operación mejoran el desempeño ambiental del vehículo que lo posee.

14. Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan diésel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2017 NOM-167-SEMARNAT-2017

Asimismo, deberá realizarse observando lo previsto en los Acuerdos administrativos que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

15. Que la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro establece en sus artículos 31 fracción V segundo párrafo, que los elementos de Policía Estatal, así como los de movilidad, policía y tránsito municipal; con pleno respeto de los Derechos Humanos, se encuentran facultados para retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación y, en su caso, devolverlas cuando proceda, de conformidad con dicha Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En tanto que, cuando los vehículos no cuenten con verificación vehicular vigente o se trate de vehículos foráneos, será retenida una placa metálica, y en caso de no contar con ella, el propio vehículo.

Asimismo, el artículo 33 fracción III del citado ordenamiento, señala que el Personal Operativo antes referido deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados cuando el vehículo emita humo visiblemente contaminante, ruidos o cualquier otra forma de contaminación.

<sup>1</sup> Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, enero de 2007.

16. Que el Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro señala en su artículo 91 que los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Estado, con excepción de motocicletas, deberán contar con holograma y constancia de verificación vehicular vigente; contemplando además en su artículo 119 fracción I, entre otras obligaciones ambientales para los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del estado, las siguientes:

- a) Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;
- b) Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la verificación vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;
- c) Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente, los vehículos podrán ser retirados de la circulación por el personal operativo, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de verificación vehicular correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permita la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores durante el período comprendido por el primer semestre del presente ejercicio fiscal; esa autoridad con plenitud de competencia en el ámbito de sus atribuciones de ley, expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del ejercicio fiscal 2020, conforme al siguiente contenido:

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2020, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

**Artículo 2.** Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa:

- I. Los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.
- II. Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- III. Las personas físicas y morales autorizadas para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.

- IV. Los proveedores de equipo y software de verificación vehicular; y
- V. Los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

**Artículo 3.** Para efectos de este Programa se entiende por:

**3.1. Autorización de Verificación Vehicular.** Oficio mediante el cual, la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación Vehicular a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades que no verificaron en el periodo ordinario, cuyos datos se señalan en la misma autorización.

**3.2. Centro de Verificación.** Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, con el objeto de cumplir con el presente Programa, acreditado como Unidad de Verificación Vehicular por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en el que se verifica el cumplimiento en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así como de las normas oficiales mexicanas que establecen niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores en circulación, aplicando los métodos de medición correspondientes.

**3.3. Certificado de Rechazo.** Es el documento que se expide en los Centros de Verificación, en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

**3.4. Certificado de Verificación.** Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el estado o en algún otro; el cual se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación, pudiendo ser en la modalidad DOS "2", UNO "1", CERO "0" y DOBLE "00".

**3.5. Certificado de Verificación tipo "EXENTO".** Documento que se expide en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "exento" que exime a los vehículos de la verificación vehicular.

**3.6. Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code):** Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).

**3.7. Combustible.** Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores.

**3.8. Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector).** Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo, las condiciones de operación y la información de diagnóstico.

**3.9. Constancia de Verificación.** Documento que expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente; su costo se registrará por lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente durante el ejercicio fiscal que comprende el presente Programa.

**3.10. DCA.** Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**3.11. Emisión de gases.** Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores.

**3.12. Holograma.** Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional, con medidas de seguridad, cuyo folio debe coincidir con su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal visible del vehículo automotor que haya cumplido con el presente Programa en cualquiera de sus modalidades.

**3.13. Humos.** Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta.

**3.14. Informe SDB.** Es el documento que se expide en los Centros de Verificación en el cual se asienta el resultado que obtuvo el vehículo en la prueba SDB, ya sea aprobatorio o rechazo

**3.15. Infraestructura.** Las instalaciones físicas del Centro de Verificación, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente.

**3.16. Ley.** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**3.17. Línea de Verificación.** Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades.

**3.18. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light).** Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipo del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

**3.19. Manual de Identidad Gráfica.** Documento elaborado por la DCA, el cual definirá la identidad gráfica de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro a través de una guía práctica que describa el manejo adecuado de los elementos que los conforman, con la finalidad de unificar los criterios de aplicación en los diversos elementos que la conforman.

**3.20. Manual para la Operación y Funcionamiento.** Documento en el cual se establecen lineamientos estandarizados de los equipos y procesos de operación que deberán cumplir los proveedores autorizados.

**3.21. Método dinámico.** Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.

**3.22. Método estático.** Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO<sub>2</sub> y O<sub>2</sub>) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos estando el vehículo estacionado.

**3.23. Monitor de sistemas.** Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

**3.24. Período Extemporáneo.** Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores.

**3.25. Período Ordinario.** Plazo definido en el Programa Estatal de Verificación Vehicular, en el cual se deben verificar los vehículos automotores.

**3.26. Peso Bruto Vehicular.** Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

**3.27. Programa.** El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular.

**3.28. Programa Ambiental de Contingencias Atmosféricas.** Documento que incluye estrategias, acciones y procedimientos para atender los episodios con elevadas concentraciones de contaminantes atmosféricos.

**3.29. Prórroga.** Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.

**3.30. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**3.31. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).** Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar, dentro de los que se encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.

**3.32. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo.** Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.

**3.33. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar.** Sistema de diagnóstico a bordo que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

**3.34. Sistema Digital de Verificación Vehicular.** Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados, el certificado correspondiente.

**3.35. Sistema OBD II.** Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.

**3.36. Trámites en Línea.** Proceso que se realiza a través de medios electrónicos, pudiendo obtener un resultado.

**3.37. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés).** Unidad de control electrónico, en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

**3.38. Unidad de Medida y Actualización (UMA).** En términos del artículo 2 fracción I de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**3.39. Unidad de Verificación.** Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**3.40. Usuario.** Persona física o moral que utiliza habitualmente el servicio de verificación vehicular.

**3.41. Vehículo Antiguo o de colección.** Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro.

**3.42. Vehículo Automotor.** Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o bien, de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.

**3.43. Vehículo de servicio público de transporte.** Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Sus modalidades son:

- I. Servicio colectivo, y
- II. Servicio de taxi.

**3.44. Vehículo de uso particular.** Vehículo con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral con uso distinto al servicio de transporte público.

**3.45. Vehículo Eléctrico.** Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.

**3.46. Vehículo Foráneo.** Vehículo automotor, registrado en el Padrón Vehicular de otra entidad, a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos).

**3.47. Vehículo Híbrido.** Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.

**3.48. Vehículo Ligero.** Vehículo automotor con peso bruto vehicular mayor a 400 kg y menor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

**3.49. Vehículo Pesado.** Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

**3.50. Verificación Vehicular.** Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación.

## CAPÍTULO II. VERIFICACIÓN VEHICULAR

### Sección II.1. Calendario y horarios de verificación vehicular

**Artículo 4.** El horario y días de servicio obligatorio de los Centros de Verificación, será de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas y los sábados de 09:00 a 15:00 horas, y los últimos 3 días de cada mes hasta las 20:00 hrs.

El horario de servicio se podrá modificar de acuerdo a que lo que señale la DCA, considerando en todo momento, las disposiciones municipales que sean aplicables.

Únicamente se suspenderá el servicio de los Centros de Verificación, los días de descanso obligatorio.

**Artículo 5.** Los usuarios de manera voluntaria durante los primeros 20 días naturales de cada mes, podrán solicitar a través de la página web <http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp>, una cita programada conforme a las condiciones que ahí se establecen, o también lo podrán hacer a través de la App Calidad del Aire.

**Artículo 6.** La verificación vehicular deberá realizarse acorde al último dígito de la placa de circulación del vehículo y al tipo de certificado y holograma, de acuerdo a los siguientes periodos:

Tabla 1. Calendario de vehículos de uso particular y pesado

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
		Primer semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

Tabla 2. Calendario de vehículos de servicio público

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar
	Primer semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo

**Artículo 7.** Los vehículos que portan matrícula conformada por dos a más series numéricas y/o que contengan series numéricas y letras, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

**Artículo 8.** El Certificado de Verificación y holograma emitido, corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

**Sección II.2. Costos de verificación vehicular**

**Artículo 9.** El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		VALOR
Dos	Uso Particular y pesados	\$240.00
	Uso Público de Transporte	\$155.00
Uno		\$255.00
Cero		\$450.00
Doble Cero		\$895.00
Exento		Sin costo
Rechazo		\$115.00
Informe SDB		Sin costo
Constancia de Verificación Vehicular		0.75 UMA

**Artículo 10.** El costo por la reposición de los Certificados y Hologramas de verificación, misma que se llevará a cabo en la DCA, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 4. Costos reposición

TIPO	VALOR UMA
DOS "2"	1.0
UNO "1"	1.0
CERO "0"	2.0
DOBLE CERO "00"	4.0
EXENTO	6.0

### Sección II.3. Tipos de certificados y hologramas

#### Sección II.3.1. Certificado y Holograma Tipo DOS "2"

**Artículo 11.** Cualquier tipo de vehículo puede obtener certificado y holograma tipo DOS "2".

**Artículo 12.** La prueba para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2" se regirá bajo lo establecido en las normas aplicables en materia de verificación vehicular cumpliendo con la prueba SDB, cuando cuenten con este sistema y sean año modelo 2006 o posteriores y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad, según corresponda.

**Artículo 13.** En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 44, 45 y 46 de este Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's, en cuyo caso aplicará lo señalado en el Artículo 41 del presente Programa.

**Artículo 14.** El certificado y holograma tipo DOS "2" podrá exentar únicamente la restricción de horario establecido por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 15.** Los vehículos a diésel, cuya emisión no rebase en la prueba de opacidad con su año modelo establecidos en las Tabla 10 del presente Programa.

#### Sección II.3.2. Certificado y Holograma Tipo UNO "1"

**Artículo 16.** Sólo podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1", aquellos vehículos ligeros de uso particular o público, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica.

**Artículo 17.** Los vehículos a verificar para obtener el certificado y holograma tipo UNO "1" deberán de cumplir con la prueba SDB cuando cuenten con este sistema o sean año modelo 2006 o posteriores.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad, según corresponda.

**Artículo 18.** En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 43 y 44 del presente Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's, en cuyo caso se aplicará lo señalado en el Artículo 41 de este Programa.

**Artículo 19.** Los vehículos a diésel, cuya emisión no rebase en la prueba de opacidad  $1.2 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1".

**Artículo 20.** El certificado y holograma tipo UNO "1", podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

### **Sección II.3.3. Certificado y Holograma Tipo CERO "0"**

**Artículo 21.** El certificado y holograma tipo CERO "0", se otorga a vehículos ligeros o pesados de uso particular o público que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, Sistema de Diagnostico a Bordo (SDB) y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB. Se realizará, en todos los casos, para fines de análisis estadístico, las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad, según corresponda.

**Artículo 22.** Los vehículos que deseen obtener este Certificado y Holograma no deberán presentar la Luz MIL encendida, así como códigos de falla (DTC) y deberán acreditar la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa y las pruebas de emisiones, dinámica o estática, según corresponda.

**Artículo 23.** Si en el procedimiento de verificación resulta sin código de fallas en SDB, pero sus emisiones no corresponden a los límites máximos permisibles establecidos para este Holograma, se emitirá un Certificado de Rechazo respetando la vigencia del mismo.

**Artículo 24.** Deberán de cumplir con los límites máximos permisibles de acuerdo con su año modelo establecidos en las Tabla 5 del presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Artículo 25.** Los vehículos a diésel 2008 o posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen en la prueba de opacidad el  $1.0 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo CERO "0".

**Artículo 26.** El certificado y holograma tipo CERO "0" podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

### **Sección II.3.4. Certificado y Holograma Tipo DOBLE CERO "00"**

**Artículo 27.** Para los vehículos nuevos de uso particular y público de personas físicas o morales, que utilizan gasolina o gas natural como combustible de fábrica, se otorgará el Certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00", siempre que tengan una eficiencia energética superior a los 15 kilómetros por litro; para fines estadísticos únicamente, se llevará a cabo la prueba SDB y las pruebas de emisiones, dinámica o estática, según corresponda, sin que estas sean criterios de aprobación o rechazo.

**Artículo 28.** Los certificados y hologramas tipo DOBLE CERO "00" cuya vigencia vence durante el primer semestre 2020 podrán refrendarse mientras se mantengan vigentes y se podrá otorgar un nuevo certificado y holograma DOBLE CERO "00", siempre y cuando cumpla con la prueba por el método SDB y con los límites máximos permisibles de emisiones de acuerdo con su año modelo establecidos en el presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Artículo 29.** El certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" permite exentar la verificación vehicular por al menos dos años y se calculará a partir de la fecha de la obtención del mismo.

Si la vigencia del holograma DOBLE CERO "00" concluye en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día del mismo.

**Artículo 30.** La vigencia del certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" es de acuerdo a lo establecido en el certificado.

**Artículo 31.** El certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" podrá exentar adicionalmente, las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 32.** Para otorgar el holograma tipo DOBLE CERO "00" por primera vez, se realizarán para fines de análisis estadístico, las pruebas SDB y de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad, según corresponda.

**Artículo 33.** Para obtener este certificado y holograma, los vehículos deberán verificarse dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de expedición de su factura o carta factura.

**Artículo 34.** Contar de manera previa con cualquier tipo de certificado y holograma del Estado de Querétaro no es restricción para obtener certificado de tipo DOBLE CERO "00" siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Artículos 30 y 31 del presente Programa.

#### **Sección II.3.5. Certificado de Rechazo**

**Artículo 35.** Se emitirá Certificado de Rechazo a aquellas unidades, cuyas emisiones rebasen los límites máximos permisibles establecidos; que no aprueben la prueba visual de humo; de los componentes del vehículo (prueba de inspección visual); que presenten la luz MIL encendida y/o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (Prueba SDB), de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Aprobación SDB.

**Artículo 36.** Los vehículos que obtengan este tipo de certificado al realizar la verificación dentro del período correspondiente a su terminación de placa vehicular, tendrán el mismo periodo de verificación como límite para obtener el certificado y holograma que solicita el Usuario.

**Artículo 37.** Una vez obtenido un certificado de rechazo, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo alcance los niveles de emisión de contaminantes establecidos en el presente programa y obtenga su certificado y holograma de Verificación, por lo menos con 12 horas de posterioridad a la expedición del certificado de rechazo anterior y respetando la vigencia del mismo.

**Artículo 38.** En los casos en que el vehículo se haga acreedor a un certificado de rechazo, el Centro de Verificación deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación.

#### **Sección II.4. Informe SDB**

**Artículo 39.** Se emitirá un Informe SDB a todo vehículo que no cumpla con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente programa.

**Artículo 40.** Los vehículos que al realizar la verificación dentro del período correspondiente a su terminación de placa vehicular obtengan este informe, tendrán como límite para aprobar el mismo periodo de verificación.

**Artículo 41.** Una vez obtenido un informe SDB, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo cumpla con los criterios de aprobación SDB, por lo menos con 12 horas de posterioridad a la expedición del informe SDB anterior y respetando la vigencia del mismo.

**Artículo 42.** En caso de que alguno de los monitores indicados como obligatorios se encuentre en estado "No listo" o el SDB no permita la conexión, la prueba se repetirá tantas veces como sea necesaria durante su periodo, con al menos 12 horas de diferencia entre cada intento, otorgándole un informe de SDB por cada evento.

**Artículo 43.** En caso de que se presenten Códigos de Falla (DTC's) en la prueba SDB a la que sea sometido el vehículo automotor, se otorgará un certificado de rechazo.

**Sección II.5. Tablas de límites máximos permisibles**

**Artículo 44.** Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica o Estática que usan gasolina o gas natural:

Tabla 5. (Certificado y holograma tipo CERO "0")

Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) $\text{cmol/mol}$ (%)	Óxidos de Nitrógeno ( $\text{NO}_x$ ) <sup>(1)</sup> $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno ( $\text{O}_2$ ) $\text{cmol/mol}$ (%)	Dilución ( $\text{CO}+\text{CO}_2$ ) $\text{cmol/mol}$ (%)		Factor Lambda
				13	16.5	
80	0.4	250	0.4	7*	14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla, no aplicarán en la prueba estática.

\*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo de fábrica.

**Artículo 45.** Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 6. (Certificado y holograma tipo UNO "1")

Prueba	HC $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	CO $\text{cmol/mol}$ (%)	$\text{NO}_x$ $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	$\text{O}_2$ $\text{cmol/mol}$ (%)	CO+CO <sub>2</sub> $\text{cmol/mol}$ (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	100	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

**Artículo 46.** Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1994 y posterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 7. (Certificados y hologramas tipos UNO "1" Y DOS "2")

Prueba	HC μmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO <sub>x</sub> μmol/mol (ppm)	O <sub>2</sub> cmol/mol (%)	CO+CO <sub>2</sub> cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03
Estática	100	0.5	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

**Artículo 47.** Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1993 y anterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 8. (Certificado y holograma tipo DOS "2")

Prueba	HC μmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO <sub>x</sub> μmol/mol (ppm)	O <sub>2</sub> cmol/mol (%)	CO+CO <sub>2</sub> cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
Estática	400	3.0	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

**Artículo 48.** Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 9. (Certificado y holograma tipo DOS "2")

Prueba	HC μmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO <sub>x</sub> μmol/mol (ppm)	O <sub>2</sub> cmol/mol (%)	CO+CO <sub>2</sub> cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	200	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/ crucero

**Artículo 49.** Son límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible:

Tabla 10. (Certificado y holograma tipo DOS "2")

Año modelo	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )
2003 y anteriores	Mayor de 400 Kg y hasta 3,857 Kg	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 Kg	2.25
1998 y posteriores		1.50

### CAPÍTULO III. USUARIOS

#### Sección III.1. Obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos automotores

**Artículo 50.** Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 Kg y hasta 3,857 Kg y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).

**Artículo 51.** Los vehículos verificados deberán portar en todo momento, el certificado y holograma de Verificación Vehicular correspondiente.

**Artículo 52.** Los certificados y hologramas "Exento", DOBLE CERO "00", CERO "0", UNO "1" y DOS "2" que expidan los Centros de Verificación, tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro y en las demás entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Estado de México, Tlaxcala, de conformidad con lo que se establezca en los Programas de Verificación Vehicular de dichas entidades.

**Artículo 53.** El Estado de Querétaro reconoce los certificados y hologramas tipo Exento "E", DOBLE CERO "00", CERO "0", UNO "1" y DOS "2" otorgados a los vehículos registrados en las entidades de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Morelos; así como de aquellas entidades que cuenten con Programa de Verificación Vehicular.

**Artículo 54.** La vigencia de la verificación vehicular en sus modalidades CERO "0", UNO "1" y DOS "2" será hasta de 6 meses, de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

**Artículo 55.** Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido, podrán ser atendidos en el Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

**Artículo 56.** La Secretaría podrá modificar el presente Programa con el propósito de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la constancia de verificación o último certificado de verificación; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio emitido por la Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

**Artículo 57.** Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2017, están expresadas en UMA vigente en el Estado<sup>2</sup> y serán de acuerdo al tipo de vehículo:

- I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 UMA por cada semestre.
- II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesados), corresponderá el monto de 10 UMA por cada semestre.
- III. Para los vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 UMA por cada semestre.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.

**Artículo 58.** Las multas pagadas por extemporaneidad correspondiente al año 2020, tienen vigencia durante el semestre en que se paga.

**Artículo 59.** Las multas pagadas por extemporaneidad correspondientes al monto total de años anteriores correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, tienen vigencia permanente si éstas en su momento cubrieron el monto total de las multas, según lo previsto en el artículo 57 del presente Programa.

**Artículo 60.** Las multas deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Sección III.2. Requisitos para obtener un certificado y holograma**

**Artículo 61.** Los Usuarios que presenten un vehículo nuevo para Verificación Vehicular, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

- I. Copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar expedida dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura;
- II. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior; y,
- III. Original del documento de alta de placa;

**Artículo 62.** Los Usuarios que presenten un vehículo con verificación anterior, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

- I. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.
- II. Original del certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de que aun cuando haya realizado la verificación, no se cuente con éste, deberá tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría o mediante sistemas que determine la Secretaría.
- III. En su caso, copia del recibo oficial de pago o de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación vehicular emitida por la Secretaría.
- IV. En caso de alta de placas en el padrón vehicular estatal por primera vez, presentar copia del comprobante de alta de placa.

---

<sup>2</sup> UMA que se ajusta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

- V. En caso de cambio de placas, presentar copia del comprobante de baja y alta de placa y último certificado de verificación.
- VI. En su caso, Certificado de rechazo.

### Sección III.3. Verificaciones voluntarias

**Artículo 63.** Podrán verificarse de manera voluntaria, todos aquellos vehículos de otras entidades federativas a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos), que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2". La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. El certificado contendrá en la parte trasera, la leyenda "Sólo válida en Querétaro".

**Artículo 64.** Los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y del extranjero que se presenten para Verificación Vehicular de manera voluntaria, con el propósito de obtener los certificados y hologramas tipos CERO "0" y DOBLE CERO "00", sólo podrán hacerlo en la Ciudad de México y el Estado de México.

**Artículo 65.** Podrán verificar en otras entidades de manera voluntaria, todos aquellos vehículos registrados en el estado de Querétaro, sin embargo, dicha verificación no los exime del cumplimiento del presente Programa.

**Artículo 66.** A excepción de aquellos vehículos que hayan sido verificados de manera voluntaria en el Estado de México o Ciudad de México, durante el segundo semestre de 2016, que obtuvieron un holograma DOBLE CERO "00", se les tomará como cumplimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2016 en el estado de Querétaro.

**Artículo 67.** Los vehículos que hayan sido verificados de manera voluntaria en la Ciudad de México en el primer semestre y segundo semestre del ejercicio fiscal 2017, se les tomará como cumplimiento de los Programas Estatales de Verificación Vehicular correspondientes al primer y segundo semestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2017 en el estado de Querétaro, siempre y cuando presenten evidencia del cumplimiento de las verificaciones vehiculares anteriores en el Estado de Querétaro y original del certificado expedido por la Ciudad de México.

### Sección III.4. Vehículos con nuevo registro en el Estado

**Artículo 68.** Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal, deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en que se dio de alta.

**Artículo 69.** Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal deberán presentar copia del alta de placa y tarjeta de circulación en original.

**Artículo 70.** En caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período correspondiente del semestre en que se dio de alta, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de personas físicas, 10 UMA para uso particular en caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

### Sección III.5. Vehículos nuevos

**Artículo 71.** Dentro del estado de Querétaro, los vehículos nuevos dados de alta por primera vez, podrán verificarse sin multa dentro de los primeros 180 días naturales contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás entidades federativas.

**Artículo 72.** Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad DOBLE CERO "00", se tomará como referencia para el cobro de multa, la fecha de vigencia que ampare el Certificado de Verificación.

**Artículo 73.** En caso de no verificar dentro del plazo señalado en el Artículo 71 del presente Programa, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

### **Sección III.6. Cambio de placas de circulación**

**Artículo 74.** Los vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar cambio de placas, les corresponda una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales de haber realizado dicho trámite.

**Artículo 75.** Los vehículos que hayan obtenido un Certificado y Holograma tipo DOBLE CERO "00" expedido en el Estado de Querétaro, al realizar un cambio de placas, se respeta la vigencia establecida en el Certificado y deberá verificar previo al término de la misma.

**Artículo 76.** Los vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar cambio de placas, les corresponda una terminación no vencida, podrán ser verificados dentro de los 30 días naturales posteriores a la realización de dicho trámite o dentro de su periodo correspondiente.

**Artículo 77.** En caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período correspondiente, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

**Artículo 78.** Para vehículos con multa de verificación vehicular que cambien de propietario y este cambio involucre un tabulador distinto para el cálculo de las multas, sea persona moral, física o uso público, la multa se calculará de acuerdo a la placa anterior; en caso de que posteriormente al cambio de placa no se haya realizado la verificación vehicular, se adiciona el adeudo con el monto de la placa actual.

**Artículo 79.** Los vehículos en que se realice un cambio de uso particular en sus placas de circulación a uso público o viceversa, deberán de ser verificados dentro de los 30 días naturales de haber realizado dicho trámite o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente a la nueva placa, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en curso; en caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período, el vehículo se hará acreedor a una multa correspondiente a 6 UMA para uso particular tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

**Artículo 80.** Vehículos con placas de circulación de uso particular que presentan el certificado y holograma DOBLE CERO "00", perderá su validez al realizar el cambio a servicio público de pasajeros o de carga, debiendo ser verificados dentro de los siguientes 30 días naturales a la expedición de la nueva placa de circulación o permiso, para obtener el holograma correspondiente al semestre en que se presente a verificar.

### **Sección III.7. Consideraciones de los propietarios o poseedores de vehículos automotores**

**Artículo 81.** En los casos en que los vehículos a verificar, presenten un sistema de combustión interna que utilice de fábrica más de un tipo de combustible, deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

**Artículo 82.** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en buenas condiciones respecto de su tren motriz, sistemas electrónicos (SDB) y todo aquel relacionado con emisiones contaminantes de escape, así como en su regularización administrativa correspondiente para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

**Artículo 83.** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán verificar que, en el tablero de instrumentos de su vehículo, no se encuentre la Luz MIL encendida de manera permanente durante la operación del vehículo.

**Artículo 84.** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán abstenerse de recurrir a los servicios o sugerencias de “gestores” o “pre-verificadores”, ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DCA. La revisión de las emisiones con un equipo propiedad de “pre-verificadores” no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular.

**Artículo 85.** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores no deberán pagar cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.

**Artículo 86.** Los Centros de Verificación Vehicular autorizados se encuentran ubicados en los domicilios señalados en el ANEXO 2 del presente Programa.

**Artículo 87.** El usuario deberá revisar en el momento de la expedición del Certificado de Verificación Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo Centro de Verificación que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.

**Artículo 88.** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.

**Artículo 89.** Los vehículos destinados al servicio público y privado de carga deberán presentarse a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la Verificación Vehicular sin carga.

#### **CAPÍTULO IV. TRÁMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**Artículo 90.** Los trámites en materia de verificación vehicular podrán realizarse en los formatos, sistemas o medios que determine la Secretaría.

**Artículo 91.** En la Autorización de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

- I. Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna otra causa justificable, podrán solicitar por escrito o a través del portal de Trámites en Línea a DCA, la condonación total o parcial de la multa por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, copia de identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior, certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación y demás requisitos solicitados por la DCA.
- II. El oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por la DCA, únicamente será válido dentro del plazo señalado en el mismo.
- III. La vigencia de la Autorización de Verificación Vehicular expedida por la DCA es por 10 días naturales a partir de la fecha de su emisión y únicamente se podrá solicitar en una sola ocasión sin derecho a renovación a excepción cuando se presente alguna causa justificable a la DCA.
- IV. El tiempo de respuesta del trámite es de 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 92.** Para la expedición de la Constancia de Verificación, se observará lo siguiente:

- I. El usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría o a través del portal de Trámites en Línea, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior.

- II. Dicha constancia se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso, presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.
- III. El usuario deberá presentar el recibo oficial del pago de la Constancia.

**Artículo 93.** Para la expedición de la Reposición de Certificado y Holograma de Verificación, se observará lo siguiente:

El usuario podrá gestionarla en la DCA ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación.
- II. Copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.
- III. En su caso, original del Certificado y/o Holograma de Verificación vigente.
- IV. Recibo oficial del pago de la reposición.

**Artículo 94.** Para la autorización de la Prórroga de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

- I. El usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría o a través del portal de Trámites en Línea, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior y último certificado de verificación.
- II. Los motivos para expedir una prórroga son por robo del vehículo, daño o reparación que impida su circulación, u otros motivos que serán previamente evaluados.
- III. Una vez vencida la prórroga, el usuario deberá solicitar una autorización para realizar su verificación vehicular presentando los comprobantes de los motivos expuestos.
- IV. La vigencia de la Prórroga de Verificación Vehicular expedida por la Secretaría es de hasta 180 días naturales a partir de la fecha de su emisión y su renovación estará sujeta a lo que determine la Secretaría.

**Artículo 95.** Para la expedición de Constancia de No Adeudo para Aseguradora, se observará lo siguiente:

El usuario podrá gestionarla en la DCA ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:

- I. Escrito dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación;
- II. Copia de la baja de placa; y,
- III. En el caso de adeudos anteriores de verificación, deberá presentar el pago correspondiente.

**Artículo 96.** Para la expedición del Certificado y Holograma Exento, se observará lo siguiente:

- I. El certificado tipo "Exento" se otorgará conforme a los vehículos matriculados en el estado de Querétaro y que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México

- II. A los vehículos convertidos no se les otorgará el holograma y certificado "Exento".
- III. Para obtener por primera vez y para refrendar el certificado y holograma "Exento", se deberá acudir a la DCA, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:
  - a) Formato de solicitud para obtener holograma "Exento" dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación.
  - b) Copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.
  - c) Copia del documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).
  - d) Copia de identificación oficial del representante legal o propietario, o bien, en su caso, poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).
  - e) Copia de alta de placa.

Para el caso de renovación del certificado y holograma "Exento"; deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente, el comprobante de mantenimiento expedido por el taller de servicio autorizado por el fabricante del vehículo, en la que conste que éste se encuentra en buenas condiciones físico mecánicas, con una vigencia no mayor a tres meses y demás disposiciones que determine la Secretaría, así como el certificado y holograma. En caso de haberlo extraviado, deberá presentar la reposición emitidos por la DCA.

**Artículo 97.** La vigencia del certificado y holograma "Exento" será de hasta 8 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo, misma que se obtiene de la factura o carta factura. Dicho certificado se puede renovar en los términos previstos en el artículo 96 fracción III del presente Programa.

**Artículo 98.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que hayan realizado la verificación vehicular en el estado de Querétaro en la modalidad "Exento", se les tomará como cumplimiento del Programa, amparando únicamente hasta la fecha que se señale en el certificado y holograma de verificación.

## **CAPÍTULO V. CRITERIOS PARA EL DESCUENTO DE MULTAS**

**Artículo 99.** Las personas mayores de 60 años de edad, que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSSTE, IMSS, INSEN o INE) podrán obtener descuento del 50% en el total de las multas de verificación vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para personas con capacidades diferentes.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible de fábrica y cuyos propietarios sean personas físicas o morales que acrediten, mediante tarjeta de circulación o identificación oficial, su residencia en el estado, podrán ser acreedores al descuento de multas correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal 2018.

Las personas físicas o morales que acrediten mediante tarjeta de circulación o identificación oficial, su residencia en los municipios de: Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Peñamiller, San Joaquín o Tolimán, podrán ser acreedoras al descuento de multas del segundo periodo del 2016 al 30 de junio de 2020.

## CAPÍTULO VI. CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

### Sección VI.1. Obligaciones

**Artículo 100.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley y los artículos 38, 45 y 48 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, los verificadores ambientales están obligados a:

- I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas Ambientales Estatales que para tal efecto se emitan, así como el Programa de Verificación, el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento, su Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación y la presente Autorización;
- II. Tener personal capacitado y acreditado por la Secretaría y la Entidad Mexicana de Acreditación para realizar las verificaciones vehiculares;
- III. Instruir a todo el personal del Centro de Verificación, para que porten consigo su autorización ante la Secretaría, de manera permanente durante su horario laboral;
- IV. Mantener sus instalaciones en óptimas condiciones y equipos calibrados, observando los requisitos que fije la Secretaría y las Normas Oficiales Mexicanas para la debida prestación del servicio;
- V. Mantener vigente la acreditación como Unidad de Verificación y presentar ante esta Secretaria copia del documento que así lo haga constar;
- VI. Tener a la vista del público los documentos que acreditan al Centro de Verificación para prestar este servicio;
- VII. Utilizar el logotipo del Programa para identificar las Unidades de Verificación Vehicular, no debiendo alterar el diseño y colores del mismo en términos de lo previsto en el Manual de Identidad Gráfica, dicho logotipo será de uso exclusivo para acciones relacionadas con la verificación vehicular;
- VIII. Realizar el mantenimiento necesario respecto de los equipos analizadores de gases, así como de las instalaciones de los Centros de Verificación Vehicular en términos de lo previsto en el Manual para la Operación y Funcionamiento y cumplir con los requisitos que fije la Secretaría, además de lo establecido por las disposiciones legales aplicables;
- IX. Destinar zonas exclusivas para la verificación de emisiones contaminantes en sus respectivos establecimientos de acuerdo al Manual para la Operación y Funcionamiento, sin efectuar en éstas reparaciones mecánicas, venta de refacciones o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación que ponga en riesgo la imparcialidad del Centro de Verificación;
- X. Efectuar las calibraciones de los equipos en los períodos establecidos por el Manual para la Operación y Funcionamiento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las cuales deberán ser realizadas por los laboratorios acreditados y avalados por la Secretaría;
- XI. Adherir el holograma a cualquier cristal del vehículo que haya acreditado la verificación vehicular, y en caso de no tener cristales, adherirlo al reverso del Certificado de Verificación Vehicular, inmediatamente después de que el vehículo apruebe;
- XII. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría, en forma electrónica e impresa en los términos señalados en el Programa, los certificados correspondientes, acompañados de la documentación de soporte;

- XIII.** Entregar a la persona que presentó el vehículo, en caso de que éste no apruebe la verificación, el Certificado de Rechazo correspondiente, y el Centro de Verificación deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación;
- XIV.** Dar aviso inmediato a la Secretaría, cuando se deje de prestar el servicio de verificación o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;
- XV.** Conservar en depósito y manejar debidamente los certificados que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;
- XVI.** Conservar cuando menos 3 años, toda la documentación relacionada con el Centro de Verificación, incluyendo entre otra, los oficios, circulares, fianzas, pago de derechos, su tanto correspondiente de los certificados de aprobación y rechazo, archivos electrónicos de los folios y modalidades emitidos;
- XVII.** Otorgar facilidades cuando se realicen acciones de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría o de cualquier autoridad competente, en lo referente al acceso a las áreas y equipos destinados a los procesos de verificación, así como a mostrar la documentación que se le solicite;
- XVIII.** Coadyuvar con la Secretaría a la implementación de las medidas de seguridad y control en las Unidades de Verificación Vehicular, que determine el Programa;
- XIX.** Dar aviso inmediato a la Secretaría, en caso de robo, extravío o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación, independientemente de la denuncia del ilícito ante el Ministerio Público;
- XX.** Presentar la denuncia penal correspondiente en caso de robo, extravío o uso indebido de la documentación oficial que les haya sido entregada por la Secretaría;
- XXI.** Enviar a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;
- XXII.** Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la presente autorización;
- XXIII.** No adquirir ni utilizar Certificados de Verificación Vehicular con calcomanía holográfica asignados por la Secretaría a otro Centro de Verificación;
- XXIV.** Abstenerse de utilizar Certificados de Verificación Vehicular con hologramas que no correspondan al período que transcurre;
- XXV.** Abstenerse de inducir al usuario a realizar cualquier reparación mecánica o uso de algún otro servicio en el área de verificación vehicular;
- XXVI.** No proporcionar certificados u hologramas que no correspondan a los solicitados por el particular; y,
- XXVII.** Realizar las demás que se contemplen en la Ley, el Reglamento, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y los oficios que emita la Secretaría para resolver casos no previstos en los anteriores.

**Artículo 101.** Una vez hecho el pago de derechos por autorizaciones para operar los Centros de Verificación, el Titular o Representante Legal del mismo deberá tramitar la fianza de cumplimiento a favor del Estado de Querétaro, por el monto equivalente a 3,000 UMA vigente en el Estado, que deberá ser expedida por una institución autorizada y en los términos que para este efecto contempla el Estado y entregarla a la Secretaría dentro de los 45 días naturales manifestados en la carta compromiso.

**Artículo 102.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando que se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

**Artículo 103.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con su acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y con su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) vigentes en los términos que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Artículo 104.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar las pruebas de emisiones contaminantes para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Oxígeno (O<sub>2</sub>), la relación de lambda y opacidad, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 105.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán aplicar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II) establecido en el Anexo Técnico que obra como ANEXO I del presente Programa.

**Artículo 106.** Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el técnico verificador debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

**Artículo 107.** Antes de la prueba de verificación, el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual. En ella, el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARNAT-2014.

**Artículo 108.** Sólo los vehículos que hayan aprobado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente. En caso contrario, se harán acreedores a un certificado de rechazo.

**Artículo 109.** Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría. Los Centros de Verificación que lo ofrezcan, realicen y/o permitan dentro de sus instalaciones, serán sancionados con la revocación de su autorización.

**Artículo 110.** El personal de los Centros de Verificación sólo podrá solicitar para realizar la verificación vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en el presente Programa.

En caso de ofrecer los servicios de impresión o expedición de copias de los documentos señalados en los Artículos 59 y 60, los costos deberán estar visibles en el tablero de avisos.

**Artículo 111.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán entregar un certificado de verificación, de rechazo o informe SDB, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

**Artículo 112.** Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el certificado oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

**Artículo 113.** En la captura de datos del vehículo dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá anotar correcta y completamente el número de serie y kilometraje del odómetro.

**Artículo 114.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

**Artículo 115.** La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el holograma será adherido al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo por personal autorizado.

**Artículo 116.** El resguardo, uso y destino de toda la documentación oficial del programa, es responsabilidad del Director General o Representante Legal del Centro de Verificación y, deberá conservarla debidamente archivada, ordenada y a disponibilidad de consulta durante 3 años, a partir de que la recibe.

**Artículo 117.** No se pueden intercambiar certificados y hologramas entre diferentes Centros de Verificación Vehicular, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la DCA autorice por escrito, previa solicitud firmada por el Director General o Representante Legal del Centro de Verificación.

**Artículo 118.** El horario y días de servicio de los Centros de Verificación Vehicular es el indicado en el Artículo 4 del presente Programa.

**Artículo 119.** Ningún vehículo deberá permanecer en la línea de verificación, si este no se encuentra registrado para realizar la verificación vehicular.

**Artículo 120.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de Verificación Vehicular e información adicional que solicite el Usuario.

**Artículo 121.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular no deberá solicitar ayudas o dádivas a las o los usuarios, ni cobrar tarifas adicionales a las autorizadas por la autoridad correspondiente.

**Artículo 122.** Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice personal de la Secretaría o cualquier autoridad competente en los Centros de Verificación Vehicular, será atendida por el responsable del mismo y/o el gerente técnico. Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que se realice, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.

**Artículo 123.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá operar conforme a la Autorización o Revalidación de Autorización vigente.

**Artículo 124.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá informar y mantener actualizados a la DCA los datos del personal que labora en el Centro de Verificación.

**Artículo 125.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la DCA de cualquier situación que afecte total o parcialmente la operación del Centro de Verificación.

**Artículo 126.** Los Centros de Verificación deberán cumplir con el calendario de entrega de certificados remanentes y de papelería a la DCA de acuerdo a las fechas señaladas en el presente Programa.

**Artículo 127.** Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes la documentación soporte o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, deberá abstenerse de verificar la unidad.

**Artículo 128.** Los Centros de Verificación deberán resguardar por un periodo de 3 meses las videograbaciones en el servidor autorizado para la disposición y revisión por parte de la DCA.

**Artículo 129.** Los Centros de Verificación deberán de contar con pólizas de fianza para prestar el servicio de Verificación Vehicular en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del documento vencido.

**Artículo 130.** Los Centros de Verificación deberán de contar con una póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivada del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestan.

**Artículo 131.** Los Centros de Verificación deberán garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el Sistema Digital de Verificación, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos. Asimismo, los Centros de Verificación deberán contar con la dirección IP fija y la certificación de la instalación.

**Artículo 132.** Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto por la DCA para lograr el cumplimiento de los usuarios en materia de Verificación Vehicular.

**Artículo 133.** La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado y aprobado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y bajo los parámetros de las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, independientemente de que se realice cada vez que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación.

**Artículo 134.** Los equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por la DCA a través del Sistema Digital de Verificación Vehicular, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente y se dará parte a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 135.** El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado y aprobado ante las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO VII. AUTORIZACIONES, REFRENDO, REVALIDACIONES Y TARIFAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN**

**Artículo 136.** La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, dará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular de conformidad con el artículo 18 de la Ley y 33 fracción I y 34 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Aquellos Centros de Verificación Vehicular que soliciten suspensión temporal podrán reanudar operaciones previa solicitud a la Secretaría para su evaluación y validación en el entendido de que el inicio de operaciones estará condicionado a la autorización.

Para la solicitud de nuevas líneas de verificación, previa a su instalación y operación deberán acreditar ante la Secretaría el cumplimiento a los lineamientos dictados por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y acreditaciones ante EMA, PROFEPA y CENAM, para la emisión de su autorización.

**Artículo 137.** Los interesados en obtener la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, deberán acatar las disposiciones que sobre el particular señala el artículo 23 de la Ley y 34 del Reglamento de Verificación Vehicular y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; el trámite podrá realizarse mediante la plataforma de trámites en línea o medios que determine la Secretaría.

Presentando los siguientes requisitos:

- I. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación vehicular en la modalidad dinámica, en un término no mayor de 45 días naturales deberá de tramitar la fianza correspondiente. Dicho escrito deberá venir firmado por el titular de la autorización en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2020;

- II. Formato de Revalidación, el cual contendrá información del titular y del Centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaría;
- III. Último informe de última calibración de los equipos analizadores;
- IV. Póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivado del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestará que ampare los informes de prueba de verificación.
- V. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior y lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Verificación Vehicular, la Secretaría emitirá la orden de Pago para que cada Centro de Verificación de acuerdo a los certificados que desee emitir pase a realizar su pago;
- VI. Recibo oficial del pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Deberá de pagar los derechos con fecha límite al 31 de Marzo de 2020 en una sola exhibición, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Pago de derechos UMA por línea de verificación
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	275
Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	225
Jalpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón.	143.75

El pago de derechos esta expresado en UMA vigente en el Estado y conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

- VII. La Orden de Pago correspondiente se les entregará a la brevedad una vez que la DCA determine que cumple con los requisitos establecidos para dicho propósito y que no existen antecedentes negativos o violatorios a la Normatividad Aplicable que impidan se revalide su autorización;

### **CAPÍTULO VIII. DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN**

**Artículo 138.** La cantidad a pagar por cada certificado y holograma de verificación será la señalada en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**Artículo 139.** La dotación de certificados y/o rechazos se hará posterior al pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

**Artículo 140.** Para la adquisición de certificados correspondientes al ejercicio fiscal 2020, los autorizados para prestar el servicio de Verificación Vehicular deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso contrario deberán de entregar carta poder simple a la DCA, expedida por el Director General o Representante Legal del Centro de Verificación, junto con la copia de la identificación oficial vigente con fotografía tanto del Poderdante como del Apoderado.

**Artículo 141.** La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación, será de 100 folios para los certificados en las diferentes modalidades y de Rechazo. Si la cantidad de certificados solicitados es mayor, deberán adquirirse por múltiplos de dicha cantidad. Sin perjuicio de lo anterior, la DCA podrá autorizar cantidades distintas, si con ello se contribuye a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

**Artículo 142.** La dotación de certificados y hologramas se realizará por parte de personal de la DCA, en días hábiles de las 09:00 a las 12:00 hrs., en las oficinas de la Secretaría.

**Artículo 143.** Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega, serán responsabilidad del Centro de Verificación.

**Artículo 144.** Los Centros de Verificación Vehicular deberán cumplir con el calendario de entrega de certificados remanentes y de reportes a la DCA, los cuales se generarán a través del Sistema Digital de Verificación, en un horario Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas en las oficinas de Boulevard Bernardo Quintana número 204, Planta Baja, Colonia Carretas, de esta Ciudad, de acuerdo a las fechas señaladas:

Tabla 12. Calendario de entrega de reportes

CVV	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun	
No.	1ra	2da										
CVV	Ene	Feb	Feb	Mar	Mar	Abr	Abr	May	May	Jun	Jun	Jul
1	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
3	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
5	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
6	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
7	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
9	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
12	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
14	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
15	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
16	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
17	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
18	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
19	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
21	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
23	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
24	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
25	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
26	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
29	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
30	16	5	19	4	19	3	21	4	20	4	18	3
32	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
33	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
34	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
35	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
37	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
38	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
40	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
41	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
42	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
45	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
46	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
47	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
48	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
49	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
50	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
51	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
52	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6
56	17	6	20	5	20	6	22	5	21	5	19	6

**Artículo 145.** La validación de los reportes de verificación dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular será realizado por personal de la DCA, en caso detectar documentación faltante, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren el Centro de Verificación será acreedor a las sanciones citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO IX. SANCIONES A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

**Artículo 146.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Capítulo VI del presente Programa, será motivo de sanción en términos de lo previsto en el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

**Artículo 147.** El Director General o Representante Legal de los Centros de Verificación Vehicular cuenta con las obligaciones prescritas por el Artículo 23 de la Ley y el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, de modo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en éste, será causa de revocación de la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 segundo párrafo de la Ley.

**Artículo 148.** El Centro de Verificación y su personal deberán cumplir con lo establecido en sus respectivas acreditaciones y aprobaciones emitidas por las autoridades correspondientes de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Suspensión, Cancelación o Revocación de la Acreditación y Aprobación otorgada a los Organismos Privados para la Evaluación de la Conformidad, publicados el 26 de Junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 149.** A quien incumpla el Artículo 4 de este programa de verificación vehicular, se le impondrá la sanción prevista en la fracción segunda del Artículo 65 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO X. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

**Artículo 150.** Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo, software y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, el trámite lo podrán realizar mediante la plataforma de trámites en línea o medios que determine la Secretaría y están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- I. Contar con un registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría.
- II. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
- III. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la DCA en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- IV. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado. El expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación Vehicular deberá ser entregado a los responsables de éstos, para que puedan presentarlos a la DCA.
- V. Proporcionar a la DCA la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.
- VI. Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de Centros de Verificación Vehicular que tengan contratados sus servicios. Así mismo, el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.

## CAPÍTULO XI. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE VERIFICACIÓN

**Artículo 151.** La Secretaría podrá determinar la suspensión de las actividades de los Centros de Verificación en los siguientes supuestos:

- I. Mediante el monitoreo de Centros de Verificación, al momento de observar hechos que impliquen una alteración en el sistema de verificación vehicular.

- II. Por resolución derivada de una denuncia presentada por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, a cargo de usuarios del servicio de verificación vehicular.
- III. Por contravenciones a lo establecido en la Ley, el Reglamento y/o el presente Programa en relación a la entrega de documentación referente a certificados remanentes y de reportes.
- IV. Por suspensión o cancelación de la acreditación como unidad de verificación por parte de la EMA; o en su caso, por la suspensión de la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.
- V. Por cualquier acción u omisión que represente contravención a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Programa y demás normatividad aplicable.

La Secretaría procederá a suspender la operación de los Centros de Verificación en el Sistema Digital de Verificación, acudiendo de manera inmediata el personal autorizado de la Secretaría a las instalaciones del Centro de Verificación para llevar a cabo una visita de inspección, levantando acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos que dieron motivo a la suspensión como medida provisional, y en caso de confirmarse lo observado en el sistema Digital de Verificación, o bien, lo denunciado o en su caso, lo notificado por la EMA o la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, se procederá al inicio de un procedimiento administrativo en contra del Centro de Verificación.

**Artículo 152.** El Acuerdo que determine el inicio de procedimiento administrativo deberá ser notificado a éste último conforme a las disposiciones legales aplicables, quien dispondrá de un plazo probatorio de diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas en su descargo.

Transcurrido el plazo probatorio, se abrirá el periodo de alegatos por cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, procediendo la Secretaría a emitir la resolución que corresponda.

**Artículo 153.** La Secretaría emitirá resolución determinando la suspensión definitiva de las actividades del Centro de Verificación revocando su autorización para operar, o bien, archivar el asunto como concluido por ausencia manifiesta de violaciones a la normatividad.

**Artículo 154.** En caso de reincidencia en la conducta se procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

## **CAPÍTULO XII. DENUNCIA POPULAR**

**Artículo 155.** Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, todo hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una contravención en materia de Verificación Vehicular a lo establecido por la Ley, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y el presente Programa.

**Artículo 156.** Cualquier persona podrá formular y presentar la denuncia popular, precisando lo siguiente:

- I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior, y
- II. Los datos de identificación del denunciante.

**Artículo 157.** Con motivo de la denuncia recibida, la Secretaría podrá:

- I. Emitir una orden de inspección.

- II. Emitir un Acuerdo mediante el cual se le solicite al particular que aclare los actos, hechos u omisiones denunciados en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su emisión, y
- III. Proceder a su archivo, en caso de encontrarla notoriamente inverosímil o interpuesta con manifiesta mala fe.

**Artículo 158.** La Secretaría resolverá sobre la denuncia popular, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

MASDPT/RJTH/JACS/Mgj

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Acuerdo y el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020, entrarán en vigor a partir del día 01 de enero del año 2020 y se encontrarán vigentes hasta el día 30 de junio del año 2020, o hasta en tanto la Secretaría emita modificaciones a los mismos, de conformidad con la Normatividad Ambiental vigente o que se publique durante el periodo de vigencia del citado Programa.

#### CALENDARIO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS REMANENTE (TABLA DE ENTREGA):

La entrega de papelería remanente será por escrito dirigido al Director de Control Ambiental en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas en las oficinas de Boulevard Bernardo Quintana número 204, Planta Baja, Colonia Carretas, de esta Ciudad.

No. de CVV	Fecha
1	15 de Enero
3	15 de Enero
5	16 de Enero
6	15 de Enero
7	16 de Enero
9	15 de Enero
12	16 de Enero
14	15 de Enero
15	16 de Enero
16	15 de Enero
17	16 de Enero
18	15 de Enero
19	16 de Enero
21	16 de Enero
23	16 de Enero
24	15 de Enero
25	15 de Enero
26	16 de Enero

No. de CVV	Fecha
29	15 de Enero
30	16 de Enero
32	15 de Enero
33	15 de Enero
34	16 de Enero
35	15 de Enero
37	15 de Enero
38	16 de Enero
40	15 de Enero
41	16 de Enero
42	16 de Enero
45	15 de Enero
46	16 de Enero
47	15 de Enero
48	16 de Enero
49	15 de Enero
50	16 de Enero
51	15 de Enero
52	16 de Enero
56	15 de Enero

**ANEXO I****Anexo Técnico****Evaluación mediante Prueba SDB.**

Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), conforme a los siguientes criterios de aprobación:

**CRITERIOS DE APROBACIÓN SDB**

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) si cumple con todos los criterios de aprobación señalados a continuación:

- I. Lograr comunicación con la ECU del vehículo automotor a través del dispositivo de adquisición de datos para SDB.
- II. Contar con los monitores obligatorios por tipo de SDB conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017.
- III. Que todos los monitores obligatorios no indiquen "no completado", "not ready" o "no listo".
- IV. No presentar códigos de falla del tren motriz asociados a alguno de los monitores indicados como obligatorios.

Los procedimientos de la prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el Sistema Digital de Verificación Vehicular realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.
- b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.

Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema de Componentes Integrales.

Sistema de Combustible.

Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD, EURO 3 y o 4, o EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.

Sistema de Componentes Integrales.

Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.

Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) o c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto a SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.  
Sistema Evaporativo.  
Sistema Secundario de Aire.  
Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.  
Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.  
Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de las tablas 1, 2, y 8 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB

Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.  
Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:

SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).

SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).

ISO 9141-2.

ISO 14230 (KWP 2000)

ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.

Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE-J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el presente anexo.

Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.

Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE-J2012 y SAEJ1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores requeridos de acuerdo a lo señalado en este Anexo Técnico, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:

Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en la imagen 1 del presente anexo.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará el conector alternativo señalado en la imagen 2 del presente Anexo.

Sí el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.

Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.

El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.

El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una

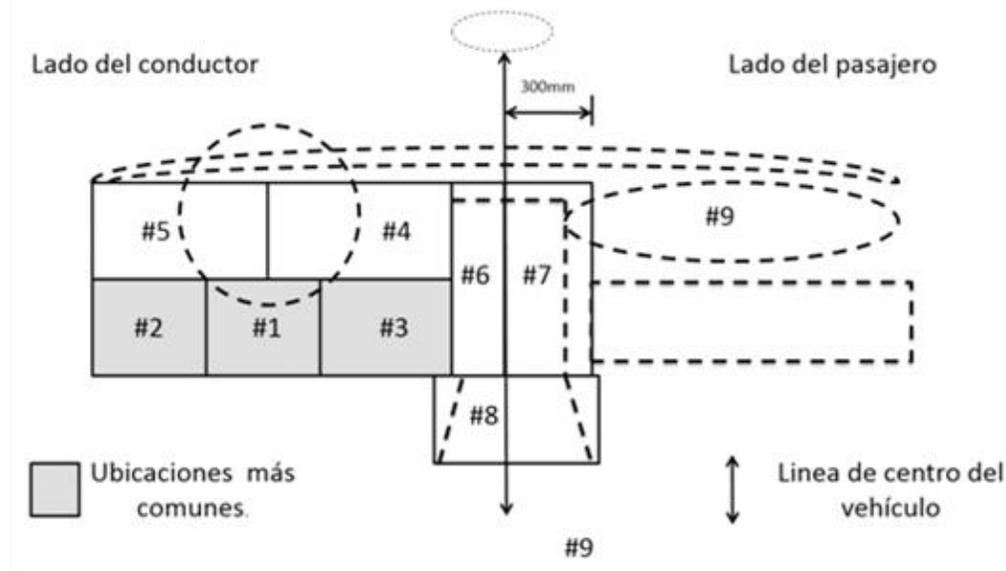
comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario.

Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados como obligatorios del presente Anexo Técnico, los Códigos de Falla (DTC) confirmados por el SDB, el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

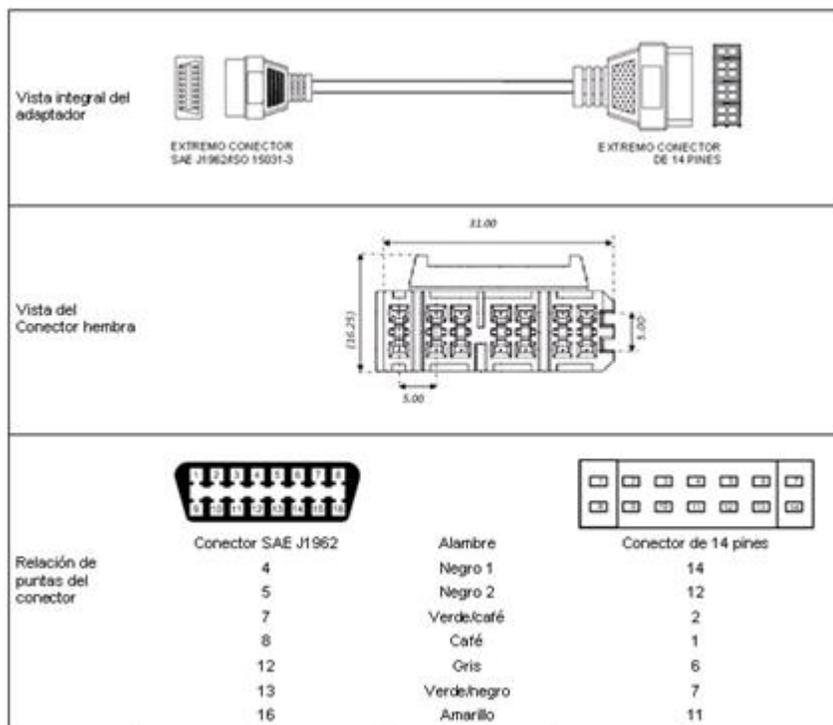
El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector.

Ubicación 1.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor esta será el área central o área 1.
Ubicación 2.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.
Ubicación 3.	Esta ubicación representa el área posicionada entre la columna del volante y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.

Ubicación 4.	Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola, (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).
Ubicación 5.	Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.
Ubicación 6.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.
Ubicación 7.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.
Ubicación 8.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.
Ubicación 9.	Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazos del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.



**Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:**

Edificio de la alberca olímpica en Parque Querétaro 2000  
Blvd. Bernardo Quintana s/n  
Col. Villas del Parque  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30 hrs.

Centro Cívico del Municipio de Querétaro  
Blvd. Bernardo Quintana 10000  
Col. Centro Sur  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30 hrs.

CECEQ "Manuel Gómez Morín"  
Av. Constituyentes Esq. Luis Pasteur S/N  
Col. Villas del Sur  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30 hrs.

Centro Cultural y de Convenciones CECUCO  
Hda. Los Arrayanes No. 64  
Col. Los Arrayanes  
San Juan del Río, Querétaro  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30 hrs.

**Centro de Contacto del Estado para Orientación**

Tel. 2-11-70-70  
centrocontacto@queretaro.gob.mx  
Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. y sábados de 09:00 a 14:00 hrs.

**Quejas y Sugerencias:**

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1144, 1148, 1150, 1152 y 1157  
Departamento de Verificación Ambiental  
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

**Correos electrónicos y extensiones:**

Nombre	Correo electrónico	Ext.
Ing. Jorge Carlos Monroy Medal	jmonroy@queretaro.gob.mx	1144
Lic. Sandra Velázquez Moreno	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1148
C. Adriana Susana Salinas Vázquez	asalinas@queretaro.gob.mx	1150
Ing. Yesenia de Jesús Ramírez	ydejesus@queretaro.gob.mx	1152
Martha Moya Vega	mmoya@queretaro.gob.mx	1157

Página de internet: [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

**ANEXO 2. LISTA DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

No. de CVV	Titular	Nombre Comercial	Calle	No.	Colonia	Municipio
1	Liliana Mehta Rivera	El Sol	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	Querétaro
3	Mauricio Raúl Zuñiga Chavez Talleres y	Mofles Chávez de San Juan	Av. Central	78	Col. San Cayetano	San Juan del Río
5	Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Zaragoza	Churusbusco esq. Zaragoza	107	Niños Héroe	Querétaro
6	Consuelo Guadalupe Rivera Corona	Express Álamos	Manufactura	6	Parques Industriales	Querétaro

7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Auto Servicio Nueva York	Mariano Matamoros	57	Centro	San Juan del Río
9	José Ángel Meneses Laguillo	Automotriz Jarama	Prol. Av. Corregidora Nte.	955	Col. Villas del Parque	Querétaro
12	Alvaro Marmolejo Quintanar	Verificaciones y Afinaciones de San	Avenida Universidad	7A	Banthi	San Juan del Río
14	Verificación Vehicular Mr. B Juriquilla, S.A. de C.V.	Ingeniería Mecánica Profesional	Lote 06, manzana 01 ubicado en calle Clemencia Borja Taboada		Fraccionamiento Acueducto, Provincia Juriquilla	Querétaro
15	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Álamos	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	Querétaro
16	Autopaint S.A. de C.V.	Autopaint Qro	Carretera San Luis Potosi-Querétaro	11101	Colonia. Palmares de Querétaro	Querétaro
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Clínica Automotriz Aries	Av. de la Luz	121	Satélite	Querétaro
18	Martha Lilia Zarco Hernández	Tuning Shop	Calle Roca	80	Satélite	Querétaro
19	Verificaciones Vernon, S.A. de C.V.	Verificaciones Vernon, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo	128	Centro	Ezequiel Montes
21	Salvador Zuñiga Miranda	Vericentro Querétaro	Av. Universidad Ote	65	San Sebastián	Querétaro
23	Faster Multiservicios de Cadereyta, S.A. DE C.V.	Faster VVQ	Carretera San Juan del Rio-Xilitla Km.47		Centro	Cadereyta de Montes
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Mofles y Radiadores de Qro	Avenida 2	114	Lomas de Casa Blanca	Querétaro
25	Arturo Sánchez Zúñiga	Sánchez	22 de Octubre esquina 27 de Septiembre		Independencia, San José el Alto	Querétaro
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Vericar Express	Av. Del Parque	397	Col. Vista Alegre	Querétaro
29	Vericentro del Valle de México S.A. de C.V.	Verificación Pedro Escobedo	Avenida Panamericana Pte	217	Centro	Pedro Escobedo
30	David Bustamante Ortega	Mr. B	Ezequiel Montes Sur	194	Col. Centro	Querétaro
32	Adrian Sosa Morales	El Tejote	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	Huimilpan
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Mr. B	Prol. Zaragoza	1063	Col. El Roble	Corregidora
34	Verificación Vehicular Mr. B Zaragoza, S.A. de	Mr. B Zaragoza	Prolongación Avenida Ignacio Zaragoza	62	Ensueño	Querétaro
35	Unidad de Verificación Vehicular Tequisquiapan, S.A. de C.V.	Verificación Tequis	Carretera a Ezequiel Montes Km.22			Tequisquiapan
37	Vericentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Vericentro de Querétaro	Calle 5 de Febrero	2	Casa Blanca	Querétaro
38	Marte David Bustamante Figueroa	Verificaciones dinámicas de San Juan S.A. de C.V.	Pablo Cabrera esq. Rayón	137	Centro	San Juan del Río
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	Querétaro
41	Unidad de Verificación Vehicular Colón, S.A. de C.V.	Centro de Verificación Colón	Carretera Estatal, El Colorado-Higuerillas km 21.3	570-B	Urecho	Colón

42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	SpeeDee Candiles	Camino Real		Colonia Misión Candiles	Corregidora
45	Verificación Verificación Vehicular Mr. B Sombrerete, S.A. de C.V.	Grupo Mr. B	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	Querétaro
46	Carlos Garfias García	Grupo G & G	Avenida del Sol	510	Colonia la Luna	Querétaro
47	ProAmbienta Queretana, S.A. de C.V.	Verificentro El Triangulo	Carretera Libre a Celaya km. 6.5		Colonia El Pueblito	Corregidora
48	Consorcio Integral Gasolinero	CIG Verificentro	Anillo Vial Fray Junipero Sierra km 7			El Marqués
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Verificentro Pie de la Cuesta	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23 y 24		Colonia Unidad Nacional	Querétaro
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Verificentro Tlacote	Carretera a Tlacote	205	Fraccionamiento Residencial Galindas	Querétaro
51	Ecosistemas Vehiculares Villamar S.A. de C.V.	Verificentro La Griega	Carr. Estatal	200	Querétaro-Tequisquiapan km 17 +210	El Marqués
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	Verificentro Epigmenio González	San Roque	269	Colonia San Gregorio	Querétaro
56	José Manuel Hernández Gervacio	Verificaciones Integrales Panamericana	Carretera Panamericana	72	Colonia Ramos Millan	San Juan del Río

# GOBIERNO MUNICIPAL

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HAGO CONSTAR Y;

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I Y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 25, 37, 39, 40, 41, 51, 52 Y 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, TUVO A BIEN APROBAR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son reconocidos como órganos de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. De igual forma la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, es el instrumento técnico y político que expresa las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, y se constituye en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los egresos se efectuarán con base a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.
4. Tomando en consideración los aspectos relevantes plasmados en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2020 (CGPE-20), se advierte que la estimación de crecimiento de las finanzas públicas será de un 2%, mientras que para el Banco de México (Banxico) se predice un crecimiento del 1.39%; con efectos de desaceleración en la actividad económica agregada. Sin embargo, el Municipio de Cadereyta de Montes, prevé que el balance presupuestario guarde cierta relación con el ejercicio anterior; ello por el decremento en el presupuesto para participaciones y aportaciones ocasionadas por diversos factores de riesgo. No obstante, el Municipio sigue en su compromiso por impulsar un desarrollo económico que se vea reflejado en el bienestar material de sus ciudadanos, ejerciendo una política de gasto responsable en los compromisos, objetivos, metas y sectores prioritarios contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo.
5. En cuanto a la Deuda Pública, el Municipio no tiene contratada deuda con ninguna institución Financiera, la deuda registrada en las cuentas contables de Pasivos corresponde a adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), y de los cuales se han cubierto de manera gradual dependiendo de las posibilidades de liquidez financiera que vaya teniendo el Municipio, para el cierre del ejercicio Fiscal de 2019 se tiene considerado un aumento del saldo en las cuentas de Pasivos debido a que se dejaron algunas obras en el momento contable del devengado las cuales se pagarán dentro de los primeros tres meses del 2020, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que esto afecte las finanzas del Municipio para el ejercicio Fiscal de 2020 ya que corresponde a Recursos Federales 2019 etiquetados para el pago de estos pasivos, cabe mencionar que se sigue trabajando para mantener un equilibrio entre los ingresos y egresos con lo cual se ha logrado no incrementar deuda e ir cubriendo pasivos de ejercicios anteriores.

6. El Municipio de Cadereyta tiene como retos primordiales, mejorar la calidad de vida de sus habitantes en los aspectos sociales y económicos, mantener la seguridad pública adecuada, así como también realizar inversiones en infraestructura que beneficie y siempre teniendo un manejo adecuado de recursos a través de la transparencia, eficacia, eficiencia, economía y honradez en el desempeño de las funciones de los servidores públicos.
7. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, se elaboró tomando como base las necesidades de cada Dependencia que conforma el Municipio para poder alcanzar los objetivos y metas planteadas y así cumplir con la ciudadanía.
8. En los términos de lo dispuesto anteriormente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, aprobó el siguiente:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La asignación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en las demás leyes y normas aplicables para el ejercicio de recursos estatales y federales.

**ARTÍCULO 2.** La Contraloría del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; es la responsable de vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del presente presupuesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** Las Dependencias ejecutoras del gasto son las responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y de la correcta aplicación y destino de los recursos federales, estatales o municipales recibidos, siempre atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad; apegándose al cumplimiento de los siguientes objetivos: **a)** asignación de recursos a programas, obras y acciones de alto impacto que contribuyan al desarrollo económico y social de la población, **b)** se enfoque a elevar la calidad de vida del ciudadano, dando prioridad al de menor ingreso, y **c)** consolidar un presupuesto basado en resultados

Es responsabilidad de las autoridades ejecutoras del gasto en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra pública, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de sus expedientes técnicos y administrativos; siendo únicamente competencia de la Tesorería Municipal, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, y de los pagos respectivos a los proveedores o prestadores de servicios y contratistas de las obras públicas realizadas con recursos federales, estatales o municipales, previa verificación del recurso financiero disponible, y de la solicitud y autorización de la dependencia ejecutora.

**ARTÍCULO 4.** La Tesorería Municipal, estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos, y para determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a transparentar, armonizar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del presupuesto municipal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 5.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020 es por la cantidad de \$ 306,761,991.00 (Trecientos seis millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

El presente presupuesto se sujeta a los compromisos, objetivos, metas y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo; teniendo como base cinco Ejes que rigen esta Administración:

DESCRIPCIÓN		CLASIFICACIÓN EN BASE AL PLAN DE DESARROLLO	MONTO
1	CADEREYTA SOCIEDAD Y FAMILIA HUMANA		95,544,156
2	CADEREYTA CRECIMIENTO EN MARCHA		21,191,221
3	GOBIERNO CLARO Y TRANSPARENTE		61,446,003
4	CADEREYTA SEGURO		49,102,092
5	CADEREYTA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		79,478,519
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 306,761,991</b>

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto con las siguientes clasificaciones:

### Presupuesto de Egresos 2020, Clasificación por Objeto del Gasto

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CAPÍTULO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONE S RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2020
PARTIDA GENÉRICA / ESPECIFICA						
<b>T O T A L</b>		<b>\$ 35,674,052</b>	<b>\$ 160,189,024</b>	<b>\$ 49,102,092</b>	<b>\$ 61,796,823</b>	<b>\$ 306,761,991</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 1,743,300</b>	<b>\$ 95,465,818</b>	<b>\$ 28,335,365</b>	<b>0</b>	<b>\$ 125,544,483</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		1,366,800	60,190,240	19,185,665	0	80,742,705
111	Dietas		7,920,000			7,920,000
113	Sueldos base al personal permanente	1,366,800	52,270,240	19,185,665		72,822,705
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		376,500	18,354,321	6,664,460	0	25,395,281
131	Primas por años de servicios efectivos prestados		1,621,050	599,680		2,220,730
	2 Quinquenios		1,504,640	438,410		1,943,050
	3 Prima de Antigüedad		116,410	161,270		277,680
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	376,500	16,171,009	5,544,780		22,092,289
	2 Prima Vacacional	68,250	3,357,832	1,010,770		4,436,852
	3 Prima Sabatina y dominical		214,770	0		214,770
	4 Gratificación de fin de año	308,250	12,598,407	4,534,010		17,440,667
	5 Vacaciones		0	0		-
133	Horas extraordinarias		0	0		-
134	Compensaciones		562,262	520,000		1,082,262
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		<b>0</b>	<b>16,921,257</b>	<b>2,485,240</b>	<b>0</b>	<b>19,406,497</b>
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,508,450			1,508,450
152	Indemnizaciones		0			0
154	Prestaciones contractuales		6,695,967			6,695,967
	2 Bono de despensa		1,769,410			1,769,410
	3 Bonos de Productividad		2,153,840			2,153,840
	4 Bono compensatorio al salario		103,005			103,005

	5 Becas Sindicales	722,112		722,112	
	6 Estimulo de Antigüedad	171,050		171,050	
	7 Bono bimestral	250,000		250,000	
	8 Apoyo para compra de útiles escolares	53,550		53,550	
	9 Otras Prestaciones Sindicales	1,473,000		1,473,000	
159	Otras prestaciones sociales y económicas	8,716,840	2,485,240		11,202,080
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>0</b>	<b>\$ 18,185,727</b>	<b>\$ 7,590,316</b>	<b>0</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>0</b>	<b>1,890,300</b>	<b>176,516</b>	<b>0</b>
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	550,200	64,520		614,720
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	45,300	0		45,300
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	444,800	45,396		490,196
215	Material impreso e información digital	670,000	54,600		724,600
216	Material de limpieza	180,000	12,000		192,000
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>0</b>	<b>380,000</b>	<b>69,200</b>	<b>0</b>
221	Productos alimenticios para personas	330,000	43,200		373,200
222	Productos alimenticios para animales	0	22,000		22,000
223	Utensilios para el servicio de alimentación	50,000	4,000		54,000
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
239	Otros productos adquiridos como materia prima				0
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>0</b>	<b>2,670,000</b>	<b>1,346,100</b>	<b>0</b>
241	Productos minerales no metálicos	312,000	11,000		323,000
242	Cemento y productos de concreto	310,000	12,000		322,000
243	Cal, yeso y productos de yeso	111,000			111,000
244	Madera y productos de madera	77,000			77,000
245	Vidrio y productos de vidrio	10,000	12,500		22,500
246	Material eléctrico y electrónico	1,120,000	1,200,000		2,320,000
247	Artículos metálicos para la construcción	250,000	100,600		350,600
248	Materiales complementarios	15,000			15,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	465,000	10,000		475,000
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>0</b>	<b>859,000</b>	<b>316,300</b>	<b>0</b>
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	15,000			15,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos	834,000	286,000		1,120,000
254	Materiales, accesorios y suministros médicos		30,300		30,300
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,000			10,000
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>0</b>	<b>11,150,200</b>	<b>5,025,800</b>	<b>0</b>

261	Combustibles, lubricantes y aditivos		11,150,200	5,025,800		16,176,000
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>0</b>	<b>410,700</b>	<b>243,200</b>	<b>0</b>	<b>653,900</b>
271	Vestuario y uniformes		350,000	200,000		550,000
272	Prendas de seguridad y protección personal		32,400	43,200		75,600
273	Artículos deportivos		28,300	0		28,300
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0</b>	<b>34,800</b>	<b>20,300</b>	<b>0</b>	<b>55,100</b>
282	Materiales de seguridad pública		34,800	20,300		0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional		0	0		-
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>0</b>	<b>790,727</b>	<b>392,900</b>	<b>0</b>	<b>1,183,627</b>
291	Herramientas menores		198,100	28,900		227,000
292	Refacciones y accesorios menores de edificios		60,000	0		60,000
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		22,000	41,200		63,200
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		321,120	210,300		531,420
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		108,000	0		108,000
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		81,507	112,500		194,007
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 19,950,742</b>	<b>\$ 20,266,101</b>	<b>\$ 5,865,267</b>	<b>0</b>	<b>\$ 46,082,110</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		<b>7,920,214</b>	<b>3,283,896</b>	<b>3,753,814</b>	<b>0</b>	<b>14,957,924</b>
311	Energía eléctrica	7,920,214	1,123,400	3,725,000		12,768,614
312	Gas		1,144,000			1,144,000
313	Agua		651,220			651,220
314	Telefonía tradicional		215,276	28,814		244,090
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		140,000			140,000
318	Servicios postales y telegráficos		10,000			0
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>0</b>	<b>3,399,340</b>	<b>38,500</b>	<b>0</b>	<b>3,437,840</b>
321	Arrendamiento de Terrenos		306,240			306,240
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		180,800			180,800
325	Arrendamiento de equipo de transporte		2,050,000			2,050,000
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		450,300			450,300
327	Arrendamiento de activos intangibles		30,000			30,000
329	Otros arrendamientos		382,000	38,500		420,500
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>0</b>	<b>2,595,420</b>	<b>536,000</b>	<b>0</b>	<b>3,131,420</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		490,720			490,720
333	Servicios de consultoría administrativa		512,600			512,600
334	Servicios de capacitación		190,000	373,200		563,200

336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		50,000			50,000
337	Servicios de protección y seguridad					0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		1,352,100	162,800		1,514,900
1	Servicios profesionales		1,000,000	0		0
2	Servicios Médicos		352,100	162,800		514,900
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>65,328</b>	<b>533,145</b>	<b>160,172</b>	<b>0</b>	<b>758,645</b>
341	Servicios financieros y bancarios	65,328	12,000	5,172		82,500
345	Seguro de bienes patrimoniales		358,145	155,000		513,145
347	Fletes y maniobras		163,000			163,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>0</b>	<b>4,172,900</b>	<b>798,500</b>	<b>0</b>	<b>4,971,400</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		1,106,200	48,500		1,154,700
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		148,000			148,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		1,195,000	750,000		1,945,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		333,700			333,700
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos		1,350,000			1,350,000
359	Servicios de jardinería y fumigación		40,000			40,000
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>0</b>	<b>703,200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>703,200</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		653,200			653,200
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video		0			0
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		50,000			50,000
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>0</b>	<b>95,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95,000</b>
375	Viáticos en el país		95,000			95,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>10,000,000</b>	<b>3,685,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,685,000</b>
381	Gastos de ceremonial		50,000			50,000
382	Gastos de orden social y cultural	10,000,000	3,485,000	0		13,485,000
385	Gastos de representación		150,000			150,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,965,200</b>	<b>1,798,200</b>	<b>578,281</b>	<b>0</b>	<b>4,341,681</b>
391	Servicios funerarios y de cementerios		85,000			85,000
392	Impuestos y derechos		154,000	80,800		234,800
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		800,000			800,000
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		86,000			86,000
396	Otros gastos por responsabilidades		453,200	42,000		495,200
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,965,200	0	455,481		2,420,681

399	Otros servicios generales		220,000			220,000
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 2,825,300</b>	<b>\$ 20,761,390</b>	<b>\$ 781,144</b>	<b>0</b>	<b>\$ 24,367,834</b>
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>	<b>12,500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,500,000</b>
431	Subsidios a la producción		1,000,000			1,000,000
433	Subsidios a la inversión		500,000			500,000
439	Otros subsidios		11,000,000			11,000,000
1	Sistema Municipal DIF		11,000,000			11,000,000
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>2,825,300</b>	<b>2,650,400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,475,700</b>
441	Ayudas sociales a personas		1,752,000			1,752,000
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		48,400			48,400
443	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	2,825,300	590,000			3,415,300
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		260,000			260,000
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>	<b>5,610,990</b>	<b>781,144</b>	<b>0</b>	<b>6,392,134</b>
451	Pensiones		2,114,630	426,204		2,540,834
452	Jubilaciones		3,496,360	354,940		3,851,300
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,780,988</b>	<b>\$ 730,000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,510,988</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>388,000</b>	<b>280,000</b>	<b>0</b>	<b>668,000</b>
511	Muebles de oficina y estantería		223,000			223,000
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		165,000	280,000		445,000
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>	<b>1,270,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,270,000</b>
541	Vehículos y equipo terrestre		1,270,000			1,270,000
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0</b>	<b>2,122,988</b>	<b>450,000</b>	<b>0</b>	<b>2,572,988</b>
563	Maquinaria y equipo de construcción		980,988			980,988
565	Equipo de comunicación y telecomunicación			450,000		450,000
567	Herramientas y máquinas-herramienta		1,142,000			1,142,000
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$ 9,000,000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5,800,000</b>	<b>\$ 61,796,823</b>	<b>\$ 76,596,823</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>9,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,000,000</b>	<b>61,796,823</b>	<b>73,796,823</b>
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,000,000	0	3,000,000	61,796,823	73,796,823
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
622	Edificación no habitacional	0	0	2,800,000	0	2,800,000
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 2,154,710</b>	<b>\$ 1,729,000</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 3,883,710</b>
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>2,154,710</b>	<b>1,729,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,883,710</b>
991	ADEFAS	2,154,710	1,729,000			3,883,710

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
DESCRIPCIÓN		
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)		295,761,991
SISTEMA MUNICIPAL DIF CADEREYTA		11,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
1	GOBIERNO	116,211,349
2	DESARROLLO SOCIAL	176,370,095
3	DESARROLLO ECONOMICO	10,296,837
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,883,710
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		MONTO
DESCRIPCIÓN		
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	130,154,796
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	22,578,138
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	27,631,701
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	2,695,368
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	3,308,373
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,610,990
I	GASTO FEDERALIZADO	110,898,915
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	3,883,710
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
1	GASTO CORRIENTE	215,378,336
2	GASTO DE CAPITAL	81,107,811
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	3,883,710
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,392,134
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
1	<b>NO ETIQUETADO</b>	
	RECURSOS PROPIOS	35,674,052
	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	160,189,024
2	<b>ETIQUETADO</b>	
	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	110,898,915
	A) FISM	\$ 61,796,823
	B) FORTAMUN	\$ 49,102,092
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para cada dependencia administrativa o unidad responsable y organismos públicos descentralizados, se integra como sigue:

CLASIFICACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA		MONTO
DEPENDENCIA		
101	REGIDORES	9,972,600
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,160,094
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	19,971,174

104	FINANZAS/TESORERIA	9,285,997
105	OFICIALÍA MAYOR	31,057,803
106	SERVICIOS MUNICIPALES	51,030,815
107	OBRAS PUBLICAS	80,421,228
108	SEGURIDAD PÚBLICA	49,102,092
109	DIRECCION DE GOBIERNO	5,144,059
110	DESARROLLO SOCIAL	1,580,982
111	DESARROLLO ECONÓMICO	4,987,326
112	DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	3,378,666
113	CONTRALORIA MUNICIPAL /ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2,695,368
114	TURISMO	3,347,720
116	CENTRO CULTURAL	2,723,649
117	ATENCIÓN CIUDADANA	1,626,750
118	COORDINACION JURIDICA	3,308,373
119	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,794,157
121	REGISTRO CIVIL	2,173,138
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CADEREYTA DE MONTES	11,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 306,761,991</b>

**ARTÍCULO 8.** Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el artículo 111 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se tomó en consideración lo siguiente:

#### **I. Condiciones Económicas.**

Tomando en consideración los aspectos relevantes plasmados en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2020 (CGPE-20), se advierte que la estimación de crecimiento de las finanzas públicas será de un 2%, mientras que para el Banco de México (Banxico) se predice un crecimiento del 1.39%; con efectos de desaceleración en la actividad económica agregada. Sin embargo, el Municipio de Cadereyta de Montes, prevé que el balance presupuestario guarde cierta relación con el ejercicio anterior; ello por el decremento en el presupuesto para participaciones y aportaciones ocasionadas por diversos factores de riesgo. No obstante, el Municipio sigue en su compromiso por impulsar un desarrollo económico que se vea reflejado en el bienestar material de sus ciudadanos, ejerciendo una política de gasto responsable en los compromisos, objetivos, metas y sectores prioritarios contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo.

#### **II. Situación de la Deuda Pública**

El Municipio no cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera, los pasivos registrados y presentados en los estados Financieros corresponde a deuda de ejercicios anteriores con proveedores, acreedores y contratistas, la cual al cierre del ejercicio del año 2018 presentaba un saldo de \$92,917,742.00 (Noventa y dos millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) y al cierre del 2019 se estima un saldo de \$88,417,698.00 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Así como también se tienen registrados en cuentas de orden contable las obligaciones contingentes de juicios laborales, civiles y del Contencioso Administrativo, estos interpuestos en contra del Municipio en Administraciones anteriores, de los cuales se espera cubrir de manera paulatina de acuerdo a disponibilidad de las finanzas del Municipio.

#### **III. Ingresos y Gastos Reales**

Los Ingresos recaudados del periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre del 2019 son por la cantidad de \$348,094,398.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) así como el gasto ejercido del periodo antes mencionado es por la cantidad de \$306,470,305.00 (Trescientos seis millones cuatrocientos setenta mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) considerando recursos Federales, Estatales y Municipales.

Integración de las partidas por conceptos globales del gasto social y gasto administrativo:

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS GLOBALES DEL GASTO			
DESCRIPCIÓN		%	MONTO
1 GASTO SOCIAL		82%	250,250,555
2 GASTO ADMINISTRATIVO		18%	56,511,436
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 306,761,991</b>

Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y efectivo, especificando su origen y destino como a continuación se describen:

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019				
CUENTA	CONCEPTO	MONTO	ORIGEN	DESTINO
1111	EFFECTIVO	\$ 913,615	INGRESOS DE GESTIÓN	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
1112	BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 126,933,488	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
<b>TOTAL</b>		<b>\$127,847,103</b>		

### Resumen Ejecutivo del Presupuesto 2020

RESUMEN EJECUTIVO					
CAPÍTULO	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2019
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,743,300	95,465,818	28,335,365	-	125,544,483
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	-	18,185,727	7,590,316	-	25,776,043
3000 SERVICIOS GENERALES	19,950,742	20,266,101	5,865,267	-	46,082,110
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,825,300	20,761,390	781,144	-	24,367,834
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	3,780,988	730,000	-	4,510,988
6000 INVERSION PÚBLICA	9,000,000	-	5,800,000	61,796,823	76,596,823
9000 DEUDA PÚBLICA	2,154,710	1,729,000	-	-	3,883,710
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,674,052</b>	<b>\$ 160,189,024</b>	<b>\$ 49,102,092</b>	<b>\$ 61,796,823</b>	<b>\$ 306,761,991</b>

### Endeudamiento Neto.

No se cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera.

**ARTÍCULO 9.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2020.

CALENDARIO DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO.				
	PERIODO	EVENTO	LUGAR	MONTO
<b>CADEREYTA</b>	Enero	Reyes	Cabecera y Delegaciones	\$300,000.00
	Abril mayo	Día del niño y la Madre	Cabecera y Delegaciones	\$300,000.00
	Mayo	Día del Maestro	Cabecera	\$350,000.00
	Junio	Aniversario Cadereyta	Cabecera	\$250,000.00
	Junio	Encuentro de Pueblos Mágicos	Cabecera	\$55,000.00
	04 de julio	Presentación de Reyna y presentación de elenco	Cabecera	\$150,000.00
	Septiembre	Feria	Cabecera	\$10,000,000.00
	15 de septiembre	Fiestas Patrias	Cabecera	\$300,000.00
	Septiembre	Informe de Gobierno	Cabecera	\$300,000.00
	Noviembre	Altas Monumentales	Cabecera	\$500,000.00
	Diciembre	Encendido del árbol y Fiestas Decembrinas	Cabecera	\$180,000.00
<b>9 DELEGACIONES</b>	Variables	Festividades y/o aniversarios (Global)	Municipio	\$300,000.00
<b>SUBDELEGACIONES</b>	Variables	Festividades y/o Aniversarios (Global)	Municipio	\$500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,485,000.00</b>

Los gastos presentados en la relación de festividades y fiestas patronales, están considerados dentro del presupuesto de egresos en el clasificador por objeto del gasto 382 Gastos de Orden Social y Cultural, cuya finalidad es impulsar la Cultura y mantener las tradiciones en el Municipio, considerándose de beneficio general a la población en los aspectos culturales sin fines de lucro, para así brindar diversos eventos a los grupos más vulnerables de la demarcación, a quien es dirigida principalmente.

**ARTÍCULO 10.** Se presenta el Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de este Municipio como **Anexo 1** al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 11.** Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 Fracciones I, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, el **Anexo 2** el cual comprende las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas, así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores; de acuerdo con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

**ARTÍCULO 12.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo de la Dirección de Obras Públicas, en conjunto con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (COPLADEM) y por el ayuntamiento, la aprobación y ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del artículo en mención.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de Enero del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones necesarias al presente Presupuesto de Egresos por incrementos o reducciones de Participaciones y Aportaciones Federales, Ingresos Propios, ingresos por convenios federales y estatales, ingresos extraordinarios o ingresos existentes de ejercicios anteriores y a realizar las adecuaciones presupuestales que considere necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de este Municipio, cuidando el equilibrio entre los ingresos y egresos; así como también se autoriza la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores, informando de estos movimientos al Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la cuenta pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se envía copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a la aprobación de este.

### ANEXO 1 TABULADOR DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

El presente Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro determina los rangos máximos y mínimos de los montos brutos mensuales, de acuerdo a lo siguiente:

#### ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	\$86,000.00	\$87,000.00
SINDICOS	2	\$60,000.00	\$60,000.00
REGIDORES	9	\$60,000.00	\$60,000.00
ADMINISTRADOR DE RASTRO	1	\$15,000.00	\$25,000.00
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	1	\$8,000.00	\$15,000.00
AFANADOR "A" A	1	\$4,500.00	\$7,500.00
AFANADOR "A" B	3	\$6,000.00	\$8,500.00
AFANADOR "A" C	4	\$6,500.00	\$8,000.00
ALBAÑIL	4	\$7,500.00	\$10,500.00

ALBAÑIL A	1	\$8,500.00	\$11,000.00
ALBAÑIL B	1	\$8,500.00	\$9,000.00
ALBAÑIL C	1	\$7,000.00	\$8,500.00
ALMACENISTA	2	\$6,000.00	\$8,500.00
ALMACENISTA A	1	\$11,000.00	\$15,500.00
ANALISTA DE PRECIOS	1	\$7,000.00	\$12,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3	\$10,000.00	\$20,000.00
ASISTENTE BIBLIOTECARIA	2	\$4,000.00	\$ 7,000.00
ASISTENTE FINANCIERO	1	\$25,000.00	\$30,000.00
AUXILIAR MATANCERO B	4	\$6,500.00	\$10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42	\$4,000.00	\$17,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECARIA B	2	\$7,500.00	\$9,500.00
AUXILIAR DE CORREOS	2	\$5,000.00	\$8,500.00
AUXILIAR DE INFORMATICA A	1	\$15,000.00	\$16,500.00
AUXILIAR MATANCERO C	4	\$6,600.00	\$8,000.00
AUXILIAR TECNICO	20	\$7,000.00	\$12,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	\$4,500.00	\$6,000.00
AUXILIAR CONTABLE	4	\$11,500.00	\$15,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	1	\$6,500.00	\$7,500.00
AUXILIAR DE OFICINA	15	\$4,000.00	\$18,000.00
AUXILIAR DEPORTIVO	2	\$6,000.00	\$7,000.00
AUXILIAR GENERAL	20	\$4,000.00	\$8,000.00
AUXILIAR JURIDICO	5	\$8,000.00	\$25,000.00
AUXILIAR DE VIAL	35	\$8,000.00	\$10,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	1	\$7,500.00	\$9,500.00
AYUDANTE GENERAL	35	\$5,000.00	\$10,000.00
AYUDANTE GENERAL A	1	\$7,500.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	1	\$7,000.00	\$8,500.00
AYUDANTE GENERAL C	16	\$3,500.00	\$8,000.00
BACHEADOR	2	\$6,000.00	\$9,000.00
BARREDORA	4	\$4,500.00	\$6,000.00
BARREDORA "A" A	4	\$6,500.00	\$7,500.00
BARREDORA "A" C	10	\$6,650.00	\$8,500.00
CARGADOR DE RASTRO	2	\$8,500.00	\$9,500.00
CARGADOR DE RASTRO B	1	\$8,650.00	\$10,000.00
CHOFER	15	\$6,000.00	\$10,000.00
CHOFER A	4	\$6,200.00	\$10,000.00
CHOFER B	2	\$8,000.00	\$12,000.00
CHOFER C	1	\$8,500.00	\$11,000.00
CHOFER D	1	\$7,000.00	\$10,000.00
CHOFER CABECERA	2	\$10,000.00	\$15,000.00
CHOFER DE LIMPIEZA C	3	\$8,500.00	\$10,000.00
CHOFER DE PIPA D	1	\$8,800.00	\$9,500.00
CHOFER DE MICRO B	1	\$11,000.00	\$13,000.00
CONCERTADOR	20	\$7,000.00	\$15,000.00
CONMUTADORISTA	1	\$6,000.00	\$7,500.00
COORDINADOR	30	\$5,000.00	\$35,000.00
CRONISTA DE LA CIUDAD	1	\$8,000.00	\$9,000.00
DELEGADO	9	\$12,000.00	\$15,000.00
DIRECTOR	8	\$20,000.00	\$45,000.00
DISEÑADOR	1	\$10,000.00	\$13,000.00
DOCTOR	1	\$10,000.00	\$15,000.00
DIFUSIÓN	2	\$8,500.00	\$14,000.00
ELECTRICISTA	5	\$6,500.00	\$11,500.00
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION	1	\$8,000.00	\$12,000.00

ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	1	\$4,000.00	\$5,000.00
ENCARGADO DE RECAUDACIÓN	1	\$12,000.00	\$20,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	3	\$10,000.00	\$25,000.00
ENCARGADO OPERATIVO	1	\$8,000.00	\$12,000.00
GESTOR DE PROYECTOS	1	\$25,000.00	\$30,000.00
FOTOGRAFO	2	\$8,000.00	\$13,500.00
INSPECTOR	10	\$6,500.00	\$13,000.00
INSPECTOR POLICIA	1	\$18,000.00	\$22,000.00
INSPECTOR NOTIFICADOR	1	\$6,000.00	\$11,000.00
INSTRUCTOR	10	\$3,000.00	\$8,500.00
INTENDENTE	12	\$3,000.00	\$7,000.00
INTENDENTE A	1	\$6,600.00	\$7,600.00
IMAGEN	1	\$10,000.00	\$15,000.00
JARDINERO	10	\$4,300.00	\$9,500.00
JARDINERO A	1	\$8,000.00	\$10,000.00
JARDINERO C	6	\$6,000.00	\$9,000.00
JEFE DE AREA	4	\$9,000.00	\$15,000.00
JEFE DE AREA A	1	\$9,500.00	\$12,000.00
JEFE DE AREA B	1	\$18,000.00	\$44,500.00
JEFE DE AREA C	2	\$8,000.00	\$12,000.00
JEFE DE AREA DE JARDINES C	1	\$9,700.00	\$11,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES	1	\$12,000.00	\$17,000.00
JEFE DE INFORMATICA	1	\$14,000.00	\$16,000.00
JEFE DE SERVICIO MEDICO	1	\$12,000.00	\$15,000.00
JEFATURA PLANETARIA	1	\$8,000.00	\$13,000.00
JUEZ CIVICO	1	\$10,000.00	\$18,000.00
JUEZ MUNICIPAL	4	\$5,000.00	\$10,000.00
MATANCERO	3	\$6,000.00	\$9,000.00
MATANCERO A	1	\$7,900.00	\$9,500.00
MECANICO	2	\$8,000.00	\$10,000.00
NOTIFICADOR	5	\$8,000.00	\$10,000.00
OFICIAL	10	\$14,000.00	\$20,000.00
OFICIAL BACHEADOR	1	\$5,100.00	\$7,100.00
OFICIAL BACHEADOR A	1	\$7,000.00	\$8,000.00
OFICIAL BACHEADOR B	1	\$6,000.00	\$7,300.00
OFICIAL BACHEADOR C	1	\$6,000.00	\$7,200.00
OFICIAL DE EVENTOS	5	\$7,000.00	\$12,000.00
OFICIAL DE EVENTOS A	2	\$11,000.00	\$13,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$36,000.00	\$45,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	12	\$7,000.00	\$30,000.00
OPERADOR D-4	1	\$8,000.00	\$10,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	\$10,000.00	\$12,000.00
PEON	5	\$5,000.00	\$7,000.00
PEON A	4	\$6,600.00	\$9,000.00
PEON B	4	\$3,500.00	\$9,500.00
POLICIA	50	\$8,000.00	\$12,000.00
POLICIA SEGUNDO	15	\$10,100.00	\$14,000.00
POLICIA TERCERO	15	\$9,000.00	\$12,000.00
PROMOCION TURISTICA	5	\$7,000.00	\$10,000.00
PROYECTISTA	2	\$7,000.00	\$10,000.00
PROYECTOS	4	\$15,000.00	\$25,000.00
RECAUDADOR DE DELEGACION	2	\$5,000.00	\$8,000.00
RECEPCIONISTA	2	\$6,000.00	\$8,000.00
RESPONSABLE DE NOMINAS	1	\$12,000.00	\$18,000.00

REDACCIÓN	1	\$14,000.00	\$18,000.00
SECRETARIA (O)	22	\$4,000.00	\$15,000.00
SECRETARIA A	2	\$14,000.00	\$18,000.00
SECRETARIA B	3	\$8,500.00	\$14,000.00
SECRETARIA C	2	\$8,000.00	\$13,500.00
SECRETARIA D	1	\$7,500.00	\$11,000.00
SECRETARIA ADJUNTA	1	\$12,000.00	\$15,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$35,000.00	\$45,000.00
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	1	\$30,000.00	\$45,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	\$30,000.00	\$45,000.00
SOLDADOR	3	\$6,000.00	\$8,000.00
SUB COORDINADOR	1	\$12,000.00	\$15,000.00
SUB DIRECTOR	7	\$20,000.00	\$35,000.00
SUB OFICIAL	10	\$10,000.00	\$16,000.00
SUB TESORERO	1	\$15,000.00	\$30,000.00
SUB INSPECTOR	1	\$18,000.00	\$20,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	10	\$12,000.00	\$18,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	\$35,000.00	\$45,000.00
TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	\$30,000.00	\$40,000.00
TOPOGRAFO	2	\$5,000.00	\$8,000.00
VELADOR	3	\$5,000.00	\$8,000.00
PRE PENSIONADOS	3	\$5,000.00	\$8,500.00
PRE JUBILADOS	5	\$7,000.00	\$47,000.00
JUBILADOS	6	\$4,300.00	\$13,500.00
PENSIONADOS	17	\$3,600.00	\$11,000.00

**ANEXO 2. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y  
LOS MUNICIPIOS**

**Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF**

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2019 (de proyecto de presupuesto) (c)	2020	2021	2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 171,358,493</b>	<b>\$ 195,863,076</b>	<b>\$ 198,255,709</b>	<b>\$ 204,203,380</b>
A. Servicios Personales	94,328,684	97,209,118	114,061,333	117,483,173
B. Materiales y Suministros	18,274,272	18,185,727	15,509,828	15,975,123
C. Servicios Generales	36,728,244	40,216,843	37,338,995	38,459,165
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,301,193	23,586,690	20,322,216	20,931,882
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	526,435	3,780,988	360,706	371,527
F. Inversión Pública	311,852	9,000,000	5,304,500	5,463,635
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	887,813	3,883,710	5,358,131	5,518,875 0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 92,751,219</b>	<b>\$ 110,898,915</b>	<b>\$ 114,224,831</b>	<b>\$ 117,651,576</b>
A. Servicios Personales	22,906,962	28,335,365	43,923,332	45,241,032
B. Materiales y Suministros	7,639,863	7,590,316	6,019,494	6,200,079
C. Servicios Generales	7,104,622	5,865,267	6,850,851	7,056,377
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	733,122	781,144	567,849	584,884
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,480,486	730,000	0	0
F. Inversión Pública	52,886,164	67,596,823	56,863,305	58,569,204
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 264,109,713</b>	<b>\$ 306,761,991</b>	<b>\$ 312,480,540</b>	<b>\$ 321,854,956</b>

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al 30 de Noviembre más estimados para el resto del ejercicio.

## Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2016 <sup>1</sup> (c)	Año 2017 <sup>1</sup> (c)	Año 2018 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente 2019 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 154,324,239.41</b>	<b>\$ 165,703,148.87</b>	<b>\$ 177,339,438</b>	<b>\$ 171,358,493</b>
A. Servicios Personales	101,496,538	91,677,202	95,157,390	94,328,684
B. Materiales y Suministros	8,292,578	12,232,891	14,104,042	18,274,272
C. Servicios Generales	31,082,725	37,516,005	45,618,659	36,728,244
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,290,840	13,365,056	15,566,879	20,301,193
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	464,876	1,220,533	481,891	526,435
F. Inversión Pública	696,682	220,983	4,402,017	311,852
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	9,470,479	2,008,560	887,813
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 100,221,918</b>	<b>\$ 168,386,574</b>	<b>\$ 175,772,161</b>	<b>\$ 92,751,219</b>
A. Servicios Personales	21,483,505	23,996,981	19,491,077	22,906,962
B. Materiales y Suministros	5,270,537	5,771,209	8,262,930	7,639,863
C. Servicios Generales	13,429,872	14,312,951	10,843,762	7,104,622
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,128,804	888,796	330,749	733,122
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,032	1,990,277	4,919,936	1,480,486
F. Inversión Pública	58,905,168	121,426,361	131,923,707	52,886,164
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	0	0	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>\$ 254,546,157</b>	<b>\$ 334,089,723</b>	<b>\$ 353,111,599</b>	<b>\$ 264,109,713</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los egresos devengados al 30 de Noviembre más estimados para el resto del ejercicio.

## Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	<b>Prestación Laboral</b> <b>Beneficio Definido</b>		<b>Prestación Laboral</b> <b>Beneficio Definido</b>	<b>Prestación Laboral</b> <b>Beneficio Definido</b>	<b>Prestación Laboral</b> <b>Beneficio Definido</b>
<b>Población afiliada</b>	571.13		571.13	571.13	571.13
Activos	493		493	493	493
Edad máxima	91		91	91	91
Edad mínima	20		20	20	20
Edad promedio	41.63		41.63	41.63	41.63
Pensionados y Jubilados	5.00		3.00	0.00	0.00
Edad máxima	79.00		83.00	0.00	0.00
Edad mínima	71.00		49.00	0.00	0.00
Edad promedio	74.20		63.33	0.00	0.00
Beneficiarios	7.99		7.99	7.99	7.99
Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA NA		NA NA	NA NA 125.46%	NA NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario * Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %)	125.46% 1.35%		125.46% 1.35%	1.35%	125.46% 1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	63.13			0.00	0.00
Esperanza de vida	19.93		0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos del Fondo</b>	0.00		63,995,950.80	63,995,950.80	63,995,950.80
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	63,995,950.80			0.00	0.00
<b>Nómina anual</b>			257,990.40		0.00
Activos	491,616.00		0.00	0.00	0.00
	0.00				0.00
Pensionados y Jubilados			10,008.30	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	11,348.40			0.00	0.00
<b>Monto mensual por pensión</b>			4,295.70	0.00	
Máximo	4,434.00		7,166.40	0.00	0.00
			0.00	0.00	150,654.11
Mínimo	8,193.60			0.00	
	0.00		5,283,373.84	0.00	
Promedio	8,814,095.99				7,729,042.94
<b>Monto de la reserva</b>			354,387.44	0.00	
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	425,827,924.45		1,479,002.84		45,755,197.80
Generación actual	673,516,061.91			0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>	0.00		0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00			0.00	(7,879,697.05)
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>			(5,637,761.28)	0.00	(45,755,197.80)
Generación actual Generaciones futuras Otros	(434,642,020.44)		(1,479,002.84)		

\* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

**LIC. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica.

LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2019.

**LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

El que suscribe Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de 19 fojas que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 23 días del mes de Diciembre del año 2019.-----

DOY FE. LIC. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



# GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2018-2021

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 108, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1. *Que en fecha 05 de agosto de 2019, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, oficio DDU/CPT/1965/2019, suscrito y firmado por el C. Manuel Alfredo Bustos Chavez, Director de Desarrollo urbano, mediante el cual remite Opinión Técnica con Folio número 01/2019, relativo a la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro., y su Versión Abreviada; siendo el siguiente:*

“  
...



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1965/2019  
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: S/N

**ASUNTO: Se remite Opinión  
Técnica del PMDU.**

El Marqués, Qro., a **05 de agosto de 2019.**

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, me permito remitirle la Opinión Técnica para su respectiva Aprobación de Cabildo respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

  
**C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

  
**Secretaría del Ayuntamiento**  
**05 AGO. 2019**  
**RECIBIDO**

MABC/ara/mmr/mgr  
C.c.p. Archivo Minutario

Presidencia Municipal de El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

3320

 <p><b>El Marqués</b> Gobierno Municipal 2018-2021</p>	<b>OPINIÓN TÉCNICA</b>		FOLIO:01 /2019
	<p><b><u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u></b></p> <p><b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL</b></p> <p><b>COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</b></p>		
<b>INTERESADO:</b> DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL			
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. VENUSTRIANO CARRANZA No. 2, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.		<b>NOTA DE TURNO:</b>	S/N
		<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	01 de agosto de 2019
		<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	---

**ASUNTO:**

Se solicita la aprobación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada.

**DIAGNOSTICO:**

Que el día **4 de julio de 2019**, se publicó en la Gaceta Municipal **No. 23, Año 1**, y en un Periódico de Mayor circulación el Aviso a la Ciudadanía del inicio de los trabajos de la elaboración del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués**, quedando abierta la consulta pública el día 11 de julio de 2019.

Que los días **03, 04 y 08 de julio de 2019**, se giraron las invitaciones a los Secretarios y Directores de la Administración Municipal, a asistir al Foro de Consulta Ciudadana respecto a la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués.

Que el día **11 de julio de 2019**, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana, ello con el fin de recabar propuestas de solución a las problemáticas futuras de acuerdo al crecimiento urbano en la zona, determinar metas claras de desarrollo, así como el establecimiento de procesos y sinergias que permitan operar estrategias y definir acciones con visión de largo plazo.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, es el instrumento de planeación que precisa la problemática urbana en el Municipio y se establecen las bases estratégicas del desarrollo urbano alineándose a la normativa aplicable en la materia. El municipio de El Marqués, por ubicarse dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, ha tenido diversos impactos urbanos, es uno de los municipios con mayor actividad económica y crecimiento urbano del país, de igual manera en el sector industrial y la ubicación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro ha propiciado una expansión urbana que se ha desarrollado



...”

principalmente en la zona centro y sur del municipio, generado una fragmentación urbana y una combinación de usos habitacionales con industrial sin tomar en cuenta las aptitudes territoriales del municipio, por lo cual es necesario ordenar sus elementos integrales de sectorización/zonificación y regular el crecimiento de sus localidades.

En este sentido, la atención a la ocupación fragmentada e inadecuada del territorio, es necesaria y para ello se deben realizar acciones para revertir esta situación y así mejorar las condiciones de habitabilidad, además de poder orientar de forma eficiente un mejor desarrollo económico para el municipio, por lo tanto, es prioritario que se actualicen y armonicen los instrumentos de planeación del territorio en el municipio de El Marqués.

El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, se encuentra al suroeste del estado de Querétaro, colinda al norte con el Estado de Guanajuato, al sur con los municipios de Huimilpan y Pedro Escobedo, al este se encuentra el Municipio de Colón y al oeste el Municipio de Querétaro. Comprende una superficie total de 75,480 ha.

#### **OPINIÓN:**

Con fundamento en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde se establece que el municipio debe formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, se realiza el Programa Municipal que contiene las directrices para regular el territorio, mediante una distribución equilibrada y sustentable de la población y las actividades económicas del territorio, definiendo el uso del suelo adecuado al interés general y delimitando las facultades y obligaciones al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **FAVORABLE** la aprobación del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO EL MARQUÉS**" y su Versión Abreviada, ya que éste será el sustento técnico-legal para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso y destino del suelo, la protección al medio ambiente y al ordenamiento de este Municipio.

De esta manera, se cumplirá con el procedimiento técnico-jurídico que dé vigencia y operatividad a dicho Instrumento de Planeación Urbana, ya que posterior al Acuerdo respectivo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en un periódico de mayor circulación en la Entidad y su inscripción en el Registro de Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción surta los efectos legales correspondientes, ello de acuerdo a los Artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De igual forma anexo a la presente opinión, se presenta la **versión abreviada** del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués."



**CONSIDERACIONES:**

Siendo que esta Dirección de Desarrollo Urbano realiza el proceso de continuidad del Programa Municipal de Desarrollo urbano, deberá culminar su proceso para adquirir su validez jurídica que le permita tener plena vigencia y operatividad.

Una vez aprobado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, el H. Ayuntamiento ordenará la publicación de una versión abreviada en la aceta Municipal, así como la publicación de dicha versión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Una vez publicado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Marqués, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el H. Ayuntamiento en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surtan sus efectos legales.

Lo anterior, se deja a consideración de los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



EL MARQUÉS  
Desarrollo Urbano

**C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

MABC/mmr/ara/jmgr  
C.c.p. Archivo  
Minutario.

2.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/2396/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la aprobación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que en sesión de Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología efectuada en fecha 06 de agosto de 2019, se analizó la aprobación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada, por lo que se emite el presente Dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es facultad de los Ayuntamientos autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal, ello conforme señalan los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción V, 13 fracción II, 28 y 29 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Los Planes y programas de Desarrollo Urbano se encuentran contemplados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 41, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano tendrán aplicación y vigencia en el territorio del Municipio que corresponda, debiendo contener, entre otros, lo siguiente:

- I. Congruencia y vinculación en el contexto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
- II. La circunscripción territorial en la que será aplicado el Programa;
- III. La identificación de las características generales de los asentamientos humanos en el territorio municipal con base en el análisis de:
  - a) El uso general del suelo en su territorio.
  - b) Las características de la población y su distribución en el territorio.
  - c) Las necesidades generales de la población respecto a vivienda, trabajo, infraestructura, equipamiento y servicios públicos;
- IV. La zonificación primaria del territorio;
- V. El Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;
- VI. La determinación de estrategias, políticas y acciones para:
  - a) Conformar el Sistema Municipal de Centros de Población.
  - b) Asignar un aprovechamiento conveniente a zonas o áreas del Municipio que por sus características se pueden establecer como Áreas de Actuación que tengan como principal objetivo el crecimiento urbano; la conservación ambiental, urbana y patrimonial; la integración regional y metropolitana; el reciclamiento urbano; el mejoramiento urbano y la consolidación de zonas con potencial de desarrollo.
  - c) Construir, mejorar o ampliar la infraestructura, equipamiento y servicios públicos del Municipio.
  - d) Preservar las áreas naturales, agrícolas, pecuarias y forestales que contribuyan al equilibrio ecológico y al desarrollo de las actividades productivas.
  - e) Conservar los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos relacionados con el desarrollo urbano en el Estado.

f) Incluir aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público y realizar, entre otras acciones, las siguientes:

1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios.
2. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión.
3. Definir el trazado y características del espacio público y la red vial de manera que ésta no afecte o interfiera con aquellos.
4. Definir la mejor localización de los equipamientos colectivos de interés público o social con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficios como centros docentes y de salud, espacios públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinadas a parques, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes;

VII. La creación de Polígonos de Actuación, derivados de las áreas de actuación establecidas, los cuales constituyen superficies delimitadas del suelo que tienen por objeto llevar a cabo una gestión urbanística integrada dirigida a la relocalización de usos de suelo y destinos, así como el intercambio de potencialidades del desarrollo urbano, que coadyuven a satisfacer la demanda generada por el proceso de urbanización de los centros de población, conjuntando en un solo instrumento la disponibilidad y habilitación del suelo con las acciones del desarrollo inmobiliario. Estos polígonos se podrán proponer ante los ayuntamientos respectivos a solicitud de la administración pública estatal o de los particulares; y

VIII. La conformación de polígonos de protección y amortiguamiento, destinados a la salvaguarda de la seguridad pública y que por sus características particulares, requieren de una regulación especial, así como de zonas de riesgo, consideradas como lugares vulnerables a riesgos o desastres, provocados por fenómenos naturales o por el hombre, las cuales deberán ser acordes con las disposiciones de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que en fecha 19 de diciembre de 1981, se inscribió el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, se considera **FAVORABLE** la aprobación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada, ya que éste será el sustento técnico-legal para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso y destino del suelo, la protección al medio ambiente y al ordenamiento de este Municipio.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques, Qro.; y el artículo 8, último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*“...**ARTÍCULO 41.** De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, las siguientes:*

*I. Formular proyectos de evaluación, revisión o modificación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;*

*II. Otorgar opiniones técnicas en materia urbanística a fin de que la autoridad municipal competente autorice, controle y vigile la utilización del suelo, a través de la zonificación del territorio del Municipio, la elaboración y ejecución de los programas y planes de desarrollo urbano, así como ejecutar las acciones necesarias que tienden a regular, conservar y mejorar el crecimiento y desarrollo de los centros de población, siempre que sea compatible con el dictamen medio ambiental; (sic)...”*

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:...*

*...Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:*

*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

#### **“...ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada, misma que respeta la estructura del Programa en Versión Completa; en base y en los términos establecidos en la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo, y que se inserta a continuación:

ABREVIADO



# PMDUEM

Programa Municipal de Desarrollo Urbano  
EL MARQUÉS

Agosto 2019

#### PRESENTACIÓN

Los procesos de urbanización que se observan en diversas ciudades, se pueden contemplar como el origen de las problemáticas urbanas; no obstante, en la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, se llegó al acuerdo de que las ciudades pueden ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Si está bien planificada y bien gestionada, la urbanización puede ser un instrumento poderoso para lograr el desarrollo sostenible.

De lo anterior se puede concretar que la planeación del territorio permite generar políticas públicas que, bien enfocadas y aplicadas, ayudan a ordenar la ocupación y utilización racional del territorio y para ello es necesario conocer a detalle la zona de estudio, para formular estrategias, normas e instrumentos con una visión integral que estén dirigidas a resolver las problemáticas de los asentamientos humanos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El instrumento de planeación territorial que establece directrices para un ordenamiento territorial adecuado, es un programa de desarrollo urbano. En este sentido, de conformidad con la legislación en la materia, los ayuntamientos municipales deben generar los instrumentos que establezcan una visión global e integral del municipio, en este caso a través del Programa Municipal de Desarrollo Urbano se deberán señalar las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente.

En el caso concreto para el Municipio de El Marqués, éste está contemplado dentro la región centro del Estado de Querétaro por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y es parte de la Zona Metropolitana de Querétaro, que es una de las zonas con mayor actividad económica y crecimiento urbano del país; de igual manera el crecimiento del sector industrial y la ubicación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro ha propiciado una expansión urbana que se ha desarrollado principalmente en la zona centro y sur del municipio, generando una fragmentación urbana y una combinación de usos habitacionales con industriales sin tomar en cuenta las aptitudes territoriales del municipio, por lo cual es necesario ordenar sus elementos integrales de sectorización / zonificación y regular el crecimiento de sus localidades, a partir de las características derivadas de su ubicación geográfica que deben ser consideradas por los responsables de la planeación para el crecimiento y desarrollo del municipio y de la ciudad, ya que representan oportunidades capitalizables que pueden mejorar la calidad de vida de la población, optimizando la ocupación del territorio y orientar adecuadamente el crecimiento del municipio, en el cual se proteja el medio ambiente, se regule la propiedad urbana y fije las bases para la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

En este sentido, la atención a la ocupación fragmentada e inadecuada del territorio, es necesaria y para ello se deben de realizar acciones para revertir esta situación y así mejorar las condiciones de habitabilidad, además de poder orientar de forma eficiente un mejor desarrollo económico para el municipio. Por lo tanto, es prioritario que se actualicen y armonicen los instrumentos de planeación de territorio en el Municipio de El Marqués.

Por lo señalado anteriormente y con fundamento en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se establece que el municipio debe de formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, es necesario formular un sistema de planeación integral y coherente. Motivo por el cual se realiza el presente programa que contiene las directrices para regular el territorio, mediante una distribución equilibrada y sustentable de la población y las actividades económicas en el territorio, definiendo el uso del suelo de acuerdo al interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino.

De igual manera el Plan de Desarrollo 2019-2021 para el Municipio de El Marqués, en su eje 4 "Desarrollo Urbano y Prestación Eficaz de los Servicios Públicos", hace énfasis sobre el crecimiento, desarrollo y regularización urbana sostenible del municipio y la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico del municipio, haciendo referencia a la necesidad de contar con un programa integral de ordenamiento territorial y a la actualización en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, reglamentos y normatividad. Con ésta referencia el presente programa dará cumplimiento explícito a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a la legislación aplicable en la materia, aportando elementos para la definición de políticas públicas y orientando la participación de los sectores público, social y privado en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, con la finalidad principal de que el municipio sea un referente en materia de planeación urbana en el estado.

#### LEGISLACIÓN: MARCO JURÍDICO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués tiene sus bases jurídicas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la Ley General del Cambio Climático; la Ley Agraria; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; la Constitución Política del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la Ley Forestal Sustentable de Estado de Querétaro; la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta; el Código Urbano del Estado de Querétaro; el Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués; el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.; el Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués; el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.

Se fundamenta en los artículos 4, 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 22, 23 fracción IV, 40, 43, 44, 45, 46, 51, 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 4, 7 fracción I, 8, 11, 17, 19, 23 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico

y Protección al Ambiente; 8 fracción II, 9 fracción II, 26, 27, 28, 29, 30 fracción II, 33 fracciones I y II, 34 fracción II inciso c) de la Ley General del Cambio Climático; 2, 8, 63, 64, y 66 de la Ley Agraria; 1, 12 Bis 6 fracción VII, 13 Bis 3 fracción IX, 44, 45, 46, 47, 47 Bis y 88 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 11 fracción III, 13 fracción IV y 49 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47, 49 y 50 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV, 71 y 74 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; 73, 105 y 106 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 3 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 5, 6, 19, 20 y 22 fracción XXVII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 11 de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 30, 34 y 61 fracción VI del Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro.; 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 25 y 192 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués; 1, 2, 3 fracciones I, II y VI, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 131, 139, 140 y 141 del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués; 1, 4, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 22, 24, 28, 41, 50, 51, 52, 53, 56, 61, 64 y 156 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; así como el 1, 29, 36 y 39 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.

#### CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

El Marqués forma parte de la Región Valle de Querétaro (Centro) en el Estado de Querétaro, junto con los Municipios de Corregidora, Huimilpan y Querétaro; es la región de mayores tasas de crecimiento urbano en el Estado de acuerdo al PEDUI. Mientras que la zona de estudio es uno de los mayores receptores de población y demanda de suelo urbano resultado del impacto y presión del desarrollo urbano de la capital estatal.

La continuidad urbana y la conectividad vial que permiten la Carretera Federal No 57, la Carretera Federal No. 57D y la Carretera Estatal No. 200 principalmente; permiten que el municipio de El Marqués guarde estrecha relación económica con el resto de los municipios de la región, al contar con equipamientos que dan servicios regionales como el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado entre los municipios de El Marqués y Colón, que se construyó estratégicamente en torno a las zonas más desarrolladas en el sector industrial y de servicios. Aunado a ello el municipio cuenta con infraestructura ferroviaria que permite el flujo de las materias primas y la subsiguiente distribución de los productos intermedios y terminados de manera eficiente y económica, las cuales son dos líneas férreas más importantes; la línea con destino a Ciudad Juárez y Nogales concesionada a FERROMEX y la que tiene como destino la frontera tamaulipeca concesionada a Kansas City Southern de México SA de CV (KCSM), la cual conecta los principales centros industriales de México y en cuya ruta cruza más del 60% del tránsito comercial de México a EEUU.

#### DELIMITACIÓN

El área de aplicación del PMDU El Marqués, se encuentra al suroeste del estado de Querétaro, colinda al norte con el Estado de Guanajuato, al sur con los municipios de Huimilpan y Pedro Escobedo, al este se encuentra el Municipio de Colón y al oeste el Municipio de Querétaro. Comprende una superficie total de 75,480 ha., y se ubica en las coordenadas UTM extrema norte 368682.00 m E, 2319518.00 m N; coordenada extrema sur 377360.00 m E y 2270193.00 m N.

#### DIAGNÓSTICO Y ESCENARIOS

La fisiografía en el municipio de El Marqués más representativa es del 70.47% se encuentra específicamente en la subprovincia fisiográfica de "Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo".

En el municipio de El Marqués, a pesar del rápido crecimiento urbano e industrial en su territorio, aún hay una importante producción agrícola y pecuaria. En materia de agricultura los principales productos son maíz forrajero y alfalfa verde, así como brócoli. Al 2017, la producción agrícola ascendió a 581,184 toneladas, aportando el 26.8% del total estatal. Esta tuvo un valor de producción de 515,120 miles de pesos, 13.7% de la producción estatal.

En estos últimos 25 años, el incremento absoluto de habitantes en El Marqués fue de poco más de 100 mil personas, y contribuyó con el 15% del incremento total de la Zona Metropolitana. Después de los municipios de Querétaro y Corregidora, El Marqués es el que presenta mayor crecimiento poblacional, y en el último quinquenio tuvo una tasa media de 6.4%, superior en 1.2 puntos porcentuales a la tasa que presentó Corregidora.

Este rápido crecimiento se explica porque en el territorio del municipio se han establecido 6 parques industriales: Parque Industrial El Marqués, Parque Industrial Bernardo Quintana, Parque Industrial La Noria, Parque Industrial Finsa, Parque Agroindustrial La Cruz y Parque Industrial O'Donnell. Estos se sitúan principalmente en la autopista Federal 57 México Querétaro. Los principales productos son elaboración de lácteos, productos avícolas, artículos en piel, la industria metalmecánica y la industria aeronáutica. La industria extractiva tiene yacimientos de cantera, grava, arena, tepetate y tezontle.

En 2004 tuvo 481 establecimientos con 1,122 empleos, los que crecieron a 2014 a poco más de mil establecimientos con 3.3 mil empleados. Su valor de producción pasó de 112.8 millones de pesos a 512.9 millones en los mismos años.

Indica que poco menos de una tercera parte de los habitantes del municipio reside en localidades con alta y muy alta marginación, generalmente en las localidades rurales, alejadas del área urbana y con acceso solo a las carreteras locales o en situación de aislamiento.

El análisis estadístico, indica que las localidades de La Cañada, Saldarriaga, Los Héroes, Jesús María, General Lázaro Cárdenas (El Colorado), Santa Cruz, La Piedad (San Miguel Colorado), San Isidro Miranda, La Pradera, La Noria, Fraccionamiento Hacienda la Cruz, La Griega, Fraccionamiento Amazcala, Amazcala, El Lobo, Chichimequillas, Tierra Blanca, Presa de Rayas, son localidades y fraccionamientos que cuentan entre el 86 y 100% con servicio de energía eléctrica, no obstante en medida del crecimiento de las localidades es necesario la ampliación del servicio.

También resaltan las localidades que requieren de la ampliación del servicio como son Tierra Blanca, Atongo, Santa Cruz, La Griega, Cerro Prieto, Barrio Buenavistilla, la Campana, la Ladera, Cumbres de Conín, Santa María Ticomán y Segundo Barrio de Dolores, que presentan una cobertura menor o igual al 85%

#### NIVEL NORMATIVO

##### OBJETIVOS

Con la finalidad de establecer una planeación en concordancia con los niveles superiores de planeación y la legislación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se establecen los siguientes objetivos.

##### Objetivos generales

- Establecer la base del ordenamiento territorial del Municipio de El Marqués para la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento.
- Generar una estrategia de ocupación ordenada del territorio a corto, mediano y largo plazo.
- Mejorar los niveles de bienestar de la población a partir de las directrices generadas en materia de planeación urbana del presente programa.
- Utilizar los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la conservación y preservación del medio físico natural.
- Incentivar la consolidación del desarrollo habitacional e industrial sobre corredores y zonas que fomenten la competitividad del sector a nivel nacional.

##### Objetivos particulares

Considerando los objetivos generales como la base del planteamiento estratégico para el presente programa, se establecen objetivos particulares para la habitabilidad, competitividad y gobernanza.

##### a) Objetivos para la Habitabilidad

- Establecer las zonas a incorporar a suelo urbano y urbanizable en el municipio a partir de un análisis de aptitud del suelo.
- Conservar las zonas de valor ambiental y preservar, en la medida de lo posible, las condiciones del medio físico natural en equilibrio.
- Evitar que las actividades productivas y el crecimiento de los asentamientos humanos, deterioren los recursos naturales y las condiciones ambientales naturales de las localidades.
- Establecer lineamientos para la dotación de equipamiento de salud y recreativo, que propicien una vida sana, conforme a las necesidades de la población.
- Promover la cobertura total de la infraestructura y servicios básicos en las localidades que se encuentran dentro del área de estudio.
- Generar mecanismos que permitan desarrollar células urbanas con la finalidad de evitar la fragmentación urbana.
- Incentivar a través de estrategias generales, la ocupación de vacíos urbanos.

##### b) Objetivos para la Competitividad.

- Establecer las bases para la óptima distribución de usos del suelo de los sectores secundario y terciario.
- Impulsar las actividades de todos los sectores productivos, principalmente el secundario y terciario, aprovechando las ventajas competitivas que la infraestructura del municipio permita.
- Impulsar la actividad turística y de servicios, en sitios de interés histórico, ambiental y cultural.

##### c) Objetivos para la Gobernanza

- Establecer una coherencia entre las políticas contempladas a nivel municipal y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Vincular la estrategia urbana con las políticas de ordenamiento ecológico.
- Identificar las zonas de riesgos y amenazas naturales a las que está expuesta la población con la intención de reducirlas a partir de normas de ordenación.
- Fomentar la participación de la población, mediante la organización para realizar acciones concretas a favor del desarrollo de las localidades.
- Establecer un mecanismo mediante el cual se dé acceso a la información vinculada al desarrollo urbano.

##### METAS

Luego de la identificación de la problemática que se detalló en el diagnóstico y siendo congruentes con los objetivos particulares se establecen las metas en los tres horizontes de planeación a corto plazo (CP) dispuesto para 2021, mediano plazo (MP) 2025, y largo plazo (LP) 2030.

Para conseguirlo, es necesario la coordinación de los tres niveles de gobiernos, trabajando en sinergia con la iniciativa privada, la sociedad civil y el sector académico alineándose a los ejes rectores de habitabilidad, competitividad y gobernanza.

Para la Política de Habitabilidad, se contemplan las siguientes metas:

- H-1 Cumplir con lo establecido en el presente programa para la ocupación de las zonas urbanas y urbanizables de acuerdo a los plazos establecidos, con la prioridad de llenar vacíos urbanos (CP, MP y LP).
- H-2 Generar un programa de mejoramiento de vivienda de zonas marginadas y ubicadas en zonas de riesgo (CP).
- H-3 Propiciar la consolidación de las áreas urbanas, limitando su expansión y considerando el cuidado del medio ambiente natural, en beneficio de la salud de los pobladores, con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (CP y MP).
- H-4 Habilitar y promover el uso de los espacios públicos, manteniéndolos en buenas condiciones físicas y de seguridad, para su uso (CP y MP).
- H-5 Realizar programa de mejoramiento de los equipamientos educativos, de salud y recreación existentes (CP y MP).

4

- H-6 Diseñar una cartera de proyectos para la dotación de equipamiento de educación, salud y recreativo para los nuevos desarrollos urbanos, que propicien una vida sana y segura, conforme a las proyecciones de la población (MP y LP).
- H-7 Dotar de infraestructura y servicios básicos a todas las localidades rurales y urbanas a través del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento u otro, dando prioridad a aquellas con medio, alto y muy alto grado de marginación (CP y MP).
- H-8 Creación de relleno sanitario municipal. (CP y MP).
- H-9 Creación de nuevas rutas de transporte público, y ampliar las existentes (CP, MP, LP).
- H-10 Incentivar la generación de vivienda de interés social en zonas aptas para el desarrollo habitacional para la población económicamente activa vinculada al sector secundario. (MP)
- H-11 Incrementar la superficie en metros cuadrados de áreas verdes por habitante en zonas urbanas en el municipio. (CP y MP)
- H-12 Analizar el déficit de plantas de tratamiento necesarias en el municipio, con la finalidad de programar su construcción. (CP y MP)

Para la Política de Competitividad, se contempla las siguientes metas:

5

- C-1 Crear un banco de suelo urbanizable disponible para inversiones público privadas que detonen el desarrollo económico, identificando los predios con mayor potencial industrial y comercial (CP).
- C-2 Implementación de mecanismos de beneficio fiscal para las zonas con potencial para los distintos sectores económicos (CP).
- C-3 Consolidar corredores comerciales y zonas industriales promoviendo la ocupación de los vacíos urbanos (CP).
- C-4 Implementar proyectos ecoturísticos en la zona norte del municipio, para lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el apoyo económico para los pobladores de las localidades rurales (CP).
- C-5 Crear un catálogo de monumentos históricos, ambientales y culturales, para la promoción del sector turístico convencional y el ecoturismo (CP).
- C-6 Crear una ruta turística para el recorrido de haciendas. (CP)
- C-7 Generar proyectos estratégicos e integrales a nivel intermunicipal en función de un centro de negocios en torno al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, procurando por los usos complementarios de oficinas, comercio y servicios hoteleros (CP).
- C-8 Crear y consolidar clúster aeroespaciales (MP).
- C-9 Concretar el sistema de interconexión vial municipal (CP, MP y LP).
- C-10 Fortalecer los centros de barrio a través del comercio local. (CP)
- C-11 Fomentar la diversificación de usos comerciales dentro de desarrollos inmobiliarios habitacionales (CP).
- C-12 Establecer zonas de comercio de gran escala en corredores urbanos. (CP)

Para la Política de Gobernanza, se contempla las siguientes metas:

- G-1 Contar con un sistema de planeación territorial integral, estableciendo políticas y acciones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente (CP).
- G-2 Actualizar los Programas Parciales de Desarrollo Urbano con delimitación y sectorización establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (La Cañada-Saldarriaga, Norte, Chichimequillas, Oriente y Circuito Universidades) (CP).
- G-3 Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal (CP).
- G-4 Promover los foros de consulta ciudadana a nivel local, para proyectos de alto impacto (CP).
- G-5 Crear inventario del estado actual de equipamientos por subsistema y dar mantenimiento a las instalaciones de los equipamientos urbanos. (CP, MP, LP)
- G-6 Realizar un análisis de valoración de regularización de asentamientos humanos irregulares del municipio (CP).
- G-7 Elaborar los lineamientos operativos complementarios para la aplicación de instrumentos de planeación urbana. (CP).
- G-8 Crear plataforma electrónica para simplificar trámites (CP).
- G-9 Implementar en la zona de estudio los siguientes programas federales: Programa Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros Programa de Vivienda Social, Programa de agua potable, drenaje y tratamiento, Programa de Saneamiento de aguas residuales (PROSANEAR), Programa de devoluciones de derechos (PRODDER), Programa Atención a personas con capacidad, Fondo Nacional Emprendedor, Banco de proyectos municipales (BPM), Programa de Capacitación, Programa de Modernización Catastral, Programa de Residuos sólidos municipales (PRORESOL). Esta meta es permanente. (CP, MP, LP).
- G-10 Generar el Programa de Manejo para el Área Natural Protegida de Mario Molina Pasquel "El Pinalito" (CP).
- G-11 Generar un Sistema de Información Geográfica único de la propiedad del municipio (CP).
- G-12 Implementar las políticas de las áreas de actuación establecidas en el presente programa (CP y LP).
- G-13 Implementar la transparencia de información en materia de desarrollo urbano (CP).
- G-14 Armonización de reglamentos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente (CP y MP)
- G-15 Declaratoria de zona patrimonial de la Cañada, así como su zona de amortiguamiento (CP).
- G-16 Fomentar la integración de sistemas alternativos amigables con el medio ambiente en los nuevos desarrollos inmobiliarios. (CP y MP)
- G-17 Elaborar un Programa de Movilidad Municipal con integración metropolitana. (CP y MP).
- G-18 Generar Programa de Ciudad Segura. (CP)
- G-19 Elaborar el Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana (CP).
- G-20 Establecer módulos de atención pública para la realizar trámites administrativos. (CP)
- G-21 Establecer normas técnicas complementarias para la conservación de especies nativas y endémicas en nuevos desarrollos. (CP)
- G-22 Establecer una estrategia para la recepción de desarrollos habitacionales. (CP y MP)
- G-23 Crear módulos de asistencia y desarrollo social en localidades urbanas y rurales. (CP y MP)

## NIVEL ESTRATÉGICO Y MODELO DE ORDENAMIENTO

### ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

#### Sub regionalización

El territorio municipal de El Marqués cuenta con una superficie de 75,480 hectáreas, para determinar la zonificación primaria se consideró en primera instancia lo establecido en el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, a partir de lo anterior se analizaron las zonas



ocupadas actualmente, identificando los usos de suelo de cada zona y posteriormente se realizó un análisis de aptitud de suelo con la finalidad de determinar el suelo urbano, suelo urbanizable y no urbanizable.

**Suelo Urbano:** Comprende el área urbana y localidades rurales dentro del polígono del Programa Municipal, en los cuales el suelo ya está construido, así como las zonas que se encuentran en proceso de urbanización, y aquellos predios en los que ya se ha otorgado el cambio de uso del suelo por parte de la autoridad municipal. La superficie de Suelo Urbano es de 8,345.9 ha, que equivale a 11.06 % de la superficie total del PMDU.

**Suelo Urbanizable:** Esta zonificación son aquellas áreas en donde se contempla el crecimiento a futuro a corto, mediano o largo plazo. Aprovechando la infraestructura ya instalada, fortaleciendo el crecimiento de la mancha urbana de forma ordenada. Las hectáreas que corresponden a esta zonificación suman un total de 17,169.2 ha., que equivale a 22.74% de la superficie total de la zona de estudio. A corto plazo se tiene contemplado 8,693.7 ha., el cual se realizará a partir de la entrada en vigor del presente programa al 31 de diciembre del año 2021; a mediano plazo se establecieron 7,349.7 ha. que se podrán desarrollar a partir del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2025; y a largo plazo 1,125.8 ha que está previsto a desarrollarse del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2030.

**Suelo No Urbanizable:** Es aquel que por sus características ambientales y/o de riesgo son incompatibles con el aprovechamiento urbano. Son zonas que pueden estar catalogadas como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, zonas con alto potencial agrícola, cuerpos de agua, y zonas que cuenten con elementos naturales dignos de protección y preservación, así como aquellas zonas en riesgo para la población a nivel de inundaciones y deslaves entre otros. Esta zonificación suma una superficie de 49,964.9 ha., que representa 66.20% del PMDU.

A partir de la zonificación primaria, se determina la zonificación primaria detallada, que representa las zonas de aprovechamiento del suelo a nivel general, en la que se indica el uso de suelo base que tendrá que tomarse en cuenta para la zonificación secundaria que se establece en cada programa parcial de desarrollo urbano.

La zona habitacional se concentra principalmente en el sector centro y sur poniente del municipio, al poniente del Libramiento a San Luis Potosí (Carretera Federal 57D); la zona de comercio y servicios predomina en la zona centro del municipio entre la Carretera Federal 57D y Carretera Estatal 500; mientras que la zona industrial se encuentra dispersa en la zona centro y sur, no obstante mediante este programa se determina que se concentre sobre la Carretera Estatal 500 y la Autopista México-Querétaro. Finalmente, la zona contemplada como Protección Ecológica se encuentra al oriente y norte del municipio.

#### MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Modelo de Ordenamiento del Municipio de El Marqués se enfoca en el aprovechamiento y consolidación de las zonas fragmentadas en la parte sur poniente del Municipio de El Marqués, mismas que deben integrarse al continuo urbano del crecimiento de la Zona Metropolitana de Querétaro.

Se incentiva la creación de zonas con actividades de usos mixtos que permitan el desarrollo de nuevas centralidades, como el caso del Circuito Universidades o Prolongación Constituyentes.

Adicionalmente se propone fortalecer la vocación Industrial y de servicios de los principales ejes carreteros del Municipio de El Marqués, fomentando el uso Industrial o de servicios vinculados a ésta actividad, y a su vez proveer de tierra dispuesta para vivienda que atienda la demanda de las zonas industriales actuales y en desarrollo.

Un tema ineludible para alcanzar el Modelo de Ordenamiento Territorial deseable versa en la reestructura de los instrumentos normativos de planeación municipal vigentes, para ello se propone lo siguiente:

#### Definición de los Límites Normativos de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano así como su actualización

Considerando la importancia de contar con un el proceso de planeación integral del Municipio de El Marqués, es necesario la elaboración y/o actualización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano vigentes que aplican en el territorio, por dos razones fundamentales: son instrumentos con criterios normativos obsoletos, y entre ellos existen traslapes normativos. Para ello es necesario la redefinición de las áreas normativas de dichos programas, lo anterior con base a las características físicas de la mancha urbana, límites de propiedad y su estructura actual.

De lo anterior se reestructuró el territorio en 5 (cinco) polígonos en los que se desarrollen los instrumentos de planeación señalados, y en donde el Ayuntamiento Municipal deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para su elaboración y actualización, derogando los 6 (seis) Programas Parciales de Desarrollo Urbano vigentes.

#### Áreas de Actuación

Las Áreas de Actuación definen la orientación prioritaria del territorio con base en las políticas de desarrollo planteadas en el presente programa, que se establecerán de manera estratégica en diversas zonas del Municipio de El Marqués, y estarán sujetas a un tratamiento urbano específico, en relación a lo establecido en el artículo 41 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se establecen las siguientes Áreas de Actuación:

##### Con Potencial de Mejoramiento

Son las áreas habitacionales ocupadas por población de bajos ingresos y que presentan altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos; áreas donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad.

##### De Potencial de Urbanización

Son aquellas zonas que cuentan con las características de integrarse al desarrollo urbano, mediante la implementación de Esquemas Específicos de Utilización del Suelo.

##### Con Potencial de Desarrollo

Son las áreas que se corresponden con grandes terrenos desocupados dentro del tejido urbano, cuentan con accesibilidad vial y en su entorno existen servicios básicos de infraestructura. Son áreas donde pueden desarrollarse proyectos urbanos de alto impacto.

#### De integración industrial

Son aquellas zonas que pueden integrarse a los complejos industriales, y que cuentan con características para un diseño mediante la implementación de Esquemas Específicos de Utilización del Suelo.

#### De Conservación Ambiental

Son aquellas zonas naturales vulnerables a las alteraciones y que requieren de acciones precisas para preservar los servicios ambientales que generan.

Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano podrán establecer Áreas de Actuación complementarias a las antes descritas.

#### Corredores de Integración y Desarrollo.

Los Corredores de Integración y Desarrollo forman parte de proyectos ordenadores en grandes áreas que tienen potencial para convertirse en detonadores de inversión y desarrollo promoviendo su potencial de tratamiento en:

Áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, vinculación con instrumentos del Desarrollo Urbano, así como una cartera de estímulos para incentivar la inversión productiva y la generación de empleo.

#### Tipos de Corredores de Integración y Desarrollo

Corredor de Integración y Desarrollo con Estrategia de Integración Urbanística: Promueve la localización de actividades que coadyuven al desarrollo integral de la zona.

Corredor de Integración y Desarrollo con Estrategia de Desarrollo y Cultura: Promueve la localización de actividades vinculadas a la Cultura, Educación, y Administrativo.

Para el desarrollo de estos Corredores, la participación de la iniciativa privada es fundamental, por ello se otorgarán facilidades administrativas para la gestión, beneficios de desarrollo, así como beneficios fiscales en el pago de contribuciones.

Se establecen las siguientes facilidades y beneficios para los inversionistas interesados:

- De desarrollo: el incremento y/o redistribución del potencial constructivo, la liberación de niveles o altura permitida, la redistribución y/o mezcla de usos de suelo, entre otros.
- Fiscales a través de subsidios relacionados con los pagos de contribuciones y/o derechos que se generen.

Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano podrán establecer Corredores de Integración complementarios a las antes descritos.

#### Instrumentos del Desarrollo Urbano

Como parte de la articulación de las Áreas de Actuación y Corredores de Integración y Desarrollo, se promoverán Instrumentos del Desarrollo Urbano. Se desarrollaron sobre la base de los Instrumentos Financieros e Instrumentos de cumplimiento y ejecución, descritos en el apartado VI Instrumentación.

Los Instrumentos base antes señalados promueven entre otras cosas:

- La recuperación de plusvalías urbanas por intervenciones urbanísticas.
- El incremento de derechos de desarrollo.
- Relocalización de uso de suelo.
- Redistribución de potencial de desarrollo.

#### Nomenclatura de Zonificación Secundaria en Programas de Desarrollo Urbano

La nomenclatura para la zonificación secundaria se centra en un diseño de tipologías base de uso de suelo. Adicionalmente para una mejor lectura y aplicación de la nomenclatura se diseñó con un total de cuatro dígitos. A través de ellos se puede leer el uso, los niveles, superficie de área libre de construcción, así como densidad.

#### Normas de Ordenación

Mediante el diseño de un cuerpo normativo robusto a través de las Normas de Ordenación (Generales de aplicación a todo el territorio del municipio o en su caso Específicas que indiquen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano) se pretende señalar de forma puntual aspectos que limiten o en su caso promuevan el aprovechamiento de predios, adicionalmente a lo establecido en la nomenclatura de la zonificación secundaria.

#### NIVEL INSTRUMENTAL

##### MECANISMOS Y CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

**Mecanismos de seguimiento de acciones.** Se refiere a la elaboración de indicadores que den seguimiento a cada una de las estrategias particulares detalladas en el Programa.

**Mecanismos de evaluación y retroalimentación del desarrollo urbano.** Se refiere a la evaluación transversal sobre los avances en la implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con base en el cumplimiento de acciones, para la toma de decisiones ante rezagos o escenarios no previstos.

##### Instrumentos jurídicos

Los instrumentos jurídicos que regulan la planeación del Desarrollo Urbano del Programa Parcial, se derivan de lo que establece el Código Urbano de Querétaro.

En los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la planeación del desarrollo urbano en el municipio comprende los siguientes instrumentos: Programa Municipal, Programas Parciales y sectoriales de desarrollo urbano.  
Código Urbano del Estado de Querétaro

Las normas del Código Urbano del Estado de Querétaro tienen por objeto establecer, las normas conforme a las cuales los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

#### Participación Ciudadana

El Código Urbano de Querétaro establece los derechos y obligaciones sobre la participación de los ciudadanos, regula la audiencia pública, y los diferentes mecanismos de consulta pública.

#### Instrumentos para el Financiamiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

##### Contribución de Mejoras

Se establece como contribución de mejoras por obra pública, de conformidad con las disposiciones vigentes de la materia, el pago o contribución para la ejecución de una obra financiada con recursos públicos que afecta a un número específico de propietarios o poseedores, sean personas físicas o jurídicas, de bienes inmuebles ubicados dentro de un área de beneficio, por un periodo de tiempo determinado.

##### Captación de plusvalía por urbanización

Como un mecanismo de recuperación de plusvalías por urbanización, se recuperará el beneficio de la aplicación de los incrementos de desarrollo adicional de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, mediante el pago que determine la Ley de Ingresos Municipal.

#### Instrumentos para la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Para hacer efectiva la planeación urbana en el municipio, es necesario contar con procedimientos de actuación o gestión que articulen territorialmente las estrategias de gobierno y permitan concertar con los sectores social y privado las acciones e inversiones en obras y servicios, de acuerdo con las políticas y lineamientos que consignan los programas de desarrollo urbano.

##### Polígonos de Actuación Constructivos

Para garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo urbano, se podrán delimitar y constituir Polígonos de Actuación Constructivos en las Áreas de Actuación así como en los Corredores de Integración y Desarrollo que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano señalen.

##### Polígonos de Actuación Urbanístico

Para garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo urbano, se podrán delimitar y constituir Polígonos de Actuación Urbanístico en todo el suelo urbano y urbanizable señalado por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

##### Transferencia de Potencialidad de Desarrollo

El Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, es el conjunto de normas y procedimientos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le corresponden a un predio a favor de otro, sujetándose a las disposiciones del Programa Parcial de Desarrollo Urbano y a la autorización del municipio.

##### Esquema Específico de Utilización de Suelo

El Esquema Específico de Utilización de Suelo, es un instrumento integral de planeación que permite dentro de un polígono determinado de desarrollo inmobiliario, dosificar usos, alturas y densidades de una forma equilibrada.

##### Incremento de densidad por acciones urbanísticas

Cualquier acción urbanística en desarrollos inmobiliarios nuevos, podrá beneficiarse con el incremento de densidad.

Dentro de los Esquemas de Utilización de Suelo, se podrá optar por este beneficio. De requerir el proyecto aún más densidad, se tendrá que realizar el pago correspondiente por incremento de derechos de desarrollo adicional dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.

##### Ley de Ingresos Municipal

A efecto de recaudar por la aplicación de los diversos instrumentos planteados es necesario incluir dentro de la Ley de Ingresos los conceptos correspondientes para su correcta aplicación administrativa.

##### Facilidades administrativas y estímulos para la consolidación de acciones urbanísticas

A efecto de promover el modelo óptimo de aprovechamiento de zonas susceptibles, a desarrollar se podrá solicitar para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la consideración para la obtención de facilidades administrativas e incentivos fiscales, en caso de que dichos estímulos se encuentren previstos en la legislación fiscal vigente correspondiente al municipio de El Marqués, los cuales podrán mantenerse, modificarse o eliminarse cada año según la dinámica urbana existente.

#### Instrumentos para el control y evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Este Programa establece como instrumentos la clasificación del suelo, su zonificación y la consideración de áreas donde se aplican regulaciones específicas en materia de desarrollo sustentable.

##### Clasificación del Suelo

Con el objeto de regular los usos y destinos del suelo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano delimita y clasifica la zonificación primaria del territorio en: Área Urbana, Área Urbanizable y Área no Urbanizable.

##### Zonificación Secundaria y Sistema Normativo

La zonificación secundaria contenida en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano establece en forma genérica los usos del suelo permitidos y prohibidos.

##### Evaluación de Impacto Urbano

De acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, la evaluación del impacto urbano es el procedimiento a través del cual se analizan las externalidades e impactos que genera una obra o proyecto que por su proceso constructivo, funcionamiento o magnitud rebasa la capacidad de la infraestructura, los servicios públicos o los equipamientos urbanos preexistentes, todo aquellos proyectos de gran calado.

##### Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos del Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués.

Para la correcta interpretación y aplicación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, es necesario elaborar los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad como una herramienta complementaria a lo dispuesto en normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

##### Sistema de Información Geográfica de Uso de Suelo (SIGUS)

Para un control regulatorio y a su vez transparente para los propietarios o inversionistas de los inmuebles en el territorio del Municipio de El Marqués, es necesario la implementación de un sistema de información geográfica ligado al Catastro del Estado, para una consulta oportuna

de las disposiciones normativas de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que le aplican a un predio y su potencial máximo de desarrollo.

Otros Instrumentos de Control  
Áreas Naturales Protegidas  
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués  
Difusión del Programa

**SEGUNDO.** El presente programa abroga y deja insubsistente el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 19 de diciembre de 1981.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de El Marqués Qro.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad, de manera legible en una foja completa, a costa del Municipio de El Marqués Qro., conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior y de manera inmediata, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá remitir para su inscripción en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado en la Sección Especial, a costa del Municipio de El Marqués Qro., el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Marqués, Qro.**, y su Versión Abreviada.

### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2.- Se derogan todas las demás disposiciones u ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Programa.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría Particular, a la Secretaría Técnica, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, a la Dirección de Comunicación Social Municipal, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal de Caminos, para su conocimiento y estricta aplicación..."

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

### CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2020", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIÓN I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 6, 16, 17, 44 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4, 8, 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADOS DE QUERÉTARO; 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 110, 111, 112 Y 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio DF/719/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Nabor Botello, el C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas, remite proyecto de "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020", para ser presentado ante el H. Ayuntamiento para su revisión y en su caso, aprobación.

**SEGUNDO.-** Por instrucciones de la C. Leticia Servín Moya, el Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio números SA/OE/400/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la solicitud del C.P. Rubén Cíntora López, Director de Finanzas, relativa a la autorización del "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal; administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6o, apartado A, fracción I, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35, preceptúa que “El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”.

8. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 14, prevé que “Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...”.

9. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

10. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos, deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

11. Que en su artículo 6 señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

12. Que el artículo 44 de la ley en mención, señala que los estados financieros y la información demandada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

13. Que en su artículo 60 revela que la de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

14. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Que en su artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17. Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

18. Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.

19. Que en su artículo 14 señala que los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.

20. Que en su artículo 38 dispone, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

21. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.

22. Que en su artículo 106 señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

23. Que el artículo 110 señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento.

24. En su artículo 111, señala que El Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y

La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

25. En el artículo 112 del mismo ordenamiento señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
  - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
  - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
  - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
  - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
  - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
  - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

26. Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que, “aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...”

27. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para generar las condiciones de crecimiento y seguridad, brindar mejor calidad de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

### EJES RECTORES

1. Huimilpan seguro y con buen gobierno
2. Un Huimilpan con mayor acceso a la salud y educación
3. Huimilpan con desarrollo económico, social y movilidad urbana
4. Empoderamiento de la familia como núcleo de la sociedad a través de las mujeres y jóvenes
5. Un medio ambiente limpio y sustentable para Huimilpan

### 2. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2020 son las siguientes:

En el presente ejercicio, se estima que durante 2020 el valor del producto interno bruto de México registre un crecimiento anual entre el 2.5 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de Finanzas Públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2020 del 3.0 por ciento.

Así mismo, se utiliza un tipo de cambio para el cierre del 2019 de 20.36 pesos por dólar, que es conservador con la evolución reciente de dicha variable. Además, se emplea una inflación del 3.0 por ciento e línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

### 3. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 y estimación de al 31 de diciembre de 2020.

AÑO 2019	AÑO 2020
\$0.00	\$0.00

### 4. Ingresos y Gastos del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019

Los Ingresos recaudados por el Municipio del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019, ascendieron a \$264,813,753.31 (Doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$153,065,128.16 (Ciento cincuenta y tres millones sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 16/100 M.N.)

**5. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2019 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.**

Saldos en Cuentas Bancarias

Al 30 de Septiembre de 2019	Origen	Destino
EFFECTIVO	\$2,308,734.93	Ingresos de Gestión
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$41,701,643.55	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$1,479,868.73	
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,490,247.21</b>	

**6. Estrategias y propósitos a lograr**

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, que equivale a \$138, 644,817.93 (Ciento treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 93/100 M.N.)

- I. Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.
- II. Que en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020 y su ejercicio, se establece los siguientes criterios generales:

1. **Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. **Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
3. **Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
4. **Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.
5. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

III. Qué para efectos del presente Proyecto de presupuesto de egresos, se entiende por:

**1.- Gasto administrativo:** las erogaciones orientadas a la administración y gestión de los recursos financieros, del personal, y materiales, así como la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Órgano de control interno, H. Ayuntamiento, Secretaria del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de gobierno, Sindicato y la Dirección de Desarrollo Urbano.

**2.- Gasto social:** las erogaciones orientadas a servicios de salud, educación asistencia especial, seguridad, cultura, recreación, deporte, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Servicios públicos municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Registro civil, Casa de cultura, Biblioteca y el Instituto de la Mujer

**3.- Gastos de pensiones y jubilaciones,** son los gastos destinados para el pago de pensionados y jubilados.

IV. Que se determinan incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados de cada uno de los 52 programas que comprende el Plan de Desarrollo Municipal distribuidos en cada una de las dependencias administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

**Artículo 2.** El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como, la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es el Órgano Interno de Control de Huimilpan Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como, la debida integración de su expediente técnico y administrativo; siendo únicamente competencia de Dirección de Finanzas Públicas el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

**Artículo 4.** El presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$217, 448,297.00 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2020 mismo que asciende a la cantidad de \$217, 448,297.00 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

#### Presupuesto de Egresos por Capitulo:

Descripción	Importe
Servicios personales	97,663,267.90
Materiales y suministros	19,784,821.26
Servicios generales	42,290,069.78
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,399,096.93
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-
Inversión pública	30,311,041.12
Inversión financiera y otras provisiones	
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

#### Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	51,846,448.51
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	7,282,819.88
Remuneraciones adicionales y especiales	15,261,572.29
Otras prestaciones sociales y económicas	22,145,127.86
Previsiones	1,127,299.36
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,934,006.26
Alimentos y utensilios	1,013,771.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	141,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,493,800.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	85,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,045,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,515,100.00
Materiales y suministros para seguridad	600,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	957,144.00
Servicios básicos	13,259,616.95
Servicios de arrendamiento	915,200.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	13,326,843.14
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,555,129.70

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,290,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	1,304,000.00
Servicios de traslados y viáticos	562,200.00
Servicios oficiales	7,396,100.00
Otros servicios generales	2,680,980.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,713,949.45
Subsidios y subvenciones	2,980,000.00
Ayudas sociales	6,194,150.00
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Donativos	150,000.00
Mobiliario y equipo de administración	-
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
Vehículos y equipo de transporte	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-
Activos intangibles	-
Obra pública en bienes de dominio público	30,311,041.12
Obra pública en bienes propios	-
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:**

Descripción	Importe
Gobierno	79,906,098.15
Desarrollo Social	128,331,709.97
Desarrollo Económico	9,210,488.88
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:**

Descripción	Importe
Recurso propio	60,055,638.00
Recurso participaciones	105,581,859.00
Recurso FISM	24,774,428.00
Recurso FORTAMUN	27,036,372.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:**

Descripción	Importe
Gasto corriente	180,776,258.40
Gasto de capital	30,311,041.12
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:**

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,535,150.34
Secretaría particular de Presidencia	27,685,465.73
Secretaría del ayuntamiento	7,253,777.14
Dirección de finanzas públicas municipales	10,444,762.41
Dirección de administración	49,341,604.55
Dirección de servicios públicos municipales	14,552,860.35
Dirección de obras publicas	41,259,189.00
Dirección de seguridad pública, tránsito y protección civil	35,314,297.39
Dirección de gobierno	4,848,303.29
Dirección de desarrollo social	9,184,941.51
Dirección de desarrollo agropecuario	5,613,107.96
Órgano interno de control	2,042,692.85
Sindicato	439,807.57
Instituto municipal de la mujer	334,955.99
Dirección de desarrollo urbano y ecología	3,597,380.92
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, Clasificado por Programa:**

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	101,517,083.98
I. Gasto federalizado	51,810,800.00
J. Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
U. OTROS SUBSIDIOS (a la producción)	2,980,000.00
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	49,341,604.55
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	5,437,810.99
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

**Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:**

Descripción	Importe
<b>RECURSO ETIQUETADO</b>	<b>51,810,800.00</b>
Recurso federal	51,810,800.00
<b>RECURSO NO ETIQUETADO</b>	<b>165,637,497.00</b>
Recursos fiscales	60,055,638.00
Recursos federales	105,581,859.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):**

Descripción	Importe
Social	77,142,481.59
Administrativo	133,944,817.93
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

**Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:**

Descripción	Importe
<b>H. Ayuntamiento</b>	<b>5,535,150.34</b>
Servicios personales	5,535,150.34
<b>Secretaría particular de Presidencia</b>	<b>27,685,465.73</b>
Servicios personales	7,047,563.30
Materiales y suministros	1,584,471.00
Servicios generales	3,116,331.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,937,099.45
<b>Secretaría del ayuntamiento</b>	<b>7,253,777.14</b>
Servicios personales	2,072,377.14
Materiales y suministros	1,126,000.00
Servicios generales	1,934,400.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,121,000.00
<b>Dirección de finanzas públicas municipales</b>	<b>10,444,762.41</b>
Servicios personales	4,989,223.37
Materiales y suministros	259,749.26
Servicios generales	5,195,789.78
<b>Dirección de administración</b>	<b>49,341,604.55</b>
Servicios personales	23,113,209.07
Materiales y suministros	6,015,750.00
Servicios generales	13,851,648.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,360,997.48
<b>Dirección de servicios públicos municipales</b>	<b>14,552,860.35</b>
Servicios personales	12,181,860.35
Materiales y suministros	2,234,000.00
Servicios generales	137,000.00
<b>Dirección de obras públicas</b>	<b>41,259,189.00</b>
Servicios personales	8,092,380.72
Materiales y suministros	1,615,000.00
Servicios generales	1,240,767.16
Inversión pública	30,311,041.12
<b>Dirección de seguridad pública, tránsito y protección civil</b>	<b>35,314,297.39</b>
Servicios personales	18,814,028.52
Materiales y suministros	3,914,000.00
Servicios generales	12,586,268.87
<b>Dirección de gobierno</b>	<b>4,848,303.29</b>
Servicios personales	2,398,545.29
Materiales y suministros	416,854.00
Servicios generales	2,032,904.00
<b>Dirección de desarrollo social</b>	<b>9,184,941.51</b>
Servicios personales	5,554,441.51
Materiales y suministros	2,175,500.00
Servicios generales	1,455,000.00
<b>Dirección de desarrollo agropecuario</b>	<b>5,613,107.96</b>
Servicios personales	2,386,107.96
Materiales y suministros	202,000.00
Servicios generales	45,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,980,000.00
<b>Órgano interno de control</b>	<b>2,042,692.85</b>
Servicios personales	1,901,097.85
Materiales y suministros	86,595.00
Servicios generales	55,000.00
<b>Sindicato</b>	<b>439,807.57</b>
Servicios personales	439,807.57
<b>Instituto municipal de la mujer</b>	<b>334,955.99</b>
Servicios personales	265,253.99
Materiales y suministros	59,702.00
Servicios generales	10,000.00
<b>Dirección de desarrollo urbano y ecología</b>	<b>3,597,380.92</b>
Servicios personales	2,872,220.92
Materiales y suministros	95,200.00
Servicios generales	629,960.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>217,448,297.00</b>

**Artículo 6.** Dentro del presente Presupuesto de Egresos se consideran Recursos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 7.** Los entes Públicos Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, ejercerán adicionalmente a los Recursos establecidos en el presente, los Recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.

**Artículo 8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

**Artículo 9.** Las Autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Huimilpan, Querétaro, informando al Honorable Ayuntamiento.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al Honorable Ayuntamiento.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Honorable Ayuntamiento.

**Artículo Quinto.** Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

**Artículo Sexto.** En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

**Artículo Séptimo.** Se instruye al (COPLANDEM), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2020, publique en la página de internet del Municipio de Huimilpan Querétaro; los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

**Artículo Octavo.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos publique dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", asimismo, deberá publicarse un resumen ejecutivo en el periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio.

**Artículo Noveno.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos remita una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Décimo.** Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

## ANEXOS

## Proyecciones de finanzas públicas

## Indicadores presupuestarios

## A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1. En cumplimiento al artículo 19 de la ley de disciplina financiera de las entidades y los municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**  
**Balance Presupuestario - LDF**  
**Ejercicio fiscal 2020**  
**(PESOS)**

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>217,448,297</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	165,637,497		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,810,800		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>217,448,297</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	165,637,497		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,810,800		
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2 )</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III - E)</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	165,637,497	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	165,637,497	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	0	0	0
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,810,800	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,810,800	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Anexo 2. En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

ANALISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019	90,749,701.47
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	19,232,219.33
<b>TOTAL</b>	<b>71,517,482.14</b>
TASA DE CRECIMIENTO	2.5%
CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	1,787,937.05
<b>TECHO PARA 2019</b>	<b>73,305,419.19</b>
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	97,663,267.90
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	18,814,028.52
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS LEYES	5,543,820.18
<b>TOTAL</b>	<b>73,305,419.20</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>- 0.00</b>

Anexo 3. En cumplimiento a los artículos 12 y 20 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

- Techo de ADEFAS

Sin información que reportar en el decreto de presupuesto de egresos de 2020 no se consideran recursos para ADEFAS. Es importante señalar que los adeudos de los ejercicios fiscales 2019 que queden registrados al cierre del presente ejercicio, en los estados financieros se encuentran con asignación presupuestal y en el 2020 solo será registrado el pago.

B) Indicadores cualitativos.

Anexo 4. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

- Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Huimilpan, establece los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas:

Objetivos: Administrar los recursos públicos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos que plasma el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Estrategias: Manejar la aplicación de los recursos públicos bajo los máximos principios de transparencia y rendición de cuentas, acompañado de indicadores estratégicos y de gestión, así como de mediciones y evaluaciones previstas en materia de gasto público y fiscalización.

Metas: Mantener el balance presupuestal de los recursos públicos y que la asignación global para servicios personales aprobada en el presupuesto de egresos tendrá como límite la tasa de crecimiento del 2.5%, privilegiando con esto el incremento al gasto social.

Anexo 5. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

Proyecciones de ejercicios posteriores

### Proyecciones de ingresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b> <b>2020 (de iniciativa de Ley) (c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>165,637,497</b>
A. Impuestos	40,862,526
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	13,774,001
E. Productos	509,861
F. Aprovechamientos	4,909,250
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
H. Participaciones	105,581,859
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
J. Transferencias	0
K. Convenios	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,810,800</b>
A. Aportaciones	51,810,800
B. Convenios	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>217,448,297</b>
<b>Datos Informativos</b>	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0

## \* Proyecciones de egresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b> <b>2020 (de proyecto de presupuesto) (c)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>165,637,497</b>
A. Servicios Personales	87,177,164.77
B. Materiales y Suministros	15,870,821.26
C. Servicios Generales	28,910,568.08
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,399,096.93
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	6,279,845.96
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>51,810,800</b>
A. Servicios Personales	10,486,103.13
B. Materiales y Suministros	3,914,000.00
C. Servicios Generales	13,379,501.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	24,031,295.16
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>217,448,297.00</b>

Anexo 7. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

- Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2018 (c)</b>	<b>2019(d)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>167,292,530</b>	<b>0</b>
A. Impuestos	40,705,880	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	
C. Contribuciones de Mejoras	165,747	
D. Derechos	22,421,313	
E. Productos	529,085	
F. Aprovechamientos	9,260,799	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	
H. Participaciones	94,209,706	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	
J. Transferencias	0	
K. Convenios	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>64,577,726</b>	<b>0</b>
A. Aportaciones	43,936,099	
B. Convenios	20,641,627	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>231,870,256</b>	<b>0</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b>				
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2015 (c)</b>	<b>2016 (c)</b>	<b>2017 (c)</b>	<b>2018 (d)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>105,528,462</b>	<b>137,701,627</b>	<b>156,706,157</b>
A. Servicios Personales	0	62,134,941	62,791,058	65,557,650
B. Materiales y Suministros	0	5,761,206	10,041,169	11,918,232
C. Servicios Generales	0	19,595,190	33,636,481	34,264,664
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	16,466,298	18,350,434	22,959,157
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	254,243	1,351,541	2,617,922
F. Inversión Pública	0	1,316,583	11,530,945	19,388,532
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>58,899,976</b>	<b>96,920,317</b>	<b>64,533,942</b>
A. Servicios Personales	0	11,612,417	13,168,209	16,343,900
B. Materiales y Suministros	0	2,970,380	2,699,518	3,106,404
C. Servicios Generales	0	5,461,141	5,712,208	4,169,144
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,300	52,500	582,907
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	1,740	1,348,713	662,020
F. Inversión Pública	0	38,840,998	73,939,169	39,669,567
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>164,428,438</b>	<b>234,621,944</b>	<b>221,240,099</b>

a) Resultado de los egresos

Anexo 8. En cumplimiento al artículo 18 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

- **Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.**

Estudio Actuarial de Pensiones (formato CONAC)  
Municipio de Huimilpan Qro.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, o se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los periodos en que el trabajador presto los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes que abruma a la actual administración.

Si se fondea el plan de pensiones, sus reservas técnicas, podrán permitir el otorgamiento de prestaciones adicionales. Sin embargo, dichas prestaciones adicionales, entre las que se podrían incluir los préstamos al personal, solamente podrán ser otorgadas cuando no se ponga en riesgo el pago de las pensiones actuales o futuras.

Las causas fundamentales de la descapitalización del sistema de pensiones, entre otras son las siguientes:

- Incremento en la esperanza de vida.

A medios del siglo XX la esperanza de vida apenas rebasaba los 50 años de edad, por lo que resultaba lógico pensar en otorgar pensiones a los 28 o 30 años de servicios pues los pocos trabajadores que legarán a jubilarse, tendrían una pequeña expectativa de vida a partir de la fecha de jubilación. Además la calidad de vida a los 50 años de edad, en términos generales, no permita estar en condiciones para trabajar.

Ahora la expectativa de vida al nacer supera los 75 años de edad y si a esto le agregamos que la pensión es transferible o los beneficios a la muerte del titular, estaríamos hablando que se cotiza durante 28 o 30 años y se recibe pensión durante más de 30, lo cual evidencia un problema de desequilibrio entre los ingresos y los egresos de su sistema de pensiones.

Informe sobre Estudio Actuarial – LDF  
Municipio de Huimilpan Qro.

	Pensiones y Salud	Riesgos de Invalidez y	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema	Tipo de Sistema
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>	393.79	393.79	393.79	393.79
Activos	305	305	305	305
Edad máxima	75.00	75.00	75.00	75
Edad mínima	18.00	18.00	18.00	18
Edad promedio	40.53	40.53	40.53	41
Pensionados y Jubilados	19	0	0	19
Edad máxima	92	0	0	92
Edad mínima	38	0	0	38
Edad promedio	70	0	0	70
Beneficiarios				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0.00	0.00	0.00	9.02
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA	NA	NA	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA	NA	NA	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA	NA	NA	34.84%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	NA	NA	NA	1.3483%
Edad de Jubilación o Pensión	NA			66.21
Esperanza de vida	0.00			18.27
<b>Ingresos del Fondo</b>				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nómina anual</b>				
Activos	0.00	0.00	0.00	50,489,074.19
Pensionados y Jubilados	2,543,531.85	0.00	0.00	2,543,531.85
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	20,979.98	0.00	0.00	0.00	20,979.98	
Mínimo	5,359.13	0.00	0.00	0.00	5,359.13	
Promedio	11,155.84	0.00	0.00	0.00	11,155.84	
<b>Monto de la reserva</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	43,577,756.90	0.00	0.00	440,066.40	44,017,823.29	
Generación actual	329,980,611.20	220,206.06	0.00	40,142,289.70	370,343,106.96	
Generaciones futuras	564,340,636.56	857,860.50	0.00	109,242,987.15	674,441,484.20	
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%</b>						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	(414,360,930.26)	
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	(674,441,484.20)	
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	0	0	0	0	2017	
Tasa de rendimiento	-	-	-	-	3.00%	
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	0	0	0	0	2017	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	

- Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.
- Inexistencia de aportaciones al fondo  
Lo anterior avala los resultados de los estudios actuariales en el sentido de que las cotizaciones son anuales e insuficientes para hacer frente a las pensiones.

También se puede inferir que las primas o cotizaciones que deberían efectuar los trabajadores y los patrones, tendrían que ser sumamente elevadas al grado de que en la mayoría de los casos sería inalcanzables, como quedó demostrado en el estudio actuarial.

Dado lo anterior, el no tomar medidas correctivas lleva al municipio a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones.

Es recomendable que desde ahora se tomen medidas para garantizar el pago de las prestaciones futuras a quienes verdaderamente requieran de ellas.

Anexo 9. En cumplimiento al artículo 19 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se presenta la siguiente información:

**Balance presupuestario de recurso disponible, en caso de ser negativo.**

<b>INGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
IMPUESTOS	40,862,526.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
DERECHOS	13,774,001.00
PRODUCTOS	509,861.00
APROVECHAMIENTOS	4,909,250.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>60,055,638.00</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	105,581,859.00
APORTACIONES FEDERALES	51,810,800.00
<b>TOTAL DE INGRESOS FEDERALES</b>	<b>157,392,659.00</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>217,448,297.00</b>

<b>EGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SERVICIOS PERSONALES	97,663,297.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,784,821.26
SERVICIOS GENERALES	42,290,069.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,399,096.93
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	30,311,041.12
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>217,448,297.00</b>

Anexo 13. En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro fracción VII, se presenta por parte de la Dirección de Administración la siguiente información:

## \* Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Público

TABULADOR DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN PARA EL AÑO 2020			
PUESTO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MINÍMA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MÁXIMA	NÚMERO DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 96,303.55	\$ 96,303.55	1
REGIDORES	\$ 40,894.69	\$ 40,894.69	9
TOTAL DE PLAZAS			10
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA			
PUESTO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MINIMA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA MÁXIMA	NÚMERO DE PLAZAS
DIRECCION-SECRETARIO	\$ 25,333.23	\$ 40,661.82	10
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 32,782.14	\$ 32,782.14	1
SECRETARIO PRIVADO	\$ 25,333.23	\$ 25,333.23	1
ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 32,903.74	\$ 32,903.74	1
COORDINADOR	\$ 16,200.00	\$ 25,000.00	14
JEFATURA-TITULAR A	\$ 13,101.00	\$ 20,200.00	20
JEFATURA-TITULAR B	\$ 10,300.00	\$ 13,100.00	3
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A	\$ 12,601.00	\$ 21,200.00	21
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL B	\$ 4,500.00	\$ 12,600.00	15
ADMINISTRATIVO GENERAL A	\$ 13,200.00	\$ 16,100.00	16
ADMINISTRATIVO GENERAL B	\$ 5,200.00	\$ 13,199.00	49
AYUDANTE GENERAL A	\$ 11,000.00	\$ 16,000.00	32
AYUDANTE GENERAL B	\$ 5,800.00	\$ 10,999.00	35
POLICIA PRIMERO	\$ 16,801.00	\$ 18,500.00	2
POLICIA SEGUNDO	\$ 15,301.00	\$ 16,800.00	3
POLICIA TERCERO	\$ 13,901.00	\$ 15,300.00	9
POLICIA RASO	\$ 12,601.00	\$ 13,900.00	24
AUXILIAR VIAL	\$ 6,501.00	\$ 12,600.00	2
CADETE	\$ 5,500.00	\$ 6,500.00	10
TOTAL DE PLAZAS			268

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO  
CALENDARIO DE EVENTOS 2020**

NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO	REQUERIMIENTOS	ÁREA RESPONSABLE	IMPORTE PROYECTADO
1	06 DE ENERO	DÍA DE REYES	MAMPARA, ROSCA, CHOCOLATE, SHOW (ESPECTACULO) REYES MAGOS Y GLOBOS PARA 1,500 NIÑOS DEL MUNICIPIO	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DIF	30,000.00
			ROSCA Y CHOCOLATE PARA TODO EL PERSONAL DE PRESIDENCIA PARA APROXIMADAMENTE 300 PERSONAS		30,000.00
2	03 DE MARZO	DÍA DE LA FAMILIA	CARPA, SONIDO, MOBILIARIO, CONFERENCIA	PRESIDENCIA Y DIF	30,000.00
3	08 DE MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CARPA, SONIDO, MOBILIARIO, CONFERENCIA, CANÁPES Y REFRESCOS	PRESIDENCIA E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	15,000.00
4	10 DE MARZO	ANIVERSARIO DEL SINDICATO	PRESIDENCIA ENTREGA EFECTIVO AL SINDICATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO	SINDICATO	60,000.00
			9 RECONOCIMIENTOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO (M. YRAIS GRANADOS LÓPEZ, MARÍA EVELIA OLVERA TRENADO, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ FONSECA, ROCIO FONSECA VÁLDEZ, J. ADÁN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, RODRIGO SALOMÓN MORALES NIETO Y MARGARITA MORENO GRACÍA, BALTAZAR ARREOLA ÁLVAREZ Y MA. CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ)		15,000.00
5	30 DE ABRIL	DÍA DEL NIÑO	FESTEJO PARA APROXIMADAMENTE 1,500 NIÑOS	PRESIDENCIA Y DIF	70,000.00
			NIÑOS Y NIÑAS EN EL GOBIERNO: CARPA, LONA PARA MAMPARA 2.4 X 7.32, MOBILIARIO, DESAYUNO (FRUTA, JUGO, 1 GUISO, FRIJOLES, PAPAS), COMIDA (3 TIEMPOS), PLAYERAS, RECONOCIMIENTOS, OBSEQUIOS PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES		
6	03 DE MAYO	DÍA DE LA SANTA CRUZ	COMIDA Y REGALO PARA ALBAÑILES, RECOLECTORES DE BASURA, CHOFERES, BARRENDEROS Y PANTEONEROS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100,000.00

7	10 DE MAYO	DÍA DE LA MADRE	COMIDA Y REGALO PARA TODAS LAS MAMAS QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO PARA APROXIMADAMENTE	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DIF	70,000.00
			FESTIVAL PARA LAS MAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO (MAMPARA, OBSEQUIOS, ESPECTACULO, COMIDA Y MOBILIARIO)		100,000.00
8	15 DE MAYO	DÍA DEL MAESTRO	COMIDA, SERVICIO DE MESEROS, MOBILIARIO, RECONOCIMIENTOS, REGALOS -RIFA DE AUTOMARIACHI Y GRUPO MUSICAL	DESARROLLO SOCIAL	1,000,000.00
9	21 Y 22 DE MAYO	TORNEO DE PESCA	MAMPARA, COLOCACION DE LONAS, MOBILIARIO, SONIDO Y PUBLICIDAD	DESARROLLO AGROPECUARIO	50,000.00
10	22 DE JUNIO AL 15 DE JULIO	CLAÚSURA DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO	MOBILIARIO, MAMPARA Y SONIDO	DESARROLLO SOCIAL	30,000.00
11	10 DE JULIO	FUNDACIÓN DE HUIMILPAN	LOS REQUERIMIENTOS DEPENDEN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS	DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	300,000.00
12	10 DE JULIO	INFORME PRESIDENCIAL	MAPARAS, SONIDO, COMIDA, ETC.	PRESIDENCIA	700,000.00
13	10 DE JULIO AL 24 DE JULIO	PEREGRINACIÓN AL TEPEYAC	COMIDA, DESECHABLE Y REFRESCO, APOYO CON CAMIONETA URVAN PARA 3000 PERSONAS	PRESIDENCIA	50,000.00
14	28 DE AGOSTO	DÍA DEL ABUELO	MAMPARAS, ESCENARIO Y SONIDO	PRESIDENCIA Y DIF	30,000.00
15	15 Y 16 DE SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS Y DESFILE	ESCENOGRAFIA ALUSIVA A LA INDEPENDENCIA, ESCENARIO, MOBILIARIO, SONIDO	DESARROLLO SOCIAL	100,000.00
16	29 DE SEPTIEMBRE	FIESTA PATRONAL DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PRESTAMO DE LIENZO CHARRO, AUDITORIO MUNICIPAL, PRESTAMO Y COLOCACION DE LONAS Y TAPANCO	PRESIDENCIA	30,000.00
17	01 Y 02 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS	RENTA DE 4 BANOS PORTATILES PARA COLOCAR EN PANTEONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	40,000.00
	01 Y 02 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS	ESPECTACULO DE ANIMACION INTERACTIVA "MARCELO MISERIAS PELOS TRISTES"	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	17,400.00
18	20 DE NOVIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	MAMPARA, TEMPLETE, SONIDO, LONA PARA MAMPARA DE 2.44 X 7.32	DESARROLLO SOCIAL	50,000.00
19	25 DE NOVIEMBRE	DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA	MAMPARAS, ESCENARIO, MOBILIARIO Y COMIDA (300 TAMALES Y ATOLE 25 LITROS) PARA APROXIMADAMENTE 100 PERSONAS	PRESIDENCIA E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	15,000.00
20	01 DE DICIEMBRE	ENCENDIDO DE ARBOL	LUCES Y ADORNOS NAVIDEÑOS	DESARROLLO SOCIAL	200,000.00
			1500 TAMALES Y 200 LITROS DE ATOLE	DESARROLLO SOCIAL	35,000.00

21	01 DE DICIEMBRE	ATENCIONES A AUTORIDADES	ARCON-CANASTA NAVIDEÑA	SECRETARIA PARTICULAR	250,000.00
22	6 o 13 DE DICIEMBRE	COMIDA DE FIN DE AÑO TRABAJADORES Y PERSONAL DEL DIF	COMIDA CON RENTA DE MOBILIARIO PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	150,000.00
			DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	60,000.00
			REGALOS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 270 PERSONAS	ADMINISTRACIÓN	120,000.00
			REGALOS 12 PARA RIFA DE LOS TRABAJADORES	ADMINISTRACIÓN	80,000.00
			SHOW (ESPECTACULO) Y SONIDO	ADMINISTRACIÓN	30,000.00
23	12 DE DICIEMBRE	FIESTA A LA VIRGEN DE GUADALUPE	PRESTAMO DE AUDITORIO Y LIENZO CHARRO, COLOCACION DE LONAS Y TEMPLETE EN EL ATRIO PARROQUIAL	PRESIDENCIA	20,000.00
24	SEGUNDO FIN DE SEMANA DE DICIEMBRE	MATRIMONIOS COMUNITARIOS	ARREGLOS FLORALES, PASTEL PORTA RETRATOS, SILLAS, MESAS, MANTELES, DESECHABLES EN GENERAL, REGALOS, ETC.	REGISTRO CIVIL	100,000.00
25	14 A 16 DE DICIEMBRE	FERIA HUIMILPAN	LOS REQUERIMIENTOS DEPENDEN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS	DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	3,075,000.00
26	20 DE DICIEMBRE	COMIDA DE FIN DE AÑO SEGURIDAD PÚBLICA	COMIDA CON RENTA DE MOBILIARIO PARA APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00
			DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 70 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
			REGALOS PARA LOS TRABAJADORES PARA APROXIMADAMENTE 70 PERSONAS	SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00
			REGALOS PARA RIFA DE LOS POLICIAS (12 PIEZAS)	SEGURIDAD PÚBLICA	80,000.00
			SHOW (ESPECTACULO) Y SONIDO	SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00
27	23 DE DICIEMBRE	POSADA DE LA PARROQUIA	PRESENTACION DE CASA DE CULTURA, TAPANCO, LONA, EXTENSION DE LUZ, TAMALES Y ATOLE, DESECHABLES	PRESIDENCIA	100,000.00
28	28 DE DICIEMBRE	DÍA DEL MIGRANTE	MAMPARAS, ESCENARIO Y SONIDO	PRESIDENCIA	50,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>7,527,400.00</b>

**LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 27 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**C. LETICIA SERVÌN MOYA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020." en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 27 días del mes de diciembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÌN MOYA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO**  
Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de treinta hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de diciembre de 2019. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. JUAN NABOR BOTELLO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y**

## CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
- II. Que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, éstas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos en base a sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipal.
- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
- V. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- VI. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para las proyecciones y resultados, se comprenderá sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicándose el Municipio de Tequisquiapan en este supuesto.
- VIII. Que para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan constituye la expresión económica de la política gubernamental, se integra con los presupuestos de las dependencias y persigue que los recursos económicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos aprobada y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

Es por ello que, el presupuesto de egresos constituye el instrumento a través del cual el Municipio establece de manera detallada los gastos que se afrontarán durante el ejercicio fiscal 2020, a través de una adecuada previsión, planeación, organización y control, que permitirá la eficiencia en la administración pública municipal.

Por tanto, corresponde a las dependencias el manejo, adecuado control, el ejercicio y correcto uso de los recursos económicos y financieros del Municipio, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, siempre velando por el bienestar de la ciudadanía.

Que de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, corresponde al órgano interno de control la supervisión del ejercicio del presupuesto.

Es así, que el Proyecto de Presupuesto de Egresos refleja el compromiso que tiene el Municipio con la sociedad para impulsar la equidad de oportunidades en materia de gasto social, educativa, de salud y de recreación. En reducir la desigualdad y atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable y la seguridad.

**Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 40 -fracción I- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro:**

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Municipio.

Los Criterios Generales de Política Económica 2020, que establecen las condiciones, financieras sobre las cuales el municipio puede hacer sus propias proyecciones, establecen lo siguiente:

“En el contexto de crecimiento global antes descrito, y ante la disipación de los diversos choques, externos e internos, y sus efectos negativos que se presentaron en la primera mitad del 2019, se espera para 2020 una disminución aún mayor en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2019 con respecto a su nivel de tendencia o potencial. En este sentido, se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%. **Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas**, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2020 **de 2.0%**. Esta previsión se encuentra por arriba de lo esperado por algunos especialistas del sector privado y en línea con los organismos internacionales, y la proyección de Banco de México según su Informe Trimestral para el periodo abril-junio de 2019.”

- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

Para el ejercicio fiscal 2018, el saldo de la deuda pública es de \$15,023,007.05 (Quince millones veintitrés mil siete pesos 05/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2019, el saldo estimado de la deuda pública es de \$11, 417,485.25 (Once millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, los siguientes importes:

<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,605,522.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,799,478.00
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$5,405,000.00</b>

Para el ejercicio fiscal 2020, el saldo estimado de la deuda pública es de \$ 7, 811,963.45 (Siete millones ochocientos once mil novecientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, los siguientes importes:

<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,605,522.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,799,478.00
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$5,405,000.00</b>

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso.

Los Ingresos registrados por el municipio en el periodo del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, fueron de \$ 345,651,479.56 (Trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N.); mientras que los gastos del mismo periodo, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$ 306,564,317.01 (Trescientos seis millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 01/100 M.N.).

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, y actuarán en los términos de lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 4.** Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como cumplir el destino y propósito de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos y realizados; podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria, identificado por la fuente de ingresos. Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

**ARTÍCULO 5.** Compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, así como la debida observancia de las disposiciones legales y la integración y conservación de los expedientes que acrediten su cumplimiento.

De igual manera, compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino de los remanentes de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** Toda propuesta de aumento o creación del gasto del presente presupuesto de egresos, se deberá de acompañar de la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.** Es competencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a través de su titular, las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 8.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$ **\$346,622,689.00** (Trescientos cuarenta y seis millones seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N).

#### DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 9.** En términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el Presupuesto de Egresos con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, vigentes a la fecha:

##### a) Clasificación por Objeto de Gasto.

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>	<b>346,622,689.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>122,775,482.40</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	71,928,482.40
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,800,00.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	22,041,600.00
Seguridad Social	4,911,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	18,094,400.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>35,028,244.99</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,891,244.99
Alimentos y Utensilios	3,202,000.00

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,170,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,970,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	19,700,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,240,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	200,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	655,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>124,700,061.65</b>
Servicios Básicos	22,116,000.00
Servicios de Arrendamiento	12,700,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	16,000,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,700,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	16,335,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	46,254,061.65
Servicios de Traslado y Viáticos	340,000.00
Servicios Oficiales	6,000,000.00
Otros Servicios Generales	2,255,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>28,820,000.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,120,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	8,500,000.00
Pensiones y Jubilaciones	1,200,000.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>890,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	300,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	90,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	100,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	350,000.00
Activos Biológicos	-

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	50,000.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>22,071,455.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	22,071,455.00
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>12,337,444.96</b>
Amortización de la Deuda Pública	3,605,522.00
Intereses de la Deuda Pública	1,799,478.00
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,932,444.96

**b) Clasificación Administrativa.**

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificación Administrativa</b>	<b>Importe \$</b>
<b>Total</b>	<b>346,622,689</b>
Órgano Ejecutivo Municipal	327,502,689
Otras Entidades Paraestatales y organismos	19,120,000

## c) Clasificador Funcional del Gasto.

MUNICIPIO DE TEQUISQUIPAN, QRO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación Funcional del Gasto	Importe
<b>TOTAL</b>	346,622,689.00
Gobierno	303,545,349.81
Desarrollo Social	37,562,339.19
Desarrollo Económico	5,515,000.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

## d) Clasificador por Tipo de Gasto.

MUNICIPIO DE TEQUISQUIPAN, QRO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
<b>TOTAL</b>	346,622,689.00
Gasto Corriente	311,923,267.04
Gasto de Capital	22,961,455.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	10,537,966.96
Pensiones y Jubilaciones	1,200,000.00
Participaciones	

## e) Prioridades de Gasto

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Prioridades de Gasto	
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	

## f) Programas y Proyectos

Los Programas y Proyectos para el Presupuesto de Egresos 2020, se realizarán conforme al Plan Municipal de Desarrollo que conforme a los artículos 46 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro apruebe el H. Ayuntamiento.

## g) Analítico de Plazas.

En cumplimiento a la fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 40 -fracción VII- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, a continuación, se presentan los Tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos:

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020			
PUESTO	NO. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	86,717.10	109,500.00
SINDICO MUNICIPAL	2	27,409.80	41,114.70
REGIDOR	9	27,409.80	41,114.70

PUESTO	NO. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	30,000.00	47,906.25
AUXILIAR CONTABLE	1	6,000.00	9,000.00
AUXILIAR DE OBRA	9	4,400.00	9,100.00
AUXILIAR JURIDICO	1	6,000.00	9,000.00
DIRECTOR DE INVESTIGACION	1	12,000.00	18,000.00
DIRECTOR DE PREVENCION Y ATENCION DE INSTRUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS	1	12,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION	1	12,000.00	18,000.00
ASESOR GENERAL DE PRESIDENCIA	1	30,000.00	60,000.00
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	31,500.00	47,906.25
DIRECTOR DE ASUNTOS DE CABILDO, REGLAMENTACION Y GACETA MUNICIPAL	1	18,000.00	27,000.00
COORDINADOR DE INSPECCION Y PARAMEDICOS	1	7,000.00	11,000.00
INSPECTOR DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PROTECCION CIVIL	1	6,000.00	9,000.00
CRONISTA	1	6,000.00	9,500.00
DIRECTOR DE LA UNIDAD OPER DE PROTECC CIVIL	1	12,000.00	18,000.00
PARAMEDICO	4	6,000.00	9,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO	1	31,500.00	47,906.25
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS	1	18,000.00	27,000.00
SUBCOORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS	1	14,000.00	19,000.00
COORDINADOR DE DESARROLLO POLITICO	1	18,000.00	28,500.00
SUBCOORDINADOR DE DESARROLLO POLITICO Y DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	1	18,000.00	24,000.00

DELEGADO	25	5,996.40	8,994.60
JUEZ CIVICO	1	11,000.00	16,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	18,000.00	24,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	24,900.00	36,000.00
RECEPCIONISTA	1	6,000.00	10,000.00
COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	1	16,000.00	25,500.00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL	1	14,000.00	24,500.00
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DISEÑO INSTITUCIONAL	1	15,000.00	20,000.00
DISEÑADORA INSTITUCIONAL	1	8,000.00	12,000.00
CHOFER SRIA DE DES URB VIV Y OBR PUB	1	7,745.01	9,000.00
SECRETARIO DE DES URB VIV Y OBR PUB	1	31,500.00	47,906.25
SUPERVISOR DE OBRAS	4	8,000.00	12,700.00
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO E INSPECCION	1	15,000.00	22,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	1	18,000.00	27,000.00
INSPECTOR DE DESARROLLO URBANO	2	6,800.00	10,200.00
CADENERO	1	6,000.00	9,000.00
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	1	18,000.00	28,500.00
ALBAÑIL	6	5,509.58	9,000.00
CHOFER DIR DE EJECUCION DE OBRAS	6	4,000.00	12,700.00
ENFERMERA	1	8,000.00	12,000.00
DIRECTOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS	1	18,000.00	28,500.00
PEON DE ALBAÑIL	6	5,290.00	7,940.00
SECRETARIO TECNICO	1	18,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE PLANEACION ESTADISTICA Y TECNOLOGIAS	1	12,000.00	18,000.00
SUBDIRECTOR DE ESTADISTICA	1	9,000.00	13,000.00
SUBDIRECTOR DE PLANEACION	1	9,000.00	13,000.00
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS	1	9,000.00	13,000.00
CHOFER DIR DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	1	6,657.90	8,500.00

DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	1	18,000.00	27,000.00
COORDINADOR EXTERNO	1	10,000.00	15,000.00
COORDINADOR INTERNO	1	10,000.00	15,000.00
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1	24,900.00	36,000.00
COORDINADOR DE SALUD	1	13,000.00	19,000.00
DIRECTOR DE SALUD	1	15,000.00	22,500.00
COORDINADOR DEL DEPORTE E INSTRUCTORES DEPORTIVOS	1	12,396.00	18,500.00
DIRECTOR DEL DEPORTE Y ACTIVACION FISICA	1	15,000.00	21,000.00
INSTRUCTOR DEPORTIVO	20	800.00	12,000.00
DIRECTOR DE CULTURA	1	15,000.00	22,000.00
BIBLIOTECARIO	5	5,643.14	7,000.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS Y CENTRO CULTURAL	1	8,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES	1	10,000.00	15,000.00
MAESTRO DEL CENTRO CULTURAL	15	3,000.00	11,000.00
CHOFER DE COORDINACION DE TRANSPORTE	3	7,500.00	14,500.00
MECANICO	1	6,000.00	9,000.00
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO	1	31,500.00	58,236.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	18,000.00	25,500.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	19,000.00	28,000.00
COORDINADOR DEL SERVICIO MEDICO	1	10,500.00	16,000.00
COORDINADOR DE ADQUISICIONES	1	18,000.00	30,000.00
ALMACENISTA	2	5,509.58	7,800.00
AUXILIAR EVENTOS ESPECIALES	9	4,511.70	17,000.00
COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	17,800.00	26,000.00
COORDINADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1	10,000.00	16,000.00
COORDINADOR DE TRANSPORTE	1	11,000.00	16,000.00
GUARDIA ECOLOGICO	1	6,000.00	10,000.00
INSPECTOR DE ECOLOGIA	2	6,000.00	9,100.00
SECRETARIO DE ECOLOGIA	1	31,500.00	47,906.25

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	31,500.00	47,906.25
ESCOLTA DEL PRESIDENTE	1	18,000.00	26,000.00
ASISTENTE PARTICULAR	1	10,000.00	14,500.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	18,000.00	27,000.00
ASISTENTE DE DIRECCION	1	10,000.00	14,500.00
COORDINADOR DE PREVENCION DEL DELITO	1	12,000.00	18,000.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	10,000.00	18,500.00
COORDINADOR DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	1	12,000.00	18,000.00
JEFE DE AREA DE SEGUIMIENTO	1	6,000.00	9,000.00
JEFE DE AREA DE CONTROL	1	6,000.00	9,000.00
JEFE DE AREA DE PROGRAMACION	1	6,000.00	9,000.00
JEFE DE AREA DE ENLACE	1	6,000.00	9,000.00
COORDINADOR JURIDICO	1	12,000.00	18,000.00
COORDINADOR OPERATIVO	1	10,000.00	16,000.00
JEFE DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO	1	6,000.00	9,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS	1	6,000.00	9,000.00
JEFE DE TRANSITO Y POLICIA	1	9,000.00	13,500.00
JEFE DE UNIDAD PREVENTIVA	1	6,000.00	9,000.00
POLICIA	66	10,000.00	12,500.00
POLICIA PRIMERO	2	14,000.00	20,600.00
POLICIA SEGUNDO	7	12,962.00	17,100.00
POLICIA TERCERO	21	10,800.00	14,300.00
AUXILIAR VIAL	40	6,975.76	10,463.64
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	26,000.00	32,000.00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	12,000.00	18,000.00
ENCARGADO DE VELADORES	1	6,000.00	9,000.00
ENCARGADO PODA DE ARBOLES	1	7,500.00	11,250.00
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA	1	6,000.00	9,000.00
INTENDENTE	27	4,250.00	10,500.00

JARDINERO	43	4,056.00	11,500.00
DIRECTOR DE EDUCACION	1	12,000.00	18,000.00
AUXILIAR DE FOSAS Y DRENAJES	3	4,288.75	7,000.00
BARRENDERO	13	3,600.00	8,720.00
CHOFER DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	18	6,000.00	12,000.00
CHOFER MOTOCONFORMADORA	3	11,954.19	18,000.00
COORDINADOR DE ASEO PUBLICO	1	10,500.00	15,750.00
ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO	1	8,000.00	12,000.00
PEON DE LIMPIA	31	4,286.00	9,500.00
AUXILIAR DE ALUMBRADO	6	7,600.00	11,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	2	7,452.08	10,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	6,083.33	8,000.00
AUXILIAR DE PINTURA	6	5,021.49	9,000.00
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1	8,223.00	12,335.00
COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	1	8,000.00	12,335.00
ENCARGADO DE ALUMBRADO	1	8,000.00	13,000.00
ENCARGADO DE OBRA	1	6,000.00	9,000.00
ENCARGADO DE PINTURA	1	6,500.00	11,000.00
VELADOR	14	4,500.00	8,000.00
ADMIN DE LA UNIDAD DE SACRIF	1	15,829.75	21,000.00
CARGADOR	3	5,509.58	7,000.00
JEFE DE AREA UNIDAD DE SACRIFICIO	2	5,000.00	8,000.00
MATANCERO	8	5,498.00	8,247.00
MEDICO UNIDAD DE SACRIFICIO	1	10,000.00	15,000.00
MENUDERO	5	5,290.00	8,000.00
PELADOR DE PATAS	1	5,290.00	7,940.00
PELADOR DE POLLOS	2	5,290.00	7,940.00
COORDINADOR GENERAL CASA DEL ARTESANO	1	17,000.00	24,500.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	9,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE VINCULACION Y DIFUSION	1	9,000.00	12,000.00

SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	31,500.00	47,906.25
SUBDIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	21,500.00	28,000.00
ADMINISTRADOR DEL PARADOR ARTESANAL	1	10,124.40	15,000.00
CAJERA	3	6,999.90	16,100.00
COORDINADOR DE INSPECTORES DE COMERCIO Y ALCOHOLES	1	12,600.00	18,900.00
COORDINADOR DE INGRESOS Y ADMINISTRACION DE MERCADOS	1	18,000.00	24,500.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	18,000.00	24,500.00
ENCARGAD DEL MERCADO GUADALUPANO	1	7,000.00	13,000.00
INSPECTOR DE COMERCIO Y ALCOHOLES	7	6,000.00	9,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	1	26,000.00	32,000.00
COORDINADOR DE ATENCION AL TURISTA	1	12,057.00	18,000.00
COORDINADOR DE PROMOCION TURISTICA	1	9,000.00	14,500.00
DIRECTOR DEL PATRONATO PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE TEQUISQUIAPAN	1	15,000.00	22,500.00
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1	17,400.00	26,000.00
COMISARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1	12,000.00	18,000.00
ASESOR JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	10,000.00	15,000.00
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER	1	18,000.00	26,000.00
PSICOLOGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	7,000.00	10,500.00
PENSIONADO	25	4,580.00	18,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	95	4,100.00	23,100.00
SECRETARIA	12	6,500.00	21,000.00
COORDINADOR DE CENTRO DE DÍA	1	17,500.00	24,500.00
COCINERA	2	6,000.00	9,000.00
ENCARGADO DE CHOFERES	1	8,000.00	14,700.00
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	18,000.00	26,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	18,000.00	26,000.00
PROCURADOR SOCIAL	1	11,000.00	16,000.00
DEFENSOR DE OFICIO	1	11,000.00	16,000.00

**Artículo 10.** En cumplimiento al artículo 111 -fracción VIII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 40 -fracción VII- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, a continuación, se presenta el resumen ejecutivo del presupuesto:

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO</b>			
<b>PRESUPUESTO EGRESOS PARA EJERCICIO 2020</b>			
<b>PRESUPUESTO EJECUTIVO</b>			
<b>POR CAPITULO</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>
1000	Servicios Personales	\$122,775,482.40	35.42%
2000	Materiales y Suministros	\$35,028,244.99	10.11%
3000	Servicios Generales	\$124,700,061.65	35.98%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$28,820,000.00	8.31%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$890,000.00	.002%
6000	Inversión Pública	\$22,071,455.00	6.37%
9000	Deuda Publica	\$12,337,444.96	3.56%
	<b>TOTAL, PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2019</b>	<b>346,622,689.00</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 11.** En cumplimiento a la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a continuación se a continuación se presenta la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales del gasto social y el gasto administrativo que ejercerán las dependencias:

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020</b>		
<b>POR CONCEPTO</b>		
<b>Partida</b>	<b>Objeto del gasto y concepto global</b>	<b>Importe</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>122,775,482.40</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>71,928,482.40</b>
1111	Dietas	\$3,690,482.40
1131	Sueldos base al personal permanente	\$68,238,000.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$5,800,000.00</b>
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$5,800,000.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>22,041,600.00</b>
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$540,000.00
1322	Prima vacacional	\$2,947,800.00
1323	Prima sabatina/dominical	\$153,000.00
1324	Gratificación de fin de año	\$17,238,000.00
1331	Horas extraordinarias	\$612,000.00
1341	Compensaciones	\$550,800.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>4,911,000.00</b>
1411	Aportaciones de seguridad social	\$4,350,000.00
1441	Aportaciones para seguros	\$561,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>18,094,400.00</b>
1521	Indemnizaciones	\$530,000.00
1542	Prima quinquenal	\$10,914,000.00

1543	Canasta basica	\$408,000.00
1544	Clausula 8va sindicato	\$20,400.00
1545	Pago de marcha	\$204,000.00
1546	Prestaciones sindicales	\$1,020,000.00
1592	Subsidio ISR	\$4,998,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>35,028,244.99</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>3,891,244.99</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,300,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,202.24
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	232,158.56
2151	Material impreso e información digital	1,500,000.00
2161	Material de limpieza	853,884.19
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>3,202,000.00</b>
2211	Productos alimenticios para personas	3,200,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	2,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>2,170,000.00</b>
2421	Cemento y productos de concreto	450,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	30,000.00
2441	Madera y productos de madera	100,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	890,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	150,000.00
2481	Materiales complementarios	50,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	500,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>3,970,000.00</b>
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	70,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	3,750,000.00
2591	Otros productos químicos	150,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>19,700,000.00</b>
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	19,700,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>1,240,000.00</b>
2711	Vestuario y uniformes	800,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	300,000.00
2731	Artículos deportivos	90,000.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>200,000.00</b>
2821	Materiales de seguridad pública	100,000.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	100,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>655,000.00</b>
2911	Herramientas menores	300,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	100,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	200,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	50,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>124,700,061.65</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>22,116,000.00</b>
3111	Energía eléctrica	15,000,000.00
3121	Gas	400,000.00
3131	Agua	5,500,000.00
3141	Telefonía tradicional	710,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	500,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	6,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>12,700,000.00</b>
3221	Arrendamiento de edificios	800,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	8,400,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00
3291	Otros arrendamientos	3,000,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>16,000,000.00</b>
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,000,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,000,000.00
3341	Servicios de capacitación	1,000,000.00

3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	9,000,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>2,700,000.00</b>
3411	Servicios financieros y bancarios	300,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	2,400,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>16,335,000.00</b>
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	12,000,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	70,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,000,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	900,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	350,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>46,254,061.65</b>
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	46,254,061.65
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS</b>	<b>340,000.00</b>
3721	Pasajes terrestres	50,000.00
3751	Viáticos en el país	290,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>6,000,000.00</b>
3821	Gastos de orden social y cultural	6,000,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,255,000.00</b>
3921	Impuestos y derechos	180,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	75,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,000,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>28,820,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>19,120,000.00</b>
4152	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF)	12,800,000.00
4153	Instituto Municipal de la Juventud	70,000.00
4154	Instituto Municipal de la Mujer	50,000.00
4155	Ferías y Fiestas Municipales	6,000,000.00
4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados	200,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>8,500,000.00</b>
4411	Ayudas sociales a personas	3,500,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,500,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,000,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	2,500,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,200,000.00</b>
4511	Pensiones	400,000.00
4521	Jubilaciones	800,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>890,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>300,000.00</b>
5111	Muebles de oficina y estantería	150,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>90,000.00</b>
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	30,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	50,000.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>100,000.00</b>
5511	Equipo de defensa y seguridad	100,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>350,000.00</b>
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	20,000.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	30,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,000.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	50,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>50,000.00</b>
5971	Licencias informáticas e intelectuales	50,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>22,071,455.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>22,071,455.00</b>
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	22,071,455.00

9000	DEUDA PÚBLICA	12,337,444.96
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3,605,522.00
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3,605,522.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,799,478.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,799,478.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,932,444.96
9911	ADEFAS	6,932,444.96
	<b>Total</b>	<b>346,622,689.00</b>

**Artículo 12.** A continuación se presenta el Presupuesto por fuente de financiamiento, lo cual permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO 2020	
CONTRIBUCIONES DE LEY	\$148,582,222.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$126,025,046.00
APORTACIONES	72,015,421.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$346,622,689.00</b>

**Artículo 13.** A continuación se presenta el Presupuesto por clasificación administrativa, asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																				
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																				
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																				
CONCEPTO	PROMEDIO	Descripción	AYUNTAMIENTO	PRESIDENCIA	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (GOTRIANUN)	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CONTRALORIA	SECRETARÍA DE ECOLOGÍA	DIRECCIÓN DE TURISMO	SECRETARÍA PARTICULAR	SECRETARÍA TÉCNICA	TOTAL	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																				
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>																				
		1111 Dietas	3,690,482.40																	3,690,482.40
		1113 Sueldo base al personal permanente	225,000.00	4,700,000.00	2,100,000.00	2,600,000.00	4,500,000.00	19,000,000.00	5,225,000.00	15,630,000.00	2,200,000.00	5,600,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00	900,000.00	1,400,000.00	967,400.00		68,238,000.00
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>																				
		1211 Honorarios Asimilables a salarios	40,000.00	675,000.00	128,000.00		550,000.00	1,100,000.00	1,160,000.00	570,000.00	150,000.00	740,000.00	60,000.00		68,000.00	38,000.00	521,000.00			5,800,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>																				
		1311 Prima por años de servicios efectivos prestados	-	30,000.00	-	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	260,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	-	30,000.00	30,000.00	30,000.00			540,000.00
		1321 Prima vacacional	160,000.00	175,000.00	90,000.00	120,800.00	250,000.00	705,500.00	207,000.00	600,000.00	120,000.00	260,000.00	35,000.00	55,000.00	45,000.00	30,000.00	70,000.00	32,000.00		2,947,800.00
		1323 Prima dominical					143,000.00			20,000.00										153,000.00
		1324 Gratificación de fin de año	1,300,000.00	1,050,000.00	500,000.00	600,000.00	1,300,000.00	4,500,000.00	950,000.00	3,500,000.00	750,000.00	1,500,000.00	220,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	270,000.00	260,000.00		17,238,000.00
		1331 Horas Extraordinarias					100,000.00	456,000.00	30,000.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00		3,000.00	1,000.00	2,000.00				612,000.00
		1341 Compensaciones								950,000.00										950,000.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>																				
		1411 Aportaciones de Seguridad Social					2,900,000.00			5,400,000.00										4,300,000.00
		1441 Aportaciones para Seguros					411,000.00			150,000.00										561,000.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>																				
		1521 Indemnizaciones		50,000.00		20,000.00	50,000.00	50,000.00	40,000.00	200,000.00	40,000.00	40,000.00	30,000.00		20,000.00	30,000.00				530,000.00
		1542 Prima quinquenal		20,000.00		330,000.00	380,000.00	6,534,000.00	735,000.00	1,500,000.00	100,000.00	900,000.00	145,000.00		215,000.00		45,000.00			10,914,000.00
		1543 Causa Básica		5,000.00		10,000.00	30,000.00	236,000.00	39,000.00	2,000.00	8,000.00	55,000.00	10,000.00		8,000.00		5,000.00			408,000.00
		1544 Causa Biva sindicato					20,400.00													20,400.00
		1545 Pago de marcha					54,000.00	150,000.00												204,000.00
		1546 Prestaciones Sindicales		2,000.00		2,000.00	499,000.00	400,000.00	40,000.00	5,000.00	10,000.00	32,000.00	27,000.00		2,000.00		1,000.00			1,020,000.00
		1592 Subsidio ISR		630,000.00		360,000.00	100,000.00	160,000.00	2,563,000.00	365,000.00	5,000.00	272,000.00	78,000.00		100,000.00		20,000.00			4,998,000.00
		<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,145,482.40</b>	<b>7,007,000.00</b>	<b>2,818,000.00</b>	<b>3,792,800.00</b>	<b>11,214,000.00</b>	<b>35,907,400.00</b>	<b>8,821,000.00</b>	<b>24,428,400.00</b>	<b>3,463,000.00</b>	<b>9,434,000.00</b>	<b>1,438,000.00</b>	<b>1,305,000.00</b>	<b>1,928,000.00</b>	<b>1,232,000.00</b>	<b>2,362,000.00</b>	<b>1,279,400.00</b>		<b>122,775,482.40</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																			
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																			
CONCEPTO	UNIDAD	Descripción	H AYUNTAMIENTO	PRESENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (HOSPITALIA)	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARIA DE ECOLOGIA	DIRECCION DE TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>																			
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>																			
2111		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	55,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	200,000.00	40,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	1,300,000.00
2121		Materiales y útiles de impresión reproducción							5,000.00									5,000.00	
2141		Comunicaciones	10,000.00	12,158.56	30,000.00	20,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	20,000.00	30,000.00	20,000.00	10,000.00			20,000.00	20,000.00	232,158.56	
2151		Materiales impresos e información digital	20,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00	200,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00	200,000.00	50,000.00	20,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	5,000.00	1,500,000.00
2161		Materiales de imprenta					50,000.00	700,000.00										850,000.00	
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>																			
2211		Productos alimenticios para personas	140,000.00	1,500,000.00	200,000.00	100,000.00	200,000.00	50,000.00	50,000.00	140,000.00	200,000.00	300,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	3,200,000.00	
2212		Beneficios para el servicio de alimentación								2,000.00								2,000.00	
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>																			
2311		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima																	
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>																			
2411		Cemento y productos de concreto					200,000.00		248,000.00	3,000.00								450,000.00	
2412		Cál, yeso y productos de yeso					15,000.00		10,000.00					5,000.00				30,000.00	
2441		Madera y productos de madera					100,000.00											100,000.00	
2451		Materiales eléctricos e instalaciones					50,000.00	685,000.00		100,000.00	5,000.00							835,000.00	
2471		Artículos Metálicos para la construcción					30,000.00	55,000.00	55,000.00	10,000.00								150,000.00	
2481		Materiales Complementarios					50,000.00											50,000.00	
2491		Otros materiales y artículos de construcción y reparación					400,000.00			50,000.00								500,000.00	
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS FARMACIUTICOS Y DE LABORATORIO</b>																			
2511		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos											30,000.00					30,000.00	
2512		Medicinas y productos farmacéuticos					2,910,000.00			840,000.00								3,750,000.00	
2513		Otros productos químicos					65,000.00			65,000.00						20,000.00		150,000.00	
<b>2600 CONSUMIBLES SUBCIENTIFICOS Y MEDICOS</b>																			
2611		Compuables, lubricantes y aditivos	250,000.00	1,000,000.00	300,000.00	400,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00	2,700,000.00	6,000,000.00	400,000.00	400,000.00	350,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	18,700,000.00	
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>																			
2711		Vestuario y uniformes	5,000.00	12,000.00			200,000.00	328,000.00		250,000.00				5,000.00				800,000.00	
2721		Prendas de seguridad y protección personal					1,000,000.00		100,000.00	30,000.00								1,130,000.00	
2731		Artículos deportivos			50,000.00								40,000.00					90,000.00	
2751		Blancos y otros productos textiles									50,000.00							50,000.00	
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>																			
2811		Materiales de Seguridad Pública								100,000.00								100,000.00	
2812		Prendas de Protección por seguridad Publica y nacional								100,000.00								100,000.00	
<b>2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MUEBLES</b>																			
2911		Herramientas Menores	15,000.00				80,000.00	100,000.00	10,000.00	50,000.00				10,000.00				300,000.00	
2921		Reparaciones y accesorios menores de edificios								5,000.00								5,000.00	
2941		Reparaciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	10,000.00	10,000.00		10,000.00	10,000.00		10,000.00	40,000.00								100,000.00	
2961		Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	5,000.00		15,000.00	30,000.00	65,000.00	10,000.00	25,000.00	5,000.00		5,000.00					200,000.00	
2981		Reparaciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos					30,000.00		20,000.00									50,000.00	
<b>SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>450,000.00</b>	<b>2,804,158.56</b>	<b>730,000.00</b>	<b>845,000.00</b>	<b>5,380,000.00</b>	<b>6,110,000.00</b>	<b>3,423,200.24</b>	<b>8,494,000.00</b>	<b>950,000.00</b>	<b>1,108,884.19</b>	<b>450,000.00</b>	<b>280,000.00</b>	<b>225,000.00</b>	<b>245,000.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>215,000.00</b>	<b>35,028,244.93</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																		
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																		
CONCEPTO	UNIDAD	Descripción	H AYUNTAMIENTO	PRESENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (HOSPITALIA)	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARIA DE ECOLOGIA	DIRECCION DE TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL
<b>SERVICIOS GENERALES</b>																		
<b>3100 SERVICIOS BÁSICOS</b>																		
3111		Energía eléctrica						10,960,000.00		4,000,000.00	10,000.00							15,000,000.00
3121		Gas						300,000.00		5,000.00	15,000.00							400,000.00
3131		Agu						1,990,000.00		3,500,000.00	80,000.00							5,500,000.00
3141		Telefonia tradicional								4,000.00								4,000.00
3151		Telefonia Celular					750,000.00											750,000.00
3171		Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información				270,000.00			11,000.00	11,000.00	10,000.00	140,000.00					50,000.00	500,000.00
3181		Servicios postales y telegráficos					6,000.00											6,000.00
<b>3200 SERVICIO DE AMENAJAMIENTO</b>																		
3211		Amenajamiento de edificios	80,000.00				500,000.00				210,000.00							800,000.00
3251		Amenajamiento de equipo de Transporte	60,000.00	20,000.00		8,180,000.00					100,000.00				40,000.00			8,400,000.00
3261		Amenajamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas					50,000.00											50,000.00
3291		Otros amenajamientos	50,000.00	200,000.00	600,000.00	150,000.00	500,000.00		140,000.00	80,000.00	700,000.00	100,000.00		250,000.00		50,000.00	3,000,000.00	
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>																		
3311		Servicios legales, de contabilidad auditoria y relacionados					1,000,000.00	995,000.00		5,000.00				1,000,000.00				3,000,000.00
3331		Servicios de consultoría administrativa, gerencial, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00	50,000.00			2,000,000.00	900,000.00		350,000.00								3,000,000.00
3341		Servicios de Capacitación					650,000.00											650,000.00
3361		Servicios de apoyo administrativo, fotocopado e impresión																
3391		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,000,000.00	500,000.00	2,900,000.00	300,000.00				3,000,000.00			500,000.00					9,000,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>																		
3411		Servicios Financieros y bancarios				200,000.00				10,000.00								300,000.00
3412		Seguros de Bienes patrimoniales					1,900,000.00			900,000.00								2,800,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>																		
3511		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles				15,000.00	35,000.00	15,990,000.00	900,000.00	40,000.00	5,000.00							12,000,000.00
3512		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo							15,000.00									15,000.00
3513		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información				20,000.00			10,000.00	40,000.00								70,000.00
3551		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	45,000.00				200,000.00	200,000.00	2,300,000.00	25,000.00	20,000.00		50,000.00	15,000.00				3,000,000.00
3571		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas					50,000.00						50,000.00					150,000.00
3591		Servicio de jardinería y fumigación					20,000.00	600,000.00	210,000.00									900,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>																		
3611		Spots en por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	46,104,061.65			150,000.00												46,254,061.65
3621		Infomercial por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales																
3631		Servicios de la industria filmada, sonido y del video																
3691		Otros servicios de información																
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>																		
3711		Pasajes terrestres					1,000.00		10,000.00	20,000.00	5,000.00			5,000.00				50,000.00
3751		Viáticos en el País	10,000.00	150,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00		40,000.00	10,000.00	5,000.00		5,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	290,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>																		
3811		Costos de orden social y cultural	100,000.00	3,750,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	50,000.00	100,000.00	300,000.00	100,000.00	1				

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																			
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																			
CONCEPTO	UNIDAD	Descripción	AYUNTAMIENTO	PRESIDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PORTAMUN)	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CONTRALORIA	SECRETARIA DE ECOLOGIA	DIRECCION DE TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>																			
<b>4000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>																			
4001		Transferencia Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DAMI)		13,200,000.00															13,200,000.00
4002		Instituto Municipal de la Juventud		70,000.00															70,000.00
4003		Instituto Municipal de la Mujer		50,000.00															50,000.00
4004		Ferias y Fiestas Municipales		6,000,000.00															6,000,000.00
4005		Casa del Artesano de Tequisquiapan		-															-
4006		Programa a Delegados y Subdelegados		200,000.00															200,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS SOCIALES</b>																			
4001		Ayudas sociales a personas		3,500,000.00															3,500,000.00
4002		Becas y otras ayudas para programas de capacitación		1,500,000.00															1,500,000.00
4003		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		1,000,000.00															1,000,000.00
4004		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		2,500,000.00															2,500,000.00
<b>4000 PENSIÓNES Y OBLIGACIONES</b>																			
4001		Pensiones						400,000.00											400,000.00
4002		Obligaciones						800,000.00											800,000.00
<b>SUMA DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				<b>27,620,000.00</b>				<b>1,200,000.00</b>											<b>28,820,000.00</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																			
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																			
CONCEPTO	UNIDAD	Descripción	AYUNTAMIENTO	PRESIDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PORTAMUN)	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CONTRALORIA	SECRETARIA DE ECOLOGIA	DIRECCION DE TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>																			
<b>5000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>																			
5001		Muebles de oficina y estantería	10,000.00	20,000.00		20,000.00		60,000.00	50,000.00										150,000.00
5002		Muebles, excepto de oficina y estantería																	
5003		Equipos de cómputo y periféricos de la información		25,000.00				25,000.00											50,000.00
5004		Otros mobiliarios y equipos de administración		15,000.00		15,000.00													30,000.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>																			
5201		Equipos y aparatos audiovisuales						30,000.00											30,000.00
5202		Aparatos Deportivos																	
5203		Cámaras fotográficas y de video		10,000.00															10,000.00
5204		Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo						50,000.00											50,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>																			
5401		Automóviles y camionetas																	
5402		Otros equipos de transporte																	
<b>5600 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>																			
5601		Equipo de defensa y seguridad						100,000.00											100,000.00
<b>5800 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>																			
5801		Maquinaria y equipo agropecuario						30,000.00											30,000.00
5802		Maquinaria y Equipos Industrial						30,000.00											30,000.00
5803		Maquinaria y equipo y equipo de construcción					40,000.00		50,000.00										90,000.00
5804		Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial																	
5805		Equipo de comunicación y telecomunicación		20,000.00				30,000.00	20,000.00										70,000.00
5806		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos							50,000.00										50,000.00
5807		Herramientas y maquinaria-herramientas							50,000.00										50,000.00
5808		Otros equipos																	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>																			
5901		Software																	
5902		Licencias informáticas e intelectuales						50,000.00											50,000.00
<b>SUMA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>10,000.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>385,000.00</b>	<b>230,000.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>690,000.00</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO																			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020																			
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA																			
CONCEPTO	UNIDAD	Descripción	AYUNTAMIENTO	PRESIDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PORTAMUN)	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CONTRALORIA	SECRETARIA DE ECOLOGIA	DIRECCION DE TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL
<b>INVERSION PUBLICA</b>																			
<b>6000 OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO</b>																			
6001		Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, Petróleo Gas Eléctricas y telecomunicaciones																	
6002		División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización							22,071,455.00										22,071,455.00
<b>SUMA DE INVERSION PUBLICA</b>									<b>22,071,455.00</b>										<b>22,071,455.00</b>
<b>DEUDA PUBLICA</b>																			
<b>9000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA</b>																			
9001		Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito							3,695,522.00										3,695,522.00
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA</b>																			
9201		Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito							1,799,478.00										1,799,478.00
<b>9800 ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>																			
9801		ADEFAS		5,284,878.96									1,647,566.00						6,932,444.96
<b>SUMA DE DEUDA PUBLICA</b>				<b>5,284,878.96</b>					<b>5,495,000.00</b>				<b>1,647,566.00</b>						<b>12,337,444.96</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020</b>			<b>\$ 6,945,482.40</b>	<b>\$ 98,370,995.17</b>	<b>\$ 4,993,000.00</b>	<b>\$ 8,387,800.00</b>	<b>\$ 33,338,000.00</b>	<b>\$ 63,995,400.00</b>	<b>\$ 51,556,657.24</b>	<b>\$ 49,940,966.00</b>	<b>\$ 5,013,000.00</b>	<b>\$ 12,572,884.19</b>	<b>\$ 2,413,000.00</b>	<b>\$ 2,720,000.00</b>	<b>\$ 2,218,000.00</b>	<b>\$ 3,102,000.00</b>	<b>\$ 2,742,000.00</b>	<b>\$ 1,729,400.00</b>	<b>\$ 346,622,689.00</b>

**Artículo 14.** De conformidad con el artículo 111 -fracción VI- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 40 -fracción VI- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, a continuación, se presentan los saldos de las cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2019 y dinero en efectivo, especificando su origen:

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO</b>		
<b>SALDO DE BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>		
<b>EFFECTIVO</b>		
FONDOS FIJOS DE CAJA		110,000.00
<b>RECURSOS LOCALES</b>		
<b>SCOTIABANK</b>		
CTA 235 00000 752	DIRECTO	0.00
CTA 235 00000 760	DIRECTO	128.23
CTA 235 00061 042	DIRECTO	70,264.50
<b>ALIANZA CAJA POPULAR</b>		
CTA 135493	BENEF NAHUI OLLIN	1,611.25
<b>HSBC</b>		
CTA 4055 831 689	DIRECTO	461,692.80
<b>BANORTE</b>		
CTA 030 0068 373	FONDO DE FISCALIZACION	3,239.15
<b>BANCOMER</b>		
CTA 010 2936 348	FONDO MUNICIPAL	1,892,629.77
CTA 010 2685 809	DIRECTO	0.00
CTA 010 4310 241	DIRECTO	1,898,757.68
CTA 010 4309 731	DIRECTO	54,765.93
CTA 010 0025 399	DIRECTO	39,110.67
CTA 011 0839 000	DIRECTO	180,783.56
CTA 011 1224 689	PARTICIPACIONES 2018	1,867,909.97
CTA 011 2572 508	PARTICIPACIONES 2019	5,985,754.59
<b>FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA</b>		
<b>SCOTIABANK</b>		
CTA 235 00058 572	FISM 2015	110.70
<b>BANCOMER</b>		
CTA 011 1223 143	FORTAMUN 2018	-1,931.08
CTA 011 2572 494	FORTAMUN 2019	8,852,424.69
CTA 011 2572 516	FISM 2019	8,416,722.92
CTA 011 2870 312	FAFEF 2019	1,962,832.49
CTA 011 2963 116	PROVISION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARTICIPACIONES 2019	8,185,747.40
CTA 011 2963 124	PROVISION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL FORTAMUN 2019	2,911,343.40
CTA 011 3169 642	FISE 2019	39,004.56
CTA 011 3366 774	FONDO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA (ISN) 2018-2	0.95
CTA 011 3560 996	FONDO ESTATAL PARA EL MEDIO AMBIENTE	3,671,784.00
CTA 011 3584 089	ISN EMPRESA 2017	252,505.88
<b>SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019</b>		<b>\$46,857,194.01</b>

**ANEXOS**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TERQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

1. En cumplimiento al artículo 112 -fracción VII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta la relación de festividades públicas durante el ejercicio fiscal 2020.

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO</b> <b>FESTIVIDADES PUBLICAS EN EJERCICIO FISCAL</b>		
<b>FERIAS Y FIESTA MUNICIPALES</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PERIODO</b>
FERIA DEL TORO	\$ 2,000,000.00	ABRIL
FERIA DEL QUESO Y DEL VINO	\$ 3,000,000.00	MAYO Y JUNIO
FIESTAS PUEBLO	\$ 1,000,000.00	AGOSTO
<b>TOTAL DE FERIAS Y FIESTA MUNICIPALES</b>	<b>\$ 6,000,000.00</b>	

2. En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los siguientes Anexos:

**Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF**

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>	
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>274,607,268</b>
A. Servicios Personales	98,347,082
B. Materiales y Suministros	26,534,245
C. Servicios Generales	109,466,062
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,820,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	750,000
F. Inversión Pública	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	10,689,879
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>72,015,421</b>
A. Servicios Personales	24,428,400
B. Materiales y Suministros	8,494,000
C. Servicios Generales	15,234,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,000
F. Inversión Pública	22,071,455
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	1,647,566
<b>3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>346,622,689</b>

## Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

<b>MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.</b>				
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>				
<b>Concepto (b)</b>			<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>1.</b>	<b>Gasto No</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>210,457,293</b>	<b>250,846,793</b>
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>				
	A. Servicios Personales		96,538,692	95,264,227
	B. Materiales y Suministros		19,012,820	28,953,806
	C. Servicios Generales		53,029,479	76,073,132
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		31,100,552	33,135,832
	E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		2,402,108	2,838,789
	F. Inversión Pública		1,844,575	9,374,419
	G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
	H. Participaciones y Aportaciones			
	I. Deuda Pública		6,529,067	5,206,588
<b>2.</b>	<b>Gasto</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>81,301,889</b>	<b>146,146,814</b>
<b>(2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>				
	A. Servicios Personales		23,309,835	23,621,420
	B. Materiales y Suministros		8,337,822	8,658,344
	C. Servicios Generales		12,731,506	16,245,766
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		72,000	696,000
	E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		6,337,929	6,565,784
	F. Inversión Pública		29,753,428	90,359,500
	G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
	H. Participaciones y Aportaciones			
	I. Deuda Pública		759,368	
<b>3.</b>	<b>Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>		<b>291,759,182</b>	<b>396,993,607</b>

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**TERCERO.** Compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

De igual manera, compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino de los remanentes de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Se faculta al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, llevar a cabo la creación de las partidas presupuestales plurianuales necesarias así como las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a las condiciones del Contrato de Asociación Público Privada para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; solo en el caso de que la Legislatura del Estado apruebe dicho proyecto.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 47 -fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remita de manera inmediata, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; para su conocimiento, efectos y fines legales a que haya lugar; así como a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**SEPTIMO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 8 -fracción III, inciso b) del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique del presente acuerdo al ejecutivo y todas y cada una de las secretarías y direcciones municipales; para su conocimiento, aplicación, fines y efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Para el ejercicio fiscal 2020 de los recursos obtenidos por concepto de las multas impuestas por sanciones en materia de tránsito municipal, se destinará el 50% a la creación del fondo municipal de mantenimiento a vialidades, caminos, carreteras municipales y educación vial, este fondo se ejercerá en los términos establecidos por la dependencia encargada de la Secretaría de finanzas públicas municipales -."

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**  
 Rúbrica

**LIC. MARIO DORANTES NIETO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
 Rúbrica

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**